



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Y LOS SISTEMAS DE TELEVISION
POR CABLE

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MIGUEL ALFONSO LASTIRI QUIROZ

MEXICO, D. F.

NOVIEMBRE 1991

TESIS CON
FALLA LE ORIGIN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO I.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE

I.1.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE COMO MEDIO DE COMUNICACION

I.2.- REGULACION JURIDICA DE LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE

- A) VIGENCIA DE LA CONCESION**
- B) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER
LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ----
TELEVISION POR CABLE**

1.1.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE COMO MEDIO DE COMUNICACION

LA COMUNICACIÓN ES UN PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL - SE TRANSMITEN IDEAS DE UNA PERSONA A OTRA; LA COMUNICACIÓN - DE MASAS O MASIVA, ES EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN SOCIAL DE LA INFORMACIÓN. PARA EL SER HUMANO ES DE SUMA IMPORTANCIA LA COMUNICACIÓN, POR LA CAPACIDAD QUE ÉSTA IMPLICA DE PODER TRANSMITIR SUS INTENCIONES, SENTIMIENTOS, EXPERIENCIAS, DE UNA PERSONA A OTRA.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SON LOS ELEMENTOS DE - LOS CUALES EL HOMBRE SE VALE PARA LOGRAR EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN. EL DESARROLLO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REPRESENTA UN FACTOR FUNDAMENTAL DENTRO DEL COMPLEJO MECANISMO DE PROGRESO DE LA CIVILIZACIÓN; LAS COMUNICACIONES SON CAUSA Y EFECTO DEL DESARROLLO SOCIAL.

LA FORMA DE COMUNICAR IDEAS VARIA EN EL TIEMPO; - VA DE LA PRODUCCIÓN DE SEÑALES EMPLEANDO DIVERSOS RECURSOS, LAS IMÁGENES PLASMADAS EN DISTINTAS FORMAS Y MATERIALES, AL LENGUAJE HABLADO Y ESCRITO, CONSIDERANDO A TODOS ÉSTOS COMO LOS PRIMEROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

LOS PRIMEROS HOMBRES SE COMUNICABAN POR MEDIO DE SONIDOS Y FORMAS PRECARIAS, POSIBLEMENTE UTILIZANDO MÉTODOS SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LAS BESTIAS QUE LES RODEABAN; DE IGUAL FORMA, ES MUY FACTIBLE QUE EMPLEARAN COMBINACIONES DE SONIDOS Y SEÑALES PRODUCIDAS CON LAS MANOS PARA LOGRAR LA TRANSMISIÓN DE IDEAS.

LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD NOS MUESTRA COMO AL IR EVOLUCIONANDO LA FORMA DE VIDA DEL HOMBRE, SE HAN HECHO NECESARIOS MEDIOS MÁS EFICIENTES DE COMUNICACIÓN; ASÍ, AL CONGREGARSE EN LAS PRIMERAS COMUNIDADES HUBO DE "INVENTAR" MEDIOS RELATIVAMENTE EFICIENTES Y RÁPIDOS PARA MANTENERSE EN CONTACTO CON OTROS GRUPOS; ÉSTO ADQUIRÍA MAYOR IMPORTANCIA EN SITUACIONES DE PELIGRO, CUANDO ALGUNA DE LAS COMUNIDADES QUERÍA PONER SOBRE AVISO A LAS DEMÁS, PARA LO QUE RECURRÍAN A LAS SEÑALES A TRAVÉS DEL FUEGO, HUMO O SONIDOS.

LA COMUNICACIÓN MEDIANTE "DIBUJOS" DESEMPEÑÓ, SIN DUDA, UN PAPEL RELEVANTE DURANTE LA ÉPOCA PRIMITIVA, EL MÁS IMPORTANTE VESTIGIO DE ESTE TIPO DE COMUNICACIÓN LO CONSTITUYEN LAS "PINTURAS RUPESTRES", EN LAS QUE DEJARON MANIFIESTOS LOS ACONTECIMIENTOS QUE LES SIGNIFICARON MAYOR TRASCENDENCIA.

"DURANTE LA SOCIEDAD PRIMITIVA, LAS IDEAS SE ----

TRANSMITEN ORALMENTE A TRAVÉS DE LA FAMILIA BAJO EL MARCO --
TEÓRICO DE LA RELIGIÓN. POR ELLO SÓLO UNAS CUANTAS PERSONAS
POSEEN LOS CONOCIMIENTOS DE LA ÉPOCA". (1)

LA PALABRA ESCRITA DESEMPEÑA UN PAPEL TRASCENDEN-
TAL EN LA HISTORIA DE LAS COMUNICACIONES; LA INVENCION DEL --
ALFABETO, VINO A SIMPLIFICAR EL ARTE DE LA ESCRITURA. POSTE-
RIORMENTE LA IMPRENTA HIZO POSIBLE LA DISTRIBUCIÓN Y POPULA-
RIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS POR MEDIO DE LOS LIBROS Y DE--
MÁS MATERIALES IMPRESOS.

HASTA AQUÍ LAS COMUNICACIONES SE VIERON PREDOMINA-
DAS POR UN "SENTIDO" COMO MEDIO DE CONOCIMIENTO; ASÍ, ANTES
DE LA APARICIÓN DEL ALFABETO FONÉTICO EL OIDO ERA EL ÓRGANO
DOMINANTE. POR SU PARTE EL ALFABETO DA EL PREDOMINIO A LA --
VISTA, QUE ES UN SENTIDO OBJETIVO. EL ALFABETO ADEMÁS DE ME-
DIO SE CONVIERTE EN MENSAJE; APARECIENDO LA LÓGICA Y LA ES--
TRUCTURACIÓN DEL PENSAMIENTO CAUSAL, RACIONAL.

"EN EL MUNDO DEL OIDO Y DE LA PALABRA HABLADA, --
LAS INFLUENCIAS QUE JUEGAN Y CIRCULAN SON OTRAS A LAS QUE LO
HACEN EN EL UNIVERSO VISUAL AL QUE ESTÁ ACOSTUMBRADO EL HOM-
BRE QUE LEE" (2)

1.- Gomez Jara, Francisco A., Sociología, 8a edición, Ed. Po-
rrúa, México, 1981, pp. 347

2.- Ibidem, pp 349

EL SISTEMA DE CORREOS Y POSTERIORMENTE EL POSTAL, SON EL PRIMER MEDIO DE COMUNICACIÓN DERIVADO DEL SURGIMIENTO DE LA PALABRA ESCRITA.

UN MUNDO INMERSO CADA VEZ MÁS EN EL DESARROLLO DE LA TÉCNICA Y DE LA CIENCIA, HA IDO CREANDO NUEVOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EL SIGLO XX, SE HA CARACTERIZADO POR LA REVOLUCIÓN EN LAS COMUNICACIONES LA CUAL, NOS LLEVA DE LA TELEGRAFÍA Y LA TELEFONÍA, A LA RADIODIFUSIÓN Y LAS COMUNICACIONES VÍA SATÉLITE.

ESA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA EN LAS COMUNICACIONES, DA BASE SÓLIDA AL NUEVO MEDIO QUE TRANSMITE NUEVOS MENSAJES Y QUE, NO ES OTRO MÁS QUE LA ELECTRÓNICA, NUEVO MEDIO REPRESENTADO MAGNIFICAMENTE POR LA TELEVISIÓN.

LA TELEVISIÓN POR CABLE, SE DERIVA DE LA TELEVISIÓN "COMÚN" QUE TODOS CONOCEMOS Y UTILIZAMOS COTIDIANAMENTE. EN MÉXICO, A MEDIADOS DE LOS AÑOS CINCUENTA COMIENZA LA HISTORIA DE ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN, SIENDO LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE NOGALES, EN EL ESTADO DE SONORA, QUIENES POR PRIMERA VEZ "DISFRUTAN" DE ESTE SERVICIO.

AL REDEDOR DE LOS AÑOS SETENTA, "...LOS INDUSTRIA

LES DEL RAMO HAN HECHO LLEGAR LA TELEVISIÓN A 100,000 HOGARES MEXICANOS POR CONDUCTO DEL CABLE, OPERANDO 44 SISTEMAS. AUNADO A LO ANTERIOR, LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTA ACTUALMENTE CON 27 CIUDADES MÁS, CONCESIONADAS PARA PRESTAR ESTE SERVICIO". (3)

LAS CIFRAS ACTUALES EN LOS MISMOS RENGLONES QUE EN LOS AÑOS SETENTA, SON LAS SIGUIENTES; LA TELEVISIÓN LLEGA GRACIAS A LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE A 751250 HOGARES MEXICANOS, ACTUALMENTE OPERAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 100 SISTEMAS, EXISTEN 25 EXTENSIONES ADEMÁS DE 97 SISTEMAS EN TRÁMITE Y 20 EN INSTALACIÓN; TODO ESTO DA UN TOTAL DE 12247 KM DE CABLEADO A NIVEL NACIONAL, CON UN PROMEDIO DE 16 CANALES TRANSMITIDOS POR SISTEMA, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN, 97 OFRECEN SERVICIOS ADICIONALES.

ES DIFÍCIL PRECISAR CUAL ES LA MÁS ANTIGUA APLICACIÓN O UTILIZACIÓN DE UN TRANSCÉPTOR DE TELEVISIÓN, ((TRANSLADOR), PARA RETRANSMITIR EN EL AIRE, DE UN PUNTO A OTRO IMÁGENES Y SONIDO.

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EL INICIADOR DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE FUE ED. PARSONS, QUE OPERABA EN ASTORIA, OREGON, DONDE EN 1949 INSTALÓ SU SISTEMA

3.- Revista de la "Canitec" edición bimestral, impreso por artes gráficas Independencia, México, 1989, pp. 1

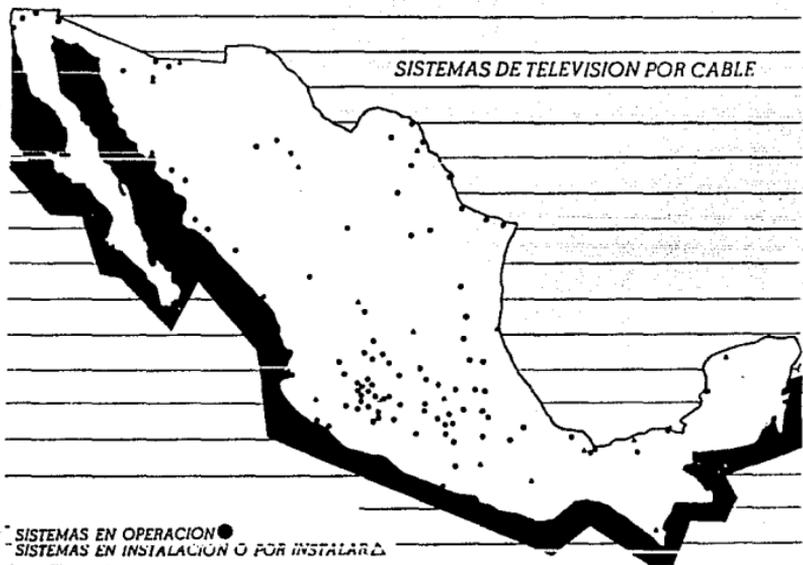
MÁS ANTIGUO. EN CANADA, STAN HOSKEN, REALIZÓ UN ARREGLO MULTIPLE DE ANTENAS YAGUI, MUY GRANDE, CONSIDERÁNDOSELE EL PIONERO DE LA TELEVISIÓN POR CABLE.

EN MÉXICO COMO YA LO MENCIONAMOS, LA TELEVISIÓN POR CABLE SURGE EN LOS AÑOS CINCUENTA, SIENDO EL PIONERO DE LA NACIENTE INDUSTRIA EL SEÑOR MARIO DE LA FUENTE, INSTALANDO EL PRIMER SISTEMA EN LA CIUDAD DE NOGALES, EN LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL CONCORDIA", SITUADA A ESCASOS QUINCE METROS DE LA LÍNEA INTERNACIONAL CON LOS ESTADOS UNIDOS.

EL DÍA DE LA PRIMERA TRANSMISIÓN, SE ENCONTRABAN REUNIDOS LOS MIEMBROS DE LA PRENSA Y LA RADIO CON EL FIN DE ATESTIGUAR Y DESPUES DIFUNDIR, EL FRACASO O EL ÉXITO DE LA NUEVA Y DESCONOCIDA INDUSTRIA; LA PRIMERA IMÁGEN QUE SALIÓ DE LA PANTALLA RESULTÓ SEMIPERFECTA Y SE ESCUCHO LA VOZ PERFECTAMENTE.

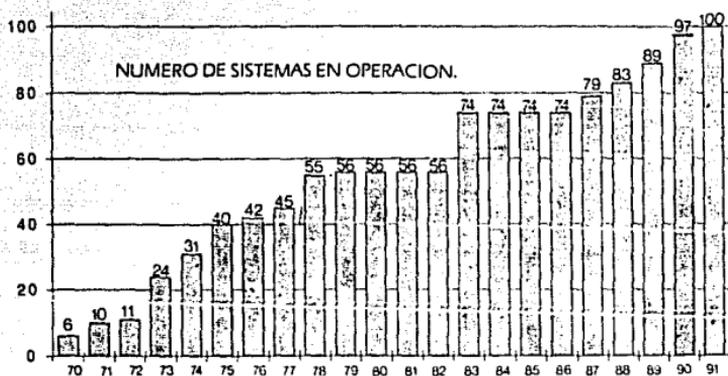
PAULATINAMENTE, SE FUÉ EXTENDIENDO LA RED DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE. CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, HAN SURGIDO NUEVOS SISTEMAS EN TODO EL PAÍS TENIENDO CADA VEZ MÁS UN SENTIDO PROFESIONAL, DONDE IMPORTA SOBREMNERA, LLEVAR A LOS SUSCRIPTORES DE CADA SISTEMA UN SERVICIO EFICIENTE Y A SU VEZ DE AYUDA A LA COMUNIDAD.

SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE



SISTEMAS EN OPERACION ●
SISTEMAS EN INSTALACION O POR INSTALAR △

CRECIMIENTO DE LA TELEVISION POR CABLE EN MEXICO 1970-1991



Información obtenida al 31 de Mayo de 1991

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y CANALC.

SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE POR CUOTAS MENSUALES

1) Guadalupe	48,000	26) Valle de Bravo	27,200	51) Córdoba	18,200	74) Zamora	15,200
2) Merca. D.F.	47,640	27) Cd. Altamira	21,000	52) Cuernavaca	18,200	75) Malinalco	14,725
3) San Luis Rio Colorado	30,720	28) Guaymas	21,000	53) Lagos de Moreno	18,200	76) Cd. Acuña	13,200
4) Coahuiltepec	30,000	29) Mazatlán	21,000	54) Orizaba	18,200	77) Durango	12,800
5) Pánuco de la Fuente	30,000	30) Hermosillo	21,000	55) Toluca	18,200	78) León	12,700
6) Coahuila	28,200	31) Toluca	21,000	56) Toluca	18,200	79) Saltillo	12,200
7) Comarca	25,100	32) Toluca	21,000	57) San Juan de los Lagos	18,200	80) Cd. Lázaro Cárdenas	12,700
8) Cd. Cuautlémoc	25,100	33) Toluca	21,000	58) Toluca	18,200	81) Cd. Miguel Alemán	12,700
9) Chihuahua	25,100	34) Toluca	21,000	59) Toluca	18,200	82) Toluca	12,700
10) Ensenada	25,100	35) Cd. de Toluca	20,200	60) Toluca	18,200	83) Morelia	12,700
11) Nogales	25,100	36) Cd. de Toluca	20,200	61) Toluca	18,200	84) Toluca	12,700
12) Merca. D.F.	24,700	37) Cd. de Toluca	20,200	62) Toluca	18,200	85) Toluca	12,700
13) Mexicali	24,700	38) Cd. de Toluca	20,200	63) Toluca	18,200	86) Toluca	12,700
14) Mexicali	24,700	39) Cd. de Toluca	20,200	64) Toluca	18,200	87) Toluca	12,700
15) Puerto Vallarta	24,700	40) Toluca	20,200	65) Toluca	18,200	88) Toluca	12,700
16) Toluca	24,700	41) Toluca	20,200	66) Toluca	18,200	89) Toluca	12,700
17) San Luis Río Colorado	24,700	42) Toluca	20,200	67) Toluca	18,200	90) Toluca	12,700
18) Toluca	24,700	43) Toluca	20,200	68) Toluca	18,200	91) Toluca	12,700
19) San Miguel de Allende	24,700	44) Toluca	20,200	69) Toluca	18,200	92) Toluca	12,700
20) Uruapan	24,700	45) Toluca	20,200	70) Toluca	18,200	93) Toluca	12,700
21) Aguascalientes	24,700	46) Toluca	20,200	71) Toluca	18,200	94) Toluca	12,700
22) Cd. Delicias	23,200	47) Toluca	20,200	72) Toluca	18,200	95) Toluca	12,700
23) Matamoros	22,200	48) Toluca	20,200	73) Toluca	18,200	96) Toluca	12,700
24) Toluca	22,200	49) Toluca	20,200	74) Toluca	18,200	97) Toluca	12,700
25) Toluca	22,200	50) Toluca	20,200	75) Toluca	18,200	98) Toluca	12,700

SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE POR CUOTAS DE INSCRIPCION

1) San Luis Rio Colorado	150,000	26) Valle de Bravo	27,200	51) Córdoba	31,200	74) Zamora	24,600
2) Guadalupe	174,200	27) Cd. Altamira	21,000	52) Cuernavaca	31,200	75) Malinalco	24,600
3) Merca. D.F.	128,000	28) Guaymas	21,000	53) Lagos de Moreno	31,200	76) Cd. Acuña	24,600
4) Hermosillo	80,700	29) Mazatlán	21,000	54) Orizaba	31,200	77) Durango	22,800
5) Cd. Cuautlémoc	65,000	30) Hermosillo	21,000	55) Toluca	31,200	78) León	22,800
6) Coahuiltepec	65,000	31) Toluca	21,000	56) Toluca	31,200	79) Saltillo	21,600
7) Chihuahua	65,000	32) Toluca	21,000	57) San Juan de los Lagos	31,200	80) Cd. Lázaro Cárdenas	21,600
8) Coahuila	65,000	33) Toluca	21,000	58) Toluca	31,200	81) Cd. Miguel Alemán	21,600
9) Pánuco de la Fuente	65,000	34) Toluca	21,000	59) Toluca	31,200	82) Toluca	21,600
10) Valterres	65,000	35) Toluca	21,000	60) Toluca	31,200	83) Morelia	20,800
11) Coahuila	60,000	36) Toluca	21,000	61) Toluca	31,200	84) Toluca	20,800
12) Comarca	60,000	37) Toluca	21,000	62) Toluca	31,200	85) Toluca	20,800
13) Mexicali	60,000	38) Toluca	21,000	63) Toluca	31,200	86) Toluca	20,800
14) San Luis Río Colorado	60,000	39) Toluca	21,000	64) Toluca	31,200	87) Toluca	20,800
15) Nogales	44,000	40) Toluca	21,000	65) Toluca	31,200	88) Toluca	20,800
16) Toluca	42,000	41) Toluca	21,000	66) Toluca	31,200	89) Toluca	20,800
17) Toluca	42,000	42) Toluca	21,000	67) Toluca	31,200	90) Toluca	20,800
18) Cd. Delicias	42,000	43) Toluca	21,000	68) Toluca	31,200	91) Toluca	20,800
19) Puerto Vallarta	42,000	44) Toluca	21,000	69) Toluca	31,200	92) Toluca	20,800
20) Cd. Delicias	42,000	45) Toluca	21,000	70) Toluca	31,200	93) Toluca	20,800
21) Guaymas	33,700	46) Toluca	21,000	71) Toluca	31,200	94) Toluca	20,800
22) Aguascalientes	33,700	47) Toluca	21,000	72) Toluca	31,200	95) Toluca	20,800
23) Comarca	33,700	48) Toluca	21,000	73) Toluca	31,200	96) Toluca	20,800
24) Cd. del Carmen	33,700	49) Toluca	21,000	74) Toluca	31,200	97) Toluca	20,800
25) Ensenada	33,700	50) Toluca	21,000	75) Toluca	31,200	98) Toluca	20,800

SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE POR NUMERO DE SUSCRIPTORES

1) Mexico, D.F.	12451	26) Torreón	8329	51) Coahuila	4270	76) Nuevo Laredo	2780
2) Toluca	7528	27) Guaymas	8127	52) Veracruz	4200	77) Guadalupe	2700
3) Irapuato	7262	28) Morelia	7761	53) Cd. Acuña	3999	78) Aguascalientes	2681
4) Morelia	7147.3	29) Cancun	7620	54) Monterrey	3667	79) Toluca	2318
5) Culiacán	7114.3	30) Nogales	7452	55) Tlaxca	3520	80) Valle de Bravo	2279
6) Cd. Obregón	7018	31) Baja de México	7429	56) Atlixco	3018	81) Toluca	2226
7) Hermosillo	7013.4	32) Córdoba	7207	57) Toluca	3008	82) Morelia	2144
8) Mazatlán	6792	33) Cd. del Carmen	6866	58) Toluca	3076	83) Durango	1927
9) Cuernavaca	6743	34) San Andrés Tuxtla	6481	59) Los Reyes	3025	84) Toluca	1875
10) San Nicolás	6702	35) Aguascalientes	6427	60) Aguascalientes	3012	85) Toluca	1821
11) Durango	6669	36) Saltillo	6400	61) Cd. Hidalgo	3008	86) Morelia	1560
12) Mazatlán	6422.9	37) Cd. Morelia	6372	62) Cd. Morelia	2926	87) Toluca	1466
13) Toluca	6419.9	38) Durango	6273	63) Toluca	3529	88) Toluca	1420
14) Chihuahua	6298	39) Toluca	5843	64) San Luis Río Colorado	3527	89) Toluca de Matamoros	1342
15) Morelia	6253	40) Toluca	5428	65) Toluca	3005	90) Saltillo	977
16) Puebla Vieja	6211	41) Cd. Lázaro Cárdenas	5449	66) Pachuca	3454	91) Toluca	885
17) Morelia	6202.7	42) Toluca	5383	67) Toluca	3398	92) Nuevo Laredo	860
18) Toluca	6201.6	43) Oaxaca	5250	68) Cd. Miguel Alemán	3347	93) Santa Ana	802
19) Toluca	6201.6	44) Morelia	5007	69) Toluca	3502	94) Cd. Morelia	658
20) San Juan de los Ríos	6168	45) Toluca	4978	70) San Miguel Alemán	3301	95) Pinos de la Fuente	174
21) Toluca	6097	46) Toluca	4727	71) Toluca	3187	96) Pachuca	144
22) Toluca	6067	47) Cd. Morelia	4727	72) Morelia	3097	97) Cd. Delicias	139
23) Cd. Victoria	6046	48) Toluca	4673	73) Morelia	3031	98) Cd. Cuernavaca	61
24) Cd. Victoria	6027	49) Toluca	4537	74) Morelia	2927	99) Cuernavaca	61
25) Atlixco	6007	50) Aguascalientes	4507	75) Cd. Morelia	2854	100) Cuernavaca	0

SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE POR KILOMETROS INSTALADOS

1) Mexico, D.F.	2073	26) Cd. del Carmen	179	51) Toluca	61	76) Toluca	23
2) Morelia	435	27) Monterrey	164	52) San Miguel Alemán	55	77) Morelia	28
3) Morelia	561	28) Saltillo	162	53) Córdoba	54	78) Toluca	26
4) Torreón	520	29) Nogales	152	54) Coahuila	53	79) Atlixco y Alta	27
5) Hermosillo	343	30) Saltillo	147	55) Morelia	51	80) Cd. Hidalgo	26
6) Morelia	256	31) Toluca	140	56) Nuevo Laredo	31	81) Aguascalientes	25
7) Cd. Obregón	230	32) Aguascalientes	137	57) Toluca	31	82) Valle de Bravo	25
8) Cuernavaca	710	33) Durango	125	58) Los Reyes	50	83) Nuevo Laredo	25
9) Toluca	265	34) Toluca	128	59) San Andrés Tuxtla	50	84) Toluca	20
10) Culiacán	237	35) Guaymas	114	60) Toluca	50	85) Toluca	20
11) Toluca	225	36) Córdoba	109	61) Morelia	48	86) Cd. Morelia	19
12) Cuernavaca	223	37) Aguascalientes	105	62) Toluca	47	87) Toluca	19
13) Toluca	214	38) Cd. Victoria	103	63) Toluca	47	88) Cd. Morelia	19
14) Morelia	211	39) Coahuila	100	64) Coahuila	46	89) Cd. Morelia	14
15) Morelia	210	40) Saltillo	100	65) Cd. Morelia	45	90) Pinos de la Fuente	14
16) Morelia	210	41) Toluca	99	66) Morelia	44	91) Toluca	14
17) Chihuahua	224	42) Durango	99	67) Toluca	43	92) Toluca	13
18) Cd. Morelia	130	43) San Juan de los Ríos	90	68) San Luis Río Colorado	36	93) Morelia	12
19) Morelia	129	44) Toluca	83	69) Toluca	36	94) Toluca de Matamoros	11
20) Atlixco	124	45) Cd. Morelia	80	70) Toluca	36	95) Santa Ana	10
21) Atlixco	120	46) Toluca	80	71) Aguascalientes	35	96) Pachuca	9
22) Cd. Acuña	120	47) Cd. Miguel Alemán	75	72) Toluca	35	97) Cd. Cuernavaca	6
23) Cd. Lázaro Cárdenas	110	48) Toluca	67	73) Aguascalientes	34	98) Cd. Delicias	6
24) Puebla Vieja	105	49) Morelia	65	74) Pachuca	34	99) Cuernavaca	6
25) Toluca	100	50) Toluca de Matamoros	65	75) Toluca	30	100) Cuernavaca	0

I.2.- REGULACION JURIDICA DE LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE

LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE SE ENCUEN--
TRAN REGULADOS JURÍDICAMENTE POR LA LEY DE VÍAS GENERALES DE
COMUNICACIÓN, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1° QUE SON --
LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

"ART. 1°.- SON VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:
X.- LAS LÍNEAS CONDUCTORAS ELÉCTRICAS Y EL MEDIO
EN QUE SE PROPAGAN LAS ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS, -
CUANDO SE UTILIZAN PARA VERIFICAR COMUNICACIONES
DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES O SONIDOS
DE CUALQUIER NATURALEZA."

DE ESTA CLASIFICACIÓN QUE HACE LA LEY, SE DESPREN-
DE QUE LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE SON VÍAS GENERA-
LES DE COMUNICACIÓN Y COMO TALES ESTÁN SUJETOS EXCLUSIVAMEN-
TE AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE Co-
MUNICACIONES Y TRANSPORTES Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMI--
NISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL.

"ENTRE LAS ACTIVIDADES FUNDAMENTALES DE LA SECRE-
TARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ESTÁ EL EJERCICIO, A -

NOMBRE DEL ESTADO, DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA PARA OTORGAR PERMISOS Y CONCESIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES." (4)

EL ARTÍCULO 90 CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FACULTAN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMO LA COMPETENTE PARA OTORGAR, INSPECCIONAR, VIGILAR, REVOCAR TODOS LOS PERMISOS Y CONCESIONES CONCERNIENTES A VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN ENTRE OTRAS, PARA MAYOR ABUNDAMIENTO, EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DETERMINA:

"ART. 36.- A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS;

II.- REGULAR, INSPECCIONAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y SUS SERVICIOS DIVERSOS; CONDUCIR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SIMILARES PÚBLICOS CONCESIONADOS CON LOS SERVICIOS DE TELÉFONOS, TELÉGRAFOS E INALAM-

Y CON LOS ESTATALES Y EXTRANJEROS; ASÍ COMO DEL -
SERVICIO PÚBLICO DE PROCESAMIENTO REMOTO DE DATOS;

III.- OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS PREVIA OPI--
NIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA ESTA--
BLECER Y EXPLOTAR SISTEMAS Y SERVICIOS TELEGRÁFI--
COS, TELEFÓNICOS, SISTEMAS Y SERVICIOS DE COMUNI--
CACIÓN INALÁMBRICA POR TELECOMUNICACIONES Y SATÉ--
LITES, DE SERVICIO PÚBLICO DE PROCESAMIENTO REMO--
TO DE DATOS, ESTACIONES RADIO EXPERIMENTALES, CUL--
TURALES Y DE AFICIONADOS Y ESTACIONES DE REDIODI--
FUSIÓN COMERCIALES Y CULTURALES; ASÍ COMO VIGILAR
EL ASPECTO TÉCNICO DEL FUNCIONAMIENTO DE TALES --
SISTEMAS, SERVICIOS Y ESTACIONES;

IV.- OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS PARA ESTABLE--
CER Y OPERAR SERVICIOS AÉREOS EN EL TERRITORIO NA--
CIONAL, FOMENTAR, REGULAR Y VIGILAR SU FUNCIONA--
MIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO NEGOCIAR CONVENIOS -
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS INTERNACIO--
NALES;

V.- REGULAR Y VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS AE--
ROPUERTOS NACIONALES, CONCEDER PERMISOS PARA LA -
CONSTRUCCIÓN DE AEROPUERTOS PARTICULARES Y VIGI--
LAR SU OPERACIÓN;

VI.- ADMINISTRAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

CONTROL DE TRÁNSITO, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN AÉREA;

VII.- CONSTRUIR LAS VÍAS FÉRREAS, PATIOS Y TERMINALES DE CARÁCTER FEDERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES, Y LA VIGILANCIA TÉCNICA DE SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN;

VIII.- REGULAR Y VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO;

IX.- OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTES EN LAS CARRETERAS FEDERALES Y VIGILAR TÉCNICAMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS;

X.- REALIZAR LA VIGILANCIA EN GENERAL Y EL SERVICIO DE POLICIA EN LAS CARRETERAS FEDERALES;

XI.- PARTICIPAR EN LOS CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUENTES INTERNACIONALES;

XII.- FIJAR NORMAS TÉCNICAS DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS Y FIJAR LAS TARIFAS Y REGLAS DE APLICACIÓN DE TODAS LAS MANIOBRAS Y SERVICIOS MARÍTIMOS, PORTUARIOS, AUXILIARES Y CONEXOS RELACIONADOS CON --

LOS TRANSPORTES O LAS COMUNICACIONES; Y PARTICIPAR CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

XIII.- FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

XIV.- REGULAR, PROMOVER Y ORGANIZAR LA MARINA MERCANTE;

XV.- ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBAN SATISFACER EL PERSONAL TÉCNICO DE LA AVIACIÓN CIVIL, MARINA MERCANTE, SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES RESPECTIVAS;

XVI.- REGULAR LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR AGUA;

XVII.- INSPECCIONAR LOS SERVICIOS DE LA MARINA MERCANTE;

XVIII.- CONSTRUIR, RECONSTRUIR Y CONSERVAR LAS OBRAS MARÍTIMAS, PORTUARIAS Y DE DRAGADO, INSTALAR EL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD PARA LA NEVEGACIÓN MARÍTIMA;

XIX.- ADJUDICAR Y OTORGAR CONTRATOS, CONCESIONES Y PERMISOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES POR AGUA; ASÍ COMO COORDINAR EN LOS PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE OPEREN EN ELLOS Y EN LOS SERVICIOS PRINCIPALES, - AUXILIARES Y CONEXOS DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN PARA SU EFICIENTE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SALVO LOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE MARINA;

XX.- ADMINISTRAR LOS PUERTOS CENTRALIZADOS Y COORDINAR LOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL, Y --- OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS PARA LA OCUPACIÓN DE LAS ZONAS FEDERALES DENTRO DE LOS RECINTOS PORTUARIOS;

XXI.- CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, INCLUSO LOS INTERNACIONALES; ASÍ COMO LAS ESTACIONES Y CENTRALES DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL;

XXII.- CONSTRUIR Y CONSERVAR CAMINOS Y PUENTES, - EN COOPERACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES;

XXIII.- CONSTRUIR AEROPUERTOS FEDERALES Y COOPERAR CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE ESE GÉNERO;

XXIV.- OTORGAR CONCESIONES Y PERMISOS PARA CONSTRUIR LAS OBRAS QUE LE CORRESPONDA EJECUTAR;

XXV.- CUIDAR EN APOYO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE LOS ASPECTOS ECOLÓGICOS EN LOS DERECHOS DE VÍA DE LAS VÍAS FEDERALES DE COMUNICACIÓN;

XXVI.- PROMOVER, Y EN SU CASO ORGANIZAR LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y

XXVII.- LOS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS."

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN ESTABLECE:

ART. 3°.- LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE OPEREN EN ELLAS QUEDAN SUJETAS EXCLUSIVAMENTE A LOS PODERES FEDERALES. EL EJECUTIVO EJERCITARÁ SUS FACULTADES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y ---

TRANSPORTES EN LOS SIGUIENTES CASOS Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES CONCEDAN A OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL:

I.- CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;

II.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA;

III.- OTORGAMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONCESIONES;

IV.- CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON EL GOBIERNO FEDERAL;

V.- DECLARACIÓN DE ABANDONO DE TRÁMITES DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN O PERMISO ASÍ COMO DECLARAR LA CADUCIDAD O LA RESCISIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y MODIFICARLOS EN LOS CASOS PREVISTOS POR ESTA LEY;

VI.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PERMISOS;

VII.- EXPROPIACIÓN;

VIII.- APROBACIÓN, REVISIÓN O MODIFICACIÓN DE TARIFAS, CIRCULARES, HORARIOS, TABLAS DE DISTANCIA, CLASIFICACIÓN Y EN GENERAL, TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN;

IX.- REGISTRO;

X.- VENTA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y ME-

DIOS DE TRANSPORTE ASI COMO TODAS LAS CUESTIONES QUE AFECTEN SU PROPIEDAD;

XI.- VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LA NACIÓN, -- RESPECTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES SUJETOS A REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY O DE LAS CONCESIONES RESPECTIVAS;

XII.- INFRACCIONES A ESTA LEY O A SU REGLAMENTO;
Y

XIII.- TODA CUESTIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO - RELACIONADA CON LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y MEDIO DE TRANSPORTE."

EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES IV Y V SERÁ INDISPENSABLE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SIEMPRE QUE LOS ACTOS EJECUTADOS EN USO DE ESTAS FACULTADES IMPLIQUE EL GASTO DE FONDOS PÚBLICOS, COMPROMETAN EL CRÉDITO PÚBLICO O AFECTEN BIENES FEDERALES O QUE ESTÉN A CUIDADO DEL GOBIERNO.

EL SERVICIO PÚBLICO ES UNA ACTIVIDAD HUMANA TENDIENTE A SATISFACER NECESIDADES COLECTIVAS, BÁSICAS O FUNDAMENTALES, MEDIANTE PRESTACIONES INDIVIDUALES SUJETAS A UN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO QUE DETERMINA LA FORMA, TARIFA, UNIFORMIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, ETCETERA. ÉSTA ACTIVIDAD --

PUEDA SER PROPORCIONADA POR LOS PARTICULARES MEDIANTE CONCE--
SIONES O PERMISOS.

"EL ESTADO NO TIENE EL MONOPÓLIO DE LA SATISFAC--
CIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS. UNA PARTE DE ELLAS CO--
RRESPONDE AL DOMINIO DE ACCIÓN DE LOS PARTICULARES". (5)

EL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y OR--
GANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEBEN ESTAR A CARGO GE--
NERALMENTE DEL ESTADO, PERO TOMANDO EN CUENTA UNA ECONOMÍA -
ABIERTA COMO LA NUESTRA, ÉSTE DA LA OPORTUNIDAD A LOS PARTI--
CULARES DE EXPLOTAR BIENES PROPIEDAD DE LA NACIÓN, O DE PRO--
PORCIONAR A LA SOCIEDAD UN SERVICIO PÚBLICO; SIN EMBARGO, EL
ESTADO NO PIERDE SU TITULARIDAD SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS
CONCESIONADOS O PERMISIONADOS, DADO QUE EXISTE LA FIGURA JU--
RÍDICA DE LA REVERSIÓN (QUE EXPLICAREMOS MÁS ADELANTE), YA -
QUE NI LA CONCESIÓN NI EL PERMISO OTORGAN DERECHOS REALES A
QUIENES LES SON CONCEDIDOS.

LA CONCESIÓN, "ES UN ACTO ADMINISTRATIVO DISCRE--
SIONAL POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FACUL--
TA A UN PARTICULAR PARA;

1.- UTILIZAR BIENES DEL ESTADO, DENTRO DE LOS LI--
MITES Y CONDICIONES QUE MARQUE LA LEY, Y

5.- Fraga, Gabino, Derecho Administrativo 3a edición, Ed. Po--
rrúa, México, 1944, pp. 28

2.- ESTABLECER Y EXPLOTAR UN SERVICIO PÚBLICO, --
TAMBIÉN DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SEÑALE LA --
LEY", (6)

EL PERMISO, ES EL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS --
DEL CUAL SE OTORGA A UN PARTICULAR, LA FACULTAD O DERECHO DE
LLEVAR A CABO O EXPLOTAR UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL ESTADO O --
NO, PERO SÍ REGULADA POR ÉL; EL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO --
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, DEFINE ESTE --
SERVICIO COMO; LA EXPLOTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN FOR-
MA GRATUITA, DISTINGUIÉNDOLO DEL SERVICIO CONCESIONADO.

LA DOCTRINA ESTABLECE COMO ELEMENTOS SUBJETIVOS -
DE LA CONCESIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA CAPACIDAD DEL
CONCESIONARIO Y DEL USUARIO.

LA AUTORIDAD QUE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA LA ---
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO A UN PARTICULAR, DEBE SER
LA COMPETENTE, ES DECIR TENER FACULTADES EXPRESAS PARA EMI--
TIR EL ACTO ADMINISTRATIVO. POR LO QUE SE REFIERE A LA CAPA-
CIDAD DEL CONCESIONARIO (QUIEN PUEDE SER UNA PERSONA FÍSICA
O MORAL), SE ENCUENTRA LIMITADA POR LOS ORDENAMIENTOS LEGA--
LES APLICABLES A CADA CASO CONCRETO.

6.- Acosta Romero, Miguel, Teoría general del derecho adminis-
trativo, 6ª edición, Ed. Porrúa, México, 1986, pp.

EL PERMISO, ES EL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS --
DEL CUAL SE OTORGA A UN PARTICULAR, LA FACULTAD O DERECHO DE
LLEVAR A CABO O EXPLOTAR UNA ACTIVIDAD PROPIA DEL ESTADO O NO,
PERO SÍ REGULADA POR ÉL; EL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO DEL SER
VICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, DEFINE ESTE SERVICIO -
COMO; LA EXPLOTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN FORMA GRATUITA,
DISTINGUIÉNDOLO DEL SERVICIO CONCESIONADO.

LA DOCTRINA ESTABLECE COMO ELEMENTOS SUBJETIVOS -
DE LA CONCESIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA CAPACIDAD DEL -
CONCESIONARIO Y EL USUARIO.

LA AUTORIDAD QUE OTORGA UNA CONCESIÓN PARA LA ---
PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO A UN PARTICULAR, DEBE SER -
LA COMPETENTE, ES DECIR TENER FACULTADES EXPRESAS PARA EMITIR
EL ACTO ADMINISTRATIVO. POR LO QUE SE REFIERE A LA CAPACIDAD
DEL CONCESIONARIO (QUIEN PUEDE SER UNA PERSONA FÍSICA O MORAL),
SE ENCUENTRA LIMITADA POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICA---
BLES A CADA CASO CONCRETO.

ESPECÍFICAMENTE TRATÁNDOSE DEL SERVICIO PÚBLICO -
DE TELEVISIÓN POR CABLE, LA CAPACIDAD DEL SOLICITANTE DE LA -
CONCESIÓN ESTÁ RESTRINGIDA, PUESTO QUE ES INDISPENSABLE SER -
DE NACIONALIDAD MEXICANA, ASÍ COMO POR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y

ESPECÍFICAMENTE TRATÁNDOSE DEL SERVICIO PÚBLICO - DE TELEVISIÓN POR CABLE, LA CAPACIDAD DEL SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN ESTÁ RESTRINGIDA, PUESTO QUE ES INDISPENSABLE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ASÍ COMO POR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EL ARTÍCULO 9° Y 10° INCISO B) DEL PEGLAMENTO -- DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, DISPONEN COMO REQUISITO ESENCIAL INDISPENSABLE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

EXISTEN DIVERSOS CRÍTERIOS A ESTE RESPECTO; HAY - QUIENES SOSTIENEN QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, DEBIERA LIBERARSE A TODA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA. POR SU PARTE EL CRITERIO APLICABLE POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE INCLINA NO SOLO POR EL REQUERIMIENTO DE SER MEXICANO POR NACIMIENTO, SINO TAMBÉN SER HIJO DE PADRES MEXICANOS; ES DECIR, EXCLUYEN A LOS MEXICANOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 30 INCISOS A) Y B) CONSTITUCIONALES.

REITERAMOS QUE LA APLICACIÓN DE ESTE CRITERIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESTRINGE EN GRAN MEDIDA LA CAPACIDAD COMO ELEMENTO SUBJETIVO -

EN LA CONCESIÓN PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE; SIN EMBARGO, DADA LA NATURALEZA DE ESTE SERVICIO QUE CONSTITUYE UN ÁREA BÁSICA DE INTERÉS PÚBLICO, CONSIDERAMOS QUE EL ESTADO EN VIRTUD DE LA ÉPOCA ACTUAL, DONDE LA FORMACIÓN DE BLOQUES ECONÓMICOS INTERNACIONALES Y ECONOMÍAS MÁS PARTICIPATIVAS MARCAN EL CAMINO A SEGUIR, ÉSTE DEBIERA SER MENOS RIGORISTA EN CUANTO AL REQUISITO DE LA NACIONALIDAD DE LOS SOLICITANTES, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS AQUELLOS QUE OSTENTEN LA NACIONALIDAD MEXICANA, ES DECIR LOS MISMOS QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL.

"ART. 30.- LA NACIONALIDAD MEXICANA SE ADQUIERE POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN.

A. SON MEXICANOS POR NACIMIENTO:

I.- LOS QUE NAZCAN EN TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, SEA CUAL FUERE LA NACIONALIDAD DE SUS PADRES.

II.- LOS QUE NAZCAN EN EL EXTRANJERO DE PADRES MEXICANOS, DE PADRE MEXICANO O DE MADRE MEXICANA, Y

III.- LOS QUE NAZCAN A BORDO DE EMBARCACIONES O AERONAVES MEXICANAS, SEAN DE GUERRA O MERCANTES.

B. SON MEXICANOS POR NATURALIZACIÓN:

I.- LOS EXTRANJEROS QUE OBTENGAN DE LA SECRETARÍA

DE RELACIONES EXTERIORES CARTA DE NATURALIZACIÓN,
Y

II.- LA MUJER O EL VARÓN EXTRANJEROS QUE CONTRAI-
GAN MATRIMONIO CON VARÓN O CON MUJER MEXICANOS Y
TENGAN O ESTABLEZCAN SU DOMICILIO DENTRO DEL TE--
RRITORIO NACIONAL.

EL HECHO DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS A-
QUELLOS QUE OSTENTEN LA NACIONALIDAD MEXICANA, NOS LLEVARÍA A
TOMAR MEDIDAS DECISIVAS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DEL PROPIO
SERVICIO PÚBLICO EN CUESTIÓN, ESTABLECIENDO NORMAS ESPECIALES
DE ENTRE LAS QUE PROPONEMOS LAS SIGUIENTES:

1.- QUE LOS NACIONALES TENGAN SU DOMICILIO ESTA--
BLECIDO EN MÉXICO, ENTENDIENDOSE COMO DOMICILIO, AQUÉL DONDE
UNA PERSONA RADICA HABITUALMENTE, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE --
LAS FRACCIONES I Y II DEL INCISO B. DEL CITADO ARTÍCULO 30 -
CONSTITUCIONAL.

2.- RECOMENDAMOS INCLUIR EN LA LEY RESPECTIVA, CO
MO MOTIVO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TELEVISIÓN POR CABLE, QUE EL MEXICANO POR NATURALIZACIÓN -
SE OSTENTE CON NACIONALIDAD DISTINTA A LA MEXICANA.

EN RELACIÓN AL USUARIO, ÉSTE ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA QUE SE DIRIGE EL SERVICIO PARA SATISFACERLE UNA NECESIDAD REAL Y ACTUAL.

EL USUARIO O SUSCRIPTOR AL "CABLE", SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA, PUESTO QUE SE LE DEBE PROPORCIONAR UN SERVICIO EN "NORMAS", CON CONTRATOS TIPO Y TARIFAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASI COMO SERVICIOS ADICIONALES ENTRE OTROS.

A) VIGENCIA DE LA CONCESION

LAS CONCESIONES QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL -- TIENEN UNA VIGENCIA O TÉRMINO COMO MODO NORMAL DE EXTINCIÓN, AUNQUE EXISTEN OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ÉSTA COMO LA CADUCIDAD, LA FALTA DE OBJETO MATERIAL DE LA CONCESIÓN Y LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

LA CAUSA MÁS FRECUENTE DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ES EL TÉRMINO PREVISTO EN LA MISMA, SIN EMBARGO, EXISTEN CASOS EN LOS QUE AL CUMPLIRSE EL PLAZO DE EXTINCIÓN PUEDEN SER PRORROGADAS MEDIANTE UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO, COMO OCURRE CON LAS CONCESIONES OTORGADAS PARA PODER EXPLOTAR EL -

SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, DONDE UNA VEZ CON--
CLUIDO EL PERIODO DE PRORROGA EL EFECTO INMEDIATO ES LA REVER--
SIÓN.

LA CADUCIDAD IMPLICA LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS -
OTORGADOS A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN, DERIVADO DEL INCUMPLIMIE--
NTO DE OBLIGACIONES INHERENTES A LA EXISTENCIA DE LA CONCESIÓN,
COMO OCURRE CUANDO NO SE ADQUIERE EL EQUIPO NECESARIO PARA --
INSTALAR UN SISTEMA EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR EL REGLAMENTO
DE LA MATERIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO, O NO INICIA -
LA PRESTACIÓN DE ÉSTE EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LA SECRETA--
RÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LA FALTA DE OBJETO MATERIAL EN LA CONCESIÓN, SE -
DA CUANDO SE HACE IMPOSIBLE POR CUALQUIER FORMA O ACONTECI---
MIENTO, YA SEA NATURAL O DEL HOMBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVI--
CIO PÚBLICO.

ESTAS FORMAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN, SE
ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE VÍAS GENE--
RALES DE COMUNICACIÓN EN SUS CATORCE FRACCIONES.

EN TODOS ESTOS CASOS OPERA EL DERECHO DE REVER---
SIÓN ES DECIR, AQUEL ACTO ADMINISTRATIVO POR VIRTUD DEL CUAL

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, EL ESTADO ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y EFECTOS DEL SERVICIO PÚBLICO SIN NECESIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN; NOS PARECE IMPORTANTE RECALCAR QUE EL ESTADO NUNCA PIERDE SU TITULARIDAD SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS QUE CONCESIONA, POR LO QUE EL DERECHO DE REVERSIÓN, SE REFIERE A TODOS AQUELLOS ELEMENTOS, MATERIALES O EFECTOS QUE LE SON NECESARIOS AL CONCESIONARIO PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN CUESTIÓN. A ESTE RESPECTO GABINO FRAGA SE REFIERE DE LA SIGUIENTE FORMA; "COMO EL PLAZO SEÑALADO PARA LA DURACIÓN DE LA CONCESIÓN ES FIJADO PARA QUE EL CONCESIONARIO RECUPERE SUS INVERSIONES, ES UN PRINCIPIO ADMITIDO CASI UNIVERSALMENTE, EL DE QUE A LA EXPIRACIÓN DE DICHO PLAZO EL ESTADO PASA A SER PROPIETARIO DE TODAS LAS INSTALACIONES Y OBRAS EFECTUADAS, EN VIRTUD DEL LLAMADO DERECHO DE REVERSIÓN". (7)

ESTA FIGURA ADMINISTRATIVA OPERA EN ESTRICTO SENTIDO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, NO ASÍ EN LAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FEDERAL DONDE NO SE REVIERTE EL EQUIPO, ES DECIR, LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SINO QUE SE LIMITA A INSTALACIONES COMO SON LAS "CENTRALES CAMIONERAS".

7.- Fraga, Gabino, Op. Cit, pp. 579

B) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
OBTENER LA CONCESION DEL SERVICIO --
PUBLICO DE TELEVISION POR CABLE:

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGAR LA -
CONCESIÓN QUE PERMITA AL PARTICULAR EXPLOTAR EL SERVICIO PÚ--
BLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, SE INICIA CON LA PRESENTACIÓN
DE UNA COLICITUD EN LA QUE SE SATISFAGAN TODOS LOS REQUISITOS
QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 8° Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE
VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE ESTABLECE EL
REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE; SI -
SE HA CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y LA SE
CRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DETERMINA EL OTORGA-
MIENTO DE LA CONCESIÓN, ÉSTA SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS EN
TRE ELLAS, PARA QUE LOS DEMÁS SOLICITANTES O TERCEROS QUE SE
SIENTAN AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE DI--
CHA CONCESIÓN, PUEDAN Oponerse AL MISMO (OTORGSMIENTO), DEN--
TRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICA--
CIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEÑALADO, ENCIEN--
RA A SU VEZ AL DE OPOSICIÓN, QUE SE DESARROLLA OYENDO EN DE-
FENSA A QUIEN PRESENTA SUS OBJECIONES PARA LO CUAL, SE CORRE

TRASLADO AL SOLICITANTE DE LAS OBSERVACIONES Y OBJECIONES. LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RECIBE LAS PRUEBAS QUE OFRECEN LAS PARTES Y TURNA EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN -- TÉCNICA CONSULTIVA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, QUIEN - RESOLVERÁ LO CONDUCENTE AL CASO CONCRETO.

EL ARTÍCULO 1° DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DEFINE A LA PROPIA "COMISIÓN" COMO:

ART. 1°.- LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS DOS PÁRRAFOS FINALES DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ES EL ÓRGANO DE CONSULTA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA EL OTORGA--- MIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE -- VÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE TRANSPORTE Y - SUS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES Y DE ASESORA--- MIENTO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS PÚBLICOS, TANTO DE LOS QUE ESTÁN A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL, COMO DE - LOS QUE PRESTA EL SECTOR CONCESIONARIO Y PERMISIO NARIO."

SON FUNCIONES DE LA "COMISIÓN", SEGÚN EL ARTÍCULO 2° DE SU REGLAMENTO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

ART. 2°.- SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN:

VI.- EMITIR OPINIÓN SOBRE LAS OBJECIONES QUE SE PRESENTEN EN LOS CASOS DE SOLICITUDES DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES O DE TRANSPORTES NO ESPECIFICADOS EN ESTA ENUMERACIÓN QUE REQUIERAN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES O PERMISOS.

VII.- EMITIR OPINIÓN RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DE TRANSPORTE QUE SURJAN EN EL FUTURO COMO CONSECUENCIA DE LOS ADELANTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS.

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA, DECLARARÁ PROCEDENTE O NO LA OPOSICIÓN Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE RATIFICARÁ EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN. EL PROCEDIMIENTO QUE AQUÍ CONCLUYE, PUEDE SER VENTILADO EN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, QUE EN ESTE CASO TIENE FUERZA VINCULATIVA PARA LAS PARTES, PROMOVRIENDOSE A TRAVÉS DEL JUICIO -

DE AMPARO.

TODOS LOS INTERESADOS EN EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA SOLICITUD MENCIONADA EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, (LA CUAL DEBE APEGARSE AL FORMATO O INSTRUCTIVO QUE PARA TAL EFECTO LA PROPIA SECRETARÍA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS (VER ANEXO A), EN DICHO FORMATO, ENTRE SUS REQUISITOS SE HACE MENCIÓN DE QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD QUE SOLICITE ANTE LA SECRETARÍA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. ESE REQUISITO NECESARIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE UNA SOCIEDAD, NOS PARECE INCONGRUENTE, DADO QUE EL CARÁCTER DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES -- FEDERATIVAS ES IGUAL AL DEL DISTRITO FEDERAL, CUMPLIENDO CON LA NECESIDAD DE DAR PUBLICIDAD Y VALIDEZ ANTE TERCEROS DE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS INSCRITOS.

ANEXO "A"

**PRESENTACION DE SOLICITUD DE CONCESION PARA PRESTAR EL
SERVICIO DE DISTRIBUCION DE SEÑALES DE TELEVISION POR CABLE**

I N S T R U C T I V O

P R E S E N T A C I O N .

SE ELABORO ESTE INSTRUCTIVO PARA QUE LOS SOLICITANTES INTERESADOS EN OBTENER UNA CONCESION PARA INSTALAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE, LO PRESENTE CONFORME A LO ANOTADO EN ESTA GUIA.

ES IMPORTANTE ANOTAR QUE AL INGRESAR LA SOLICITUD ESTA DEBE CONTENER EL TOTAL DE LOS REQUISITOS ANOTADOS.

LAS SOLICITUDES NO CREARAN DERECHOS DE PRELACION O PREFERENCIA EN FAVOR DEL SOLICITANTE.

C O N T E N I D O **PAG.**

PRESENTACION.....

PARTE A

1.- SOLICITUD DE LA CONCESION.....

2.- COMPROBACION DE LA CAPACIDAD.....

2.1 JURIDICA

2.1.1. TRATANDOSE DE PERSONA FISICA

2.1.2. TRATANDOSE DE SOCIEDADES

2.2 EMPRESARIAL

2.3 TECNICA

2.4 FINANCIERA

PARTE B

1.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA

2.- CARACTERISTICAS GENERALES

3.- ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA

4.- DESCRIPCION DEL SISTEMA

PARTE C

1.- INFORMACION MERCADOLOGICA DE LA ZONA O REGION A SERVIR ORIGINAL Y COPIA

PARTE D

1.- INFORMACION DETALLADA DE LAS INVERSIONES Y COSTOS DE OPERACION ORIGINAL Y COPIA

PARTE E

1.- DOCUMENTO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LOS TRAMITES ORIGINAL

2.- COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DEL ESTUDIO DE LA SOLICITUD ORIGINAL

CARACTERISTICAS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

PARTE A

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1.- SOLICITUD DE LA CONCESION | ORIGINAL |
| 2.- COMPROBACION DE LA CAPACIDAD: | ORIGINAL Y
COPIAS CERTI-
FICADAS |
| JURIDICA | |
| EMPRESARIAL | |
| TECNICA | |
| FINANCIERA | |

PARTE B

- 1.-CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA
- 2.-CARACTERISTICAS GENERALES

PARTE C

- | | |
|--|---------------------|
| 1.- INFORMACION MERCADOLOGICA DE LA ZONA O REGION A SERVIR | ORIGINAL Y
COPIA |
|--|---------------------|

PARTE D

- | | |
|--|---------------------|
| 1.- INFORMACION DETALLADA DE LAS INVERSIONES Y COSTOS DE OPERACION | ORIGINAL Y
COPIA |
|--|---------------------|

PARTE E

- | | |
|--|----------|
| 1.- DOCUMENTO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LOS TRAMITES | ORIGINAL |
| 2.- COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE LA SOLISITUD | ORIGINAL |

PARTE A

1.- SOLICITUD RAZONADA DE LA CONCESION

a) Nombre completo de conformidad a lo establecido en el acta de nacimiento, cuando se trate de una persona física. En caso de ser una sociedad legalmente constituida, éste será de acuerdo a lo indicado en su escritura constitutiva, o en sus reformas en su caso.

b) Domicilio legal para oír y recibir notificaciones detallando: calle; número exterior e interior; colonia; Delegación; Código Postal y entidad federativa. Además domicilio social en caso de sociedades.

c) Datos del apoderado legal (si los hubiera)

-Nombre completo

-Domicilio

-Deberá anexas copia certificada del poder otorgado. En caso de sociedades dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio.

d) Razones que justifiquen la petición de concesión y la idoneidad del solicitante

2. COMPROBACION DE LA CAPACIDAD:

2.1 JURIDICA

2.1.1 PERSONA FISICA Y/O MORAL

Comprobar la calidad de ciudadano mexicano del solicitante o de las personas físicas que figuren como accionistas, mediante original o copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización respectiva.

La documentación anteriormente citada, deberá ser remitida por cada solicitud, aún cuando el solicitante o los accionistas ya tengan acreditada su nacionalidad ante esta Dependencia.

2.1.2 SOCIEDADES MERCANTILES

Tratándose de sociedades mercantiles, las solicitantes deberán remitir la Escritura Constitutiva y en su caso reformas inscritas en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Sección Comercio, debiendo incluir dentro de sus cláusulas las siguientes:

El objeto social principal de la empresa es la instalación, operación, mantenimiento y explotación de los sistemas de Distribución de señales de Televisión por Cable, que le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes previo cumplimiento de los requisitos que para ello se le fijen.

Las personas físicas que integran esta sociedad son mexicanas y sus acciones tienen precisamente el carácter de nominativas. La sociedad está obligada a proporcionar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la lista inicial de todos sus accionistas, de acuerdo con los registros de sus libros.

La sociedad está obligada a proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su previa aprobación, todo cambio o sustitución de accionistas.

La cesión, prenda, enajenación, fideicomiso, depósito y en general cualquier forma de transmisión o gravamen de las acciones, sólo podrá hacerse previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien verificará que la enajenación se realice en favor de persona o persona de nacionalidad mexicana; que la enajenación no constituya un acaparamiento contrario al interés social a que se refiere la fracción II del artículo 16 de la Ley General de Bienes Nacionales y que la enajenación no constituye un lucro o especulación con los derechos derivados de la concesión o concesiones de que sea titular la sociedad.

Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún, motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

La documentación anteriormente señalada, deberá ser remitida en original o copias certificadas, por cada solicitud que presenten y aun cuando ya tengan reconocida su personalidad jurídica, como concesionaria o solicitante.

2.2 EMPRESARIAL

Los solicitantes deberán demostrar experiencia empresarial en la producción de bienes y servicios con documentación fehaciente que acredite la capacidad de la sociedad que solicita, o la de sus integrantes o socios.

El solicitante deberá presentar documentación fehaciente de su participación en empresas o actividades empresariales, por sector económico, ya sea en el país o en el extranjero, incluyendo datos básicos de las características de dichas empresas.

2.3 TECNICA

El solicitante deberá mostrar que cuenta con la asistencia técnica necesaria para prestar los servicios de distribución de señales de televisión por cable, o en su caso, que sus integrantes o socios cuenten con experiencia técnica en la instalación, operación y explotación de estos servicios.

Para el efecto anterior, el solicitante presentará en idioma español, las pruebas documentales siguientes:

2.3.1 Constancias, curricula y otros documentos debidamente certificados por organismos públicos y privados competentes, con indicación de la calidad de prestación y de la calificación mínima satisfactoria en la explotación de los servicios en los cuales está involucrado el solicitante, sus integrantes o socios, o la empresa que le proporcionará asistencia técnica.

2.3.2 Listado de los servicios y actividades de Telecomunicaciones de relevancia en los que el solicitante, sus integrantes o socios o la empresa que le proporcionará asistencia técnica, hayan participado directa o indirectamente en los últimos 5 años, indicando todos aquellos datos que permitan la evaluación de la experiencia del solicitante.

2.4 FINANCIERA

El solicitante deberá presentar:

- a) Fotocopias certificadas de los balances correspondientes a los 5 últimos ejercicios.
- b) Estado de origen y aplicación de fondos correspondientes al último período por el cual se acompañan los estados contables respectivos, referencias bancarias y demás información de carácter financiero que facilite su evaluación.

En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo considere necesario, deberá acompañar los estados contables, por igual período, de sus integrantes o socios o, la o las personas jurídicas que directa o indirectamente controlen a estos.

Tratándose de una sociedad en formación, acreditará en iguales términos que una sociedad constituida la capacidad económica y empresarial de sus socios.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá pedir al solicitante información adicional sobre sus aspectos económicos, financieros y de servicios que se consideren pertinentes.

La sociedad solicitante deberá contar con un capital social mínimo equivalente al 50% de la inversión proyectada, el cual deberá estar suscrito y pagado en el momento en que se otorgue el título de concesión.

PARTE B

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA

1.- CARACTERISTICAS GENERALES.

1.1.- Nombre o razón social:

1.2.- Población a servir:

1.3.- Ubicación del centro de recepción y control:

a) Domicilio:

b) Coordenadas geográficas:

(1) Latitud Norte (2) Longitud Oeste

1.4.- Cantidad de canales a distribuir:

a) Recibidos por radiodifusión (local o remota):

b) Recibidos por enlaces radioeléctricos:

c) Recibidos por satélites nacionales:

d) Recibidos por satélites extranjeros:

e) Generados por el sistema:

1.5.- Capacidad del sistema (en canales):

Rango de frecuencias a operar:

(frecuencia inferior): a (frecuencia superior):

a) Longitud de la línea troncal:

b) Longitud de la línea de distribución:

c) Cantidad de acometidas:

2.- ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA.

2.1.- Fuente de programación

2.1.1.Descripción técnica de las antenas:

a) Para recepción de radiodifusión:

Tipo de antena

Ganancia

Impedancia

Relación frente-espalda

Altura sobre el nivel del suelo

Pre-amplificación ()si ()no

Conversión de frecuencia ()si ()no

Control automático de ganancia ()si ()no

Amplificación ()si ()no

b) Para enlaces radioeléctricos o vía satélite:

Tipo de antena: ()Parabólica ()Otra

Diámetro de antena ()mts. Ganancia de antena dB

Tipo de alimentador: ()sencillo ()doble

()Polarotor

Tipo de montaje: ()Polar

()Azimuth-elevación ()Otro

Tipo de preamplificador: ()LNA

()LNB Temperatura de nivel de ruido de

preamplificador *K Ganancia dB

2.1.2.-Canales generados por el sistema ()si ()no

Cantidad:

Tipo de programación:

Programación: ()Propia ()Rentada ()Ambas.

Canal proyectado y frecuencia a utilizar:

2.2.- Especificaciones de la instalación de las líneas:

2.2.1.-Línea troncal (aérea) Cable de acero con diámetro

de ()mm.

Posterior: () propia Posterior: ()rentada a:

Tipo de cable ()

No. de amplificadores por Km ()

2.2.2.-Línea de distribución (aérea) Cable de acero con

diámetro de mm.

Posterior: ()propia Posterior: ()rentada a:

Tipo de cable No. de amplificadores por Km

2.2.3.-Especificaciones de los equipos electrónicos en

la sección troncal:

a) Amplificadores

Tipo de amplificadores Modular No. Modular

Tensión de operación 30 VCA ó 60 VCA

Ganancia: dB troncal, dB en puente. Número

de salidas en puente Control automático de --

ganancia si no.

Impedancia característica ohms.

PARTE C

1.- INFORMACION MERCADOLOGICA.

Estudio de mercado, profundizando el análisis de la población en la que se iniciará la operación del sistema.

1.1.- LOCALIZACION

Nombre de la población: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Ubicación Geográfica (coordenadas):

----- LATITUD NORTE

----- LONGITUD OESTE

1.2.- INFORMACION DEMOGRAFICA

NUMERO

Habitantes actuales: _____

Habitantes según censo 1980 _____

Habitantes según censo 1970 _____

Porcentaje de crecimiento de la población en los últimos años (1980 a la fecha)

_____ ANUAL.

1.3.- DISTRIBUCION DE LAS FUERZAS DE TRABAJO.

	NUMERO
Rama agropecueria	_____
Rama industrial	_____
Rama comercial	_____
Rama de transporte	_____
Rama de servicios	_____
Actividades insuficientemente especificadas	_____
Total de personas activamente productivas en la población	_____
Promedio de personas por familia	_____
Salario mínimo actual	_____
Zona de la comisión nacional de los salarios mínimos	_____

1.4.- ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA POBLACION.

- A) (Alta) Ingresos mensuales
mayores a \$6'036'001 Por familia _____ %
- B) (Media Alta) Ingresos men-
suales entre \$3'018'001 y
\$6'036'000 Por familia _____ %
- C) (Media Baja) Ingresos men-
suales entre \$301'800 y
\$3'018'000 Por familia _____ %
- D) (Baja) Ingresos mensuales
menores a \$301'800 Por familia _____ %

1.5.- VIVIENDAS.

Número de viviendas en la población _____

Número de viviendas en el área de
servicio _____

Número de viviendas en el área de
servicio que cuentan con:

Energía eléctrica _____

Radio _____

Televisión _____

Los datos, deben de corresponder a los censos de 1970.

1.6.- OTROS INDICADORES DE LA POBLACION.

Número de instituciones de crédito _____
Número de cuentahabientes _____
Electrificación _____
Número de contratos residenciales _____
Número de contratos comerciales _____

**1.7.- ANALISIS DE MERCADO Y ESTRATEGIA DE OPERACION Y
COMERCIALIZACION PARA EXPANDIR EL SERVICIO.**

ANALISIS DEL MERCADO.

El solicitante presentará estudio de mercado del servicio incorporando los elementos siguientes:

- a) Mercado potencial para los próximos 3 años.
- b) Analisis económico sectorial y expectativas.

1.8.- ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION.

El solicitante deberá contemplar dentro de su estrategia de comercialización los siguientes puntos:

- Etapas de cobertura de las áreas concesionadas.
- Políticas de comercialización en donde se incorporen descuentos, en tarifas especiales y promocionales en el uso y contratación.
- Paquetes de contratación que presenten diversas alternativas de cobro y que permitan absorber el mayor número de usuarios en el menor plazo posible.

Nota: En el caso de no contar con los censos generales de población y vivienda correspondientes a 1990, se señalará la fuente de la cual se obtuvieron los datos (Gobierno del Estado, Presidencial Municipal, INEGI, Banco de México, otros)

PARTE D

INVERSIONES Y COSTOS PERMANENTES

1.- INVERSIONES PERMANENTES.

El solicitante deberá proporcionar en detalle la descripción y marca de los equipos que pretende utilizar y que forman parte del sistema integral de comunicaciones, así como los costos de cada uno de ellos (señalar cantidad y costo unitario de acuerdo al tipo de cambio vigente).

1.1.- INVERSIONES PERMANENTES.

El rubro de inversiones permanentes deberán contener:

- a) Monto de la inversión a efectuar para el primer año de operación y la proyección para los dos ejercicios siguientes.
- b) Desglose del cuadro de depreciación y amortización y tasa aplicada para cada equipo.
- c) Programa de amortización de pasivos concertados para la iniciación del servicio y de los nuevos compromisos que se proyectan.
- d) Comentario sobre las aplicaciones o mejoras que habrán de realizar al sistema y su reflejo en el servicio con motivo de la inversión programada.

De las inversiones a realizar, se deberá señalar cuanto se invertirá con recursos ajenos (%), citando las fuentes de financiamiento, el plazo de pago y la tasa de intereses.

1.1.2.- OTRAS INVERSIONES.

Describir a detalle los activos que no forman parte de los equipos del sistema como son:

Mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte, terrenos y construcciones, edificios, otros, indicando: Cantidad, costo unitario y total del año inicial de su operación.

NOTA: En el caso de que las inversiones se efectúen en moneda extranjera se deben manifestar el tipo de cambio a la fecha de la cotización de los equipos.

1.2.- COSTOS Y GASTOS DE OPERACION.

El presupuesto de costos y gastos anuales para los primeros 3 años de operación, se deberá de presentar en forma desglosada.

NOTA: Presentar por separado un análisis de aquellos renglones de costos y gastos que lo ameriten para mayor comprensión de los mismos.

Los costos y gastos de instalación se presentarán en forma detallada, incluyendo mano de obra del diseño y de instalación de acuerdo a las necesidades del sistema.

1.3.- ESTADOS FINANCIEROS.

Dentro de éste rubro se exhibirán los estados financieros que a continuación se detallan, proyectados a un periodo de años los cuales deberán ser presentados conforme a los anexos 1,2,3 y 4.

- Balance General
- Estado de resultados
- Flujo de caja
- Estado de origen y aplicación de recursos

1.4.- Enunciar explícitamente los parámetros o supuestos fundamentales que sirvan de base para formular las supuestas proyecciones, es decir, los argumentos o razones que justifiquen costos, ingresos, resultados, inversiones y usuarios. Por ejemplo las modificaciones al costo se justificarán entre otras razones, por esperarse un determinado índice inflacionario (señalar porcentaje); contratarse nuevo personal (señalar el número de plazas y sueldo individual) estimarse un mayor deslizamiento de la paridad (indicar la paridad esperada), etc.

1.6.- PRESENTAR LOS PRINCIPALES INDICADORES DE RENTABILIDAD

- Utilidad/inversión
- Utilidad/ingresos
- Período de recuperación de la inversión
- Tasa interna de retorno esperada

PARTE E

1.- DOCUMENTO DE GARANTIA DE TRAMITES.

Deberá constituir en Nacional Financiera S.N.C., Billeto de depósito por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En el billete de depósito deberá de incluirse las siguientes características:

a) Dónde se indica reporte con letra:
(CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)

b) Importe:
\$ 5'000,000.00

c) Nombre del depositante:

Deberá de indicar nombre completo de acuerdo al acta de nacimiento en caso de persona física, o, nombre completo de acuerdo a la escritura constitutiva c reformas de la sociedad.

d) Fecha:
día, mes y año en que se constituye el depósito.

e) A DISPOSICION DE:

Ante la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

f) Concepto:

Como garantía de la continuación de los trámites para la obtención de una concesión para un sistema de televisión por cable _____ para la ciudad de _____
(Establecer Población y Entidad Federativa).

2.- COMPROBANTE DE PAGO POR ESTUDIO DE LA SOLICITUD.

Comprobante de pago por la cantidad de \$ _____
(_____ 10/100 M.N.),
por concepto de estudio de la solicitud, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Dicha cantidad podrá pagarla en la Oficina Federal de Hacienda que por razón de su domicilio le corresponda (en caso de ser en el interior de la Republica Mexicana, éste pago deberá de hacerse ante la Oficina Estatal de Hacienda correspondiente a su domicilio.

A N E X O S

ANEXO I

BALANCE GENERAL

		ANOS		
		19	29	39
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>				
Bancos				
Caja				
Almacén				
TOTAL DEL CIRCULANTE				
<u>FIJO</u>				
Equipo de recepción y control depreciación				
Equipo troncal y distribución depreciación				
Equipo de oficina depreciación				
Equipo de transporte depreciación				
TOTAL FIJO				
<u>DIFERIDO</u>				
Gastos pre-operativos amortización acumulada				
Gastos anticipados amortización acumulada				
TOTAL DIFERIDO				
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>				
Documentos por pagar				
Acreedores diversos				
Impuestos por pagar				

T O T A L

FIJO

Documentos por pagar a largo plazo

TOTAL PASIVO

CAPITAL

Capital social

Reserva legal

Resultado de ejercicios

Resultado de ejercicios anteriores

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

ANEXO II

ESTADO DE RESULTADOS

<u>CONCEPTO</u>	19	ANOS	29	39
<u>INGRESOS</u>				
Costo de conexión del servicio (instalación)				
Cuota mensual Primer televisor				
Cargo por reconexión del servicio: Cargo por instalación por televisor adicional.				
Renta mensual aparato adicional				
Otros ingresos				
TOTAL DE INGRESOS				
<u>COSTOS</u>				
Participación al Gobierno Federal				
Sueldos y prestaciones				
Honorarios				
Mantenimiento				
Depreciación y amortización				
Gastos generales				
Gastos financieros				
TOTAL COSTO				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO				
I.S.R.				
P.T.U.				
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO				

ANEXO III

FLUJO DE CAJA

<u>CONCEPTO</u>	19	AÑOS	
		29	39
<u>INGRESOS</u>			
Saldo inicial de caja y bancos			
Venta de servicios			
Financiamiento			
Otros ingresos			
TOTAL DE INGRESOS			
<u>EGRESOS</u>			
Gastos s/incluir depreciación			
Intereses por financiamientos			
Amort.de financiamientos			
Inversiones			
Diversos			
TOTAL DE EGRESOS			
Saldo final de caja y bancos			

CAPITULO II.- LA CONSTITUCION Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES.

II.1.- EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL

- A) BREVE BOSQUEJO HISTORICO DEL ESTADO
- B) CONCEPTO DEL ESTADO Y SUS ELEMENTOS
- C) PERSONALIDAD JURIDICA DEL ESTADO
- D) BREVE HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

II.2.- CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

- A) DEFINICION
- B) ELEMENTOS DE LOS TRATADOS
- C) PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION
- D) EFECTOS DE LOS TRATADOS

II.3.- ANALISIS CONSTITUCIONAL DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL PODER EJECUTIVO Y AL SENADO DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE TRATADOS

II.1.- EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL

A) BREVE BOSQUEJO HISTORICO DEL ESTADO

SIENDO EL ESTADO OBJETO DE ESTUDIO FUNDAMENTALMENTE DE LA TEORÍA POLÍTICA Y DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, - ES EL PRINCIPAL SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL Y PARA LOGRAR NUESTRO PROPÓSITO, ES NECESARIO ANALIZAR AL ESTADO EN SU FORMACIÓN, EVOLUCIÓN Y REALIDAD, ASÍ COMO, LA INFLUENCIA QUE ÉSTE HA TENIDO EN LA FORMACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL.

CUANDO TRATAMOS DE ANALIZAR LA REALIDAD EXTERIOR O VISIBLE DEL ESTADO, ÉSTA NO SE MANIFIESTA FÁCILMENTE, NO HAY UN OBJETO CONCRETO FÍSICO O BIOLÓGICO PERCEPTIBLE, - DE ESTE ENTE QUE ES EL ESTADO. Y DESDE EL PUNTO DE VISTA INTELIGIBLE NOS ENCONTRAMOS INMERSOS EN MANIFESTACIONES DE TIPO SOCIAL, DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA QUE INCIDEN EN LAS RELACIONES INTERHUMANAS EN EL SENO DE LA CONVIVENCIA Y QUE SE PROYECTAN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE UN ORDEN EXTERNO QUE GARANTIZA LA PERFECCIÓN DEL INDIVIDUO EN SOCIEDAD, LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.

ESTE ORDEN DESDE LA MÁS REMOTA ANTIGUEDAD SE HA RECONOCIDO EN EL HOMBRE AGRUPADO; ENTRE LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES SOCIALES ORGANIZADAS QUE LA HISTORIA DESTACA, ENCONTRAMOS LAS DE BABILONIA, EGIPTO Y COMO CÚSPIDE DE LA ANTIGÜEDAD, GRECIA.

A ESTAS ORGANIZACIONES SOCIALES SE LES CONOCE COMO CIUDAD-ESTADO, "QUE PODRÁ DECIRSE QUE SE INICIAN A FINES DEL IV MILENIO A.C. Y QUE CONCLUYEN CON LA MUERTE DE ALEJANDRO MAGNO EN EL 323 A.C." (8) ASÍ MISMO, EN EL DESARROLLO -- HISTORICO-POLÍTICO DE LA ORGANIZACIÓN HUMANA DENOMINADA ESTADO, CARDIEL REYES MENCIONA DOS ETAPAS MÁS, LA DE LOS IMPERIOS UNIVERSALES Y LA DEL ESTADO NACIONAL MODERNO.

PUEDE AFIRMARSE QUE EUROPA ES EL CONTINENTE EN EL QUE SE HAN MANIFESTADO LAS MÁS DIVERSAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO. A PARTIR DEL SIGLO XV, SE APRECIAN HECHOS SIGNIFICATIVOS DE LOS QUE PODEMOS MENCIONAR; LA CONCENTRACIÓN DEL PODER POLÍTICO, LA LUCHA DESARROLLADA ENTRE EL PODER FEUDAL, EL PODER DE LOS REYES, EL CLERO REPRESENTADO POR EL PAPA; ASÍ COMO LAS LUCHAS IDEOLÓGICAS ENTRE LAS QUE DESTACA LA GUERRA DE LOS TREINTA AÑOS (1618 - 1648) LUCHA DE LOS PRINCIPES REFORMADOS DE ALEMANIA CONTRA EL EMPERADOR Y LOS PRINCIPES CATÓLICOS QUE CULMINÓ CON LA PAZ DE WESTFALIA, DE

8.- Cardiel Reyes, Raúl, Curso de ciencia política, la edición, Ed. Porrúa, México, 1978, pp. 32

ESTOS SUCESOS SE ORIGINAN CARACTERÍSTICAS QUE DIERON FORMA - AL ESTADO MODERNO, TALES COMO LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN INTERNA TANTO POLÍTICA COMO SOCIAL, LAS DE IMPONER SU RÉGIMEN JURÍDICO INTERNO Y ESTABLECER SU POLÍTICA EXTERIOR.

EN EL SIGLO XVI APARECEN NUEVAS CONCEPCIONES --- IDEOLÓGICAS QUE GIRAN EN TORNO AL ESTADO COMO LAS DE BODINO, QUE HABLA DE LA SOBERANÍA COMO EL PODER MÁS GRANDE, COMO LA CUALIDAD EXCLUSIVA Y DISTINTIVA DEL ESTADO Y POR LA CUAL, ÉSTE HA PODIDO ASUMIR, AMPLIAMENTE, LA FUNCIÓN SOCIAL QUE LE HA CORRESPONDIDO EN EL PROCESO DE LA CIVILIZACIÓN OCCIDENTAL.

EN 1651 TOMÁS HOBBS ESCRIBIÓ SU FAMOSO LIBRO --- "LEVIATÁN"; EN EL QUE DESCRIBE A LA POLÍTICA COMO UN PACTO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL "UNA MULTITUD DE HOMBRES ACUERDAN Y CONVIENEN, TODOS ENTRE SÍ, QUE ALGÚN HOMBRE O ASAMBLEA DE -- HOMBRES, LES SEA DADA, EN LA MAYOR PARTE, EL DERECHO DE REPRESENTAR LA PERSONA DE TODOS ELLOS". (9) LOCKE, EN SU OBRA "ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL", HABLA DE UN ESTADO DE NATURALEZA DE LIBERTAD Y DE IGUALDAD QUE ES REGIDO POR LA RAZÓN Y POR LAS REGLAS DE CONVIVENCIA, IDEAS QUE DESEMBOCARON EN EL CONTRACTUALISMO DE ROUSSEAU.

EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII LA REVOLUCIÓN INDUS--

9.- Citado por Cardiel Reyes, Raúl, Op. Cit., pp. 122

TRIAL, EL NACIONALISMO, EL ABSOLUTISMO MONARQUICO Y LAS ---- IDEAS HEGEMÓNICAS FUERON SUS CARACTERÍSTICAS. LA REVOLUCIÓN FRANCESA DE 1789 CON SUS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE FRATERNIDAD, IGUALDAD Y LIBERTAD DAN UN NUEVO IMPULSO A LA CONSTITUCIÓN Y CONCEPTO DEL ESTADO.

B) CONCEPTO DE ESTADO Y SUS ELEMENTOS

ALGUNOS AUTORES HAN DEFINIDO AL ESTADO EN FUNCIÓN DEL ORDEN JURÍDICO COMO HANS Kelsen QUIEN EN SU OBRA CONOCIDA "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO", DICE: "EL ESTADO NO SE IDENTIFICA CON NINGUNA DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIOLOGÍA, NI CON LA SUMA DE LAS -- MISMAS, NO ES EL ESTADO UNA ACCIÓN O SUMA DE ACCIONES, NI ES TAMPOCO UN SER HUMANO O CONJUNTO DE SERES HUMANOS. EL ESTADO ES EL ORDEN JURÍDICO, EL ORDEN AL CUAL SE ORIENTAN CIERTAS - ACCIONES DEL HOMBRE, O LA IDEA A LA CUAL LOS INDIVIDUOS CI-- ÑEN SU COMPORTAMIENTO". (10)

PARA NOSOTROS EL ESTADO ES LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA SOBERANA DE UNA SOCIEDAD HUMANA (POBLACIÓN), ASENTADA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, REGIDA Y REGULADA POR UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, CON ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE PERSIGUEN DETERMINADOS FINES CON ACTIVIDADES CONCRETAS.

10.- Kelsen, Hans, Teoría general del derecho y del estado, Imprenta Universitaria, México, 1946, pp. 199

DE ESTA DEFINICIÓN SE DESPRENDEN LOS ELEMENTOS DEL ESTADO ENTRE LOS QUE PODEMOS MENCIONAR AL ELEMENTO POBLACIONAL DEL MISMO, QUE ES ANTE TODO UNA AGRUPACIÓN DE HOMBRES, O SEA, UNA SOCIEDAD HUMANA ORGANIZADA POLÍTICAMENTE QUE CORRESPONDE A UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADO PROYECTADA A UN FIN QUE TRASCIENDE EL DE CUALQUIER OTRA COLECTIVIDAD.

ESTA CARACTERÍSTICA SE DISTINGUE POR EL PRINCIPIO DE AGRUPACIÓN LLAMADO NACIONAL; POR LO QUE EL CONJUNTO DE INDIVIDUOS QUE INTEGRAN AL ESTADO, NO SOLO ABARCA A LOS CIUDADANOS, ES DECIR, AQUELLOS QUE TUVIERAN CAPACIDAD DE EJERCICIO, QUE PRESUPONE LA DE GOCE, O TAMBIÉN CAPACIDAD PARA VOTAR EN ELECCIONES, SINO A TODOS LOS NACIONALES DE ESE ESTADO.

DIFERENTES TEORÍAS TRATAN DE EXPLICAR ESTE ELEMENTO POBLACIONAL EN BASE AL CONCEPTO DE NACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

A) TEORIAS OBJETIVAS: PARA ELLAS EL CONCEPTO DE NACIÓN ES DE ORDEN MATERIAL, COMO ES LA RAZA, EL LENGUAJE, LA RELIGIÓN.

B) TEORIAS SUBJETIVAS: EL CONCEPTO DE NACIÓN LO

FUNDAN EN ELEMENTOS DE CARÁCTER PSICOLÓGICO, SENTIMENTAL, CULTURAL, ES DECIR, COSTUMBRES, IDEOSINCRACIA ENTRE OTROS.

EL TERRITORIO ES OTRO ELEMENTO ESENCIAL DEL ESTADO, QUE PODEMOS ENTENDERLO COMO LA REALIDAD FÍSICO-GEOGRÁFICA SOBRE LA CUAL EL ESTADO EJERCE SU SOBERANÍA Y APLICA SU ORDEN JURÍDICO INTERNO.

SABEMOS SIN EMBARGO, QUE EL ESTADO PUEDE ACTUAR EN OCACIONES FUERA DE LOS LÍMITES DE SU TERRITORIO, TAL ES EL CASO DE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL ESTADO Y SUS NACIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO EXTRANJERO.

EN MÉXICO EL TERRITORIO NACIONAL ESTÁ REGULADO - POR NUESTRA CARTA MAGNA EN SUS ARTÍCULOS 42 AL 48; ASÍ POR -- EJEMPLO EL ARTÍCULO 42 NOS DICE:

"ART. 42.- EL TERRITORIO NACIONAL COMPRENDE:

I.- EL DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN.

II.- EL DE LAS ISLAS, INCLUYENDO LOS ARRECIFES Y CAYOS EN LOS MARES ADYACENTES;

III.- EL DE LAS ISLAS DE GUADALUPE Y LAS DE REVILLAGIGEDO, SITUADAS EN EL OCÉANO PACÍFICO;

IV.- LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y LOS ZÓCALOS SUBMARINOS DE LAS ISLAS, CAYOS Y ARRECIFES;

V.- LAS AGUAS DE LOS MARES TERRITORIALES EN LA EXTENSIÓN Y TERMINOS QUE FIJA EL DERECHO INTERNACIONAL, Y LAS MARITIMAS INTERIORES; Y

VI.- EL ESPACIO SITUADO SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL, CON LA EXTENSIÓN Y MODALIDADES QUE ESTABLESCA EL PROPIO DERECHO INTERNACIONAL.

EL TERCER ELEMENTO DEL ESTADO ES LA SOBERANÍA.

DESDE BODINO QUIEN ES EL CREADOR DE ESTE TÉRMINO, SU ANÁLISIS POR MAQUIAVELLO Y HEGEL, ÉSTE ÚLTIMO UNO DE LOS MÁS RADICALES Y AUNQUE HA SIDO DEFINIDA DE MUY DIVERSAS MANERAS, PODEMOS CONSIDERARLA COMO UN PODER QUE NO ESTÁ SUJETO A OTRO, ESTE CONCEPTO NOS LLEVA AL ANÁLISIS DE DOS CUALIDADES PROPIAS DEL ESTADO; UNO QUE ES LA INDEPENDENCIA, QUE CONSISTE EN LA NO INTERFERENCIA POR LOS OTROS ESTADOS EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN ESTA CUALIDAD SOBRESALE EL PRINCIPIO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS, "QUE ES EL DERECHO QUE TIENEN ÉSTOS, CON CLARA IDENTIDAD Y EVIDENTE CARÁCTER NACIONAL, A CONSTITUIRSE EN ESTADO, CON EL FIN DE ORGANIZAR DE MODO PROPIO SU VIDA POLÍTICA, SIN INTERFERENCIA DE OTROS PUEBLOS" (11); Y LA OTRA CUALIDAD CONSISTE EN LA IGUALDAD DE LOS ESTADOS ENTRE SÍ, REGULADOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL.

11.- Seara Vazquez, Modesto, Derecho internacional público, 9a edición, Ed. Porrúa, México, 1983, pp. 87

EL ORDEN JURÍDICO ES OTRO ELEMENTO DEL ESTADO, -
QUE SE JUSTIFICA POR LA NECESIDAD DE REGULAR LAS RELACIONES
HUMANAS, MEDIANTE NORMAS QUE LA PROPIA SOCIEDAD ACEPTA Y ---
CREA, ÉSTO IMPLICA, UN PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE --
LAS NORMAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES HASTA LAS NORMAS DE RANGO
INFERIOR, PARA MÉXICO ÉSTO ESTÁ REGULADO EN EL ARTÍCULO 133
DE LA CONSTITUCIÓN, EN DONDE TAMBIÉN SE HACE MENCIÓN DE LOS
TRATADOS QUE SATISFACIENDO CIERTOS REQUISITOS, PASAN A FOR--
MAR PARTE DE LA LEY SUPREMA DE TODA LA NACIÓN.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON EL MEDIO A TRAVÉS --
DEL CUAL EL ESTADO REALIZA SU ACTIVIDAD SOBERANA Y PERSIGUE
EL BIEN COMÚN TEMPORAL COMO FIN DEL MISMO,

C) PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO

EL ESTADO, ES UNA REALIDAD SOCIAL A LA QUE SE LE
ATRIBUYE UNA PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, CAPAZ
DE EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES.

LA PERSONALIDAD ES UN TÉRMINO JURÍDICO QUE SE LE
OTORGA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. LAS PERSONAS FÍSI--
CAS, O SERES HUMANOS, SON LOS ENTES CAPACES DE SER TITULARES
DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y LA POSIBILIDAD DE EJERCERLOS --

POR SÍ MISMOS; DESDE QUE EL HOMBRE ES CONCEBIDO SE LE ATRIBUYE CIERTA CAPACIDAD DE GOCE, COMO LA DE SER HEREDERO O LEGATARIO Y ADQUIERE LA DE EJERCICIO A LA MAYORÍA DE EDAD.

LAS PERSONAS MORALES O TAMBIÉN LLAMADAS PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS, ENTRE LAS QUE PODEMOS MENCIONAR AL ESTADO Y AL MUNICIPIO; SON LAS CONSTITUIDAS POR UN GRUPO DE PERSONAS CON FINES LÍCITOS, COMUNES Y PERMANENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN. EL ARTÍCULO 25 DE NUESTRO ORDENAMIENTO CIVIL HACE UNA CLASIFICACIÓN DETALLADA DE ESTAS PERSONAS MORALES.

LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO ES DISTINTA A LA DE CADA INDIVIDUO QUE LO INTEGRA Y SIENDO EL ESTADO UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL SUPERIOR DE UNA COMUNIDAD HUMANA DOTADA DE SOBERANÍA, LE ES PRECISO UNA REALIDAD JURÍDICA QUE SE EXPRESA EN SU CAPACIDAD PARA SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTA PERSONALIDAD SE MANIFIESTA EN DOS SENTIDOS; INTERNACIONALMENTE, COMO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL REALIZA ACTIVIDADES PROPIAS DE UN ESTADO, ENTRE LAS QUE DESTACA EL RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS EXTRANJEROS, RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES ENTRE OTRAS.

DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO ES DE DERECHO PÚBLICO, LA CUAL SE PONE DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA, DE DESARROLLO, ETCETERA.

LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO SON:

I.- SU NOMBRE O DENOMINACIÓN; ATRIBUTO QUE LE DISTINGUE Y LO DIFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES SIMILARES, CADA ESTADO TIENE UN NOMBRE QUE LO IDENTIFICA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y DEL DERECHO.

II.- PATRIMONIO; QUE PODEMOS ENTENDERLO COMO EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APRECIABLES PECUNIARIAMENTE Y DEL CUAL DISPONE PARA CUMPLIR SUS ACTIVIDADES PROPIAS Y LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.

III.- DOMICILIO Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN; HE-MOS DICHO QUE EL ÁMBITO FÍSICO-GEOGRÁFICO DEL ESTADO ES AQUEL EN DONDE EJERCE SU SOBERANÍA Y APLICA SU JURISDICCIÓN, POR LO QUE AL ESTADO TAMBIÉN LE ES PRECISO UN DOMICILIO, COMO ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD Y EN ESTE CASO SERÍA, EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ASENTADOS SUS PODERES, LUGAR ESPECÍ-

FICO MATERIAL DONDE SE ENCUENTRAN Y FUNCIONAN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO, ENCARGADOS DE REPRESENTAR Y EXPRESAR LA VOLUNTAD DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

IV.- EL OBJETO DEL ESTADO; QUE SE PLASMA EN LA DIRECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONCRETAS PLASMADAS EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO ASÍ COMO, LOS PROGRAMAS QUE SEÑALEN SUS GOBERNANTES.

V.- EL FIN DEL ESTADO; QUE LO PODEMOS ENTENDER COMO EL BIEN PÚBLICO TEMPORAL, ES DECIR, EL CONJUNTO DE CONDICIONES SOCIALES GRACIAS A LAS CUALES EL PUEBLO DEL ESTADO LOGRA SU BIENESTAR TANTO CULTURAL COMO MATERIAL.

VI.- LOS SIMBOLOS NACIONALES; QUE SON CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO; PARA MÉXICO SON: EL LABARO PATRIO, EL HIMNO NACIONAL Y EL ESCUDO NACIONAL.

LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO NACE O ES CONCOMITANTE A LA CONSTITUCIÓN DE ÉSTE, COMO ENTE SOBERANO E INDEPENDIENTE Y DESDE ESE MOMENTO, EJERCE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES A TRAVÉS DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, TANTO EN EL PLANO INTERNO COMO EXTERNO; POR OTRA PARTE, LA PERSONALI-

DAD JURÍDICA INTERNACIONAL DEL ESTADO PUEDE EXTINGUIRSE AL -
PERDER ÉSTE SU CALIDAD SOBERANA O DESAPAREZCA COMO TAL, ES -
DECIR, UN ESTADO DEJA DE SERLO CUANDO TERMINA SU EXISTENCIA
INDEPENDIENTE Y SOBERANA, POR LO QUE SE DESTRUYE Y EXTINGUE
LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL.

D) BREVE HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

DEL ANÁLISIS QUE HEMOS HECHO RESPECTO DEL ESTADO,
OBSERVAMOS QUE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL, ESTÁ
INTIMAMENTE LIGADO AL DESARROLLO DEL MISMO, POR LO QUE, EL -
DERECHO INTERNACIONAL NO ES UNA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA NI --
SUS CARACTERÍSTICAS HAN SIDO LAS MISMAS EN EL TRANCURSO DEL
TIEMPO, SINO QUE HA EVOLUCIONADO A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

LAS RELACIONES ENTRE LAS COMUNIDADES SOCIALES Y
POLÍTICAS ORGANIZADAS, DESDE LA MÁS REMOTA ANTIGUEDAD, DIE--
RON LUGAR A CIERTAS NORMAS DE CARÁCTER CONSUECUDINARIO QUE -
TAMBIÉN A SU EVOLUCIÓN CONSTITUYERON EL ACTUAL DERECHO INTER
NACIONAL.

AL DERECHO INTERNACIONAL SE LE DENOMINÓ COMO EL
DERECHO DE GENTES O JUS GENTIUM, DESIGNACIÓN QUE PROVIENE --
DEL DERECHO ROMANO Y QUE SE REFIERE AL DERECHO DE LOS EXTRAN

JEROS EN ROMA, POR LO QUE NO CORRESPONDE A LO QUE EN ESTRICTO SENTIDO ES EL DERECHO INTERNACIONAL; AL CUAL ALGUNOS AUTORES DEFINEN COMO "EL CONJUNTO NORMATIVO DESTINADO A REGLAMENTAR - LAS RELACIONES ENTRE SUJETOS INTERNACIONALES" (12), SIN EMBARGO NOSOTROS LO CONSIDERAMOS COMO EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

ALGUNAS INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL, ERAN CONOCIDAS EN EL AÑO DE 1291 A.C., COMO LO ES EL TRATADO CONCLUIDO POR RAMSES II Y EL REY DE LOS HITITAS, PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS REFERENTES AL LÍMITE DE SUS FRONTERAS RECÍPROCAS, ASÍ COMO LA RENUNCIA DE CADA UNO DE ELLOS DE INVASIÓN.

EN GRECIA SE DIERON MANIFESTACIONES MÁS OBIVAS, ÉSTAS SE DERIVAN DEL HECHO DE QUE LOS PUEBLOS DE LA HÉLADE -- SE RECONOCÍAN MUTUAMENTE CIERTA IGUALDAD, FUNDADA EN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ÉTNICA QUE PARTEN DE NORMAS QUE SE ASEMEJAN MÁS A LAS CONCEPCIONES ACTUALES DEL DERECHO INTERNACIONAL Y -- QUE NO SE APLICABAN POR LO TANTO A LOS PUEBLOS BÁRBAROS, A -- LOS QUE CONSIDERABAN INFERIORES NO SOLAMENTE DESDE EL PUNTO -- DE VISTA CULTURAL O ÉTNICO, SINO PORQUE ADEMÁS ERAN AJENOS A LAS COSTUMBRES DE LOS HELENICOS.

12.- Seara Vazquez, Modesto, Op. Cit, pp. 28

ROMA POR SU PARTE, TAMBIÉN CELEBRÓ TRATADOS CON LOS LLAMADOS PUEBLOS BÁRBAROS ENTRE OTROS, BASÁNDOSE EN UNA REGULACIÓN EXISTENTE REVESTIDA DE SOLEMNIDAD Y ENCARGADA A UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COLLEGIUM FETALIUM, DE ENTRE LOS TRATADOS QUE LLEVÓ A CABO ROMA, DESTACAMOS EL "SPONSIO", QUE FORMA PARTE DE LOS LLAMADOS DE AMISTAD Y PAZ, QUE SE CELEBRABA A TRAVÉS DE UN MAGISTRADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO DE ROMA Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL SENADO,

ASÍ TAMBIÉN, LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DEL SIGLO XVI Y LAS CONCEPCIONES IDEOLÓGICAS, SOBRESALIENDO LAS DEL FRAILE DOMINICO FRANCISCO DE VITORIA, QUIEN ES EL FUNDADOR DE LA ESCUELA HISPÁNICA Y COLUMNA DE LA DOCTRINA NATURAL JUSINTERNACIONALISTA, SUS IDEAS DIFIEREN EN PARTE DE LA FILOSOFÍA TOMISTA PERO CON UNA MISMA BASE; VITORIA, LE DA A SU DOCTRINA UNA CONCEPCIÓN LAICA ROMPIENDO LA VIEJA ATADURA INDISOLUBLE HASTA ESE MOMENTO ENTRE LA COMUNIDAD HUMANA Y LA RELIGIÓN CATÓLICA. CONCIBE UNA COMUNIDAD INTERNACIONAL ASI COMO UNA SOCIABILIDAD DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PUEBLOS COMO NACIONES, DANDO UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN EL INCIPIENTE DERECHO INTERNACIONAL DE SU ÉPOCA Y, SENTANDO LAS BASES DE UN NUEVO ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL. ASI COMO FRANCISCO SUAREZ Y GROCIO ENTRE OTROS, SIENDO ESTE ÚLTIMO, UNA DE LAS MÁS GRANDES FIGURAS DEL JUSNATURALISMO LAICO CON SU VALIOSA -

CONTRIBUCIÓN "DE JURE BELLI AC PACIS" Y QUIEN ENRIQUECIÓ LAS BASES DE LAS NUEVAS CONCEPCIONES DOCTRINARIAS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

LA PROPIA EVOLUCIÓN DE ESTE DERECHO, NOS LLEVA - AL ESTUDIO DE SUS FUENTES, ENTENDIENDO POR FUENTE EL LUGAR DE DONDE SURGE, DE DONDE BROTA ALGO. ESTAS FUENTES LAS PODEMOS - CLASIFICAR SEGÚN LA DOCTRINA TRADICIONAL EN FUNDAMENTALES Y - SUBSIDIARIAS.

LAS FUENTES FUNDAMENTALES COMPRENDEN A LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y A LA COSTUMBRE INTERNACIONAL; EN TANTO QUE LAS FUENTES SUBSIDIARIAS CONTEMPLAN A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL Y LA DOCTRINA.

A) TRATADOS:

EL TRATADO COMO FUENTE DE DERECHO INTERNACIONAL, ES TODO ACUERDO CONCLUIDO ENTRE DOS O MÁS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES HAN SIDO UTILIZADOS DESDE LA ANTIGUEDAD, PARA

REGULAR LAS RELACIONES PRIMERO ENTRE LAS LLAMADAS CIUDAD-ESTADO Y DESPUÉS ENTRE ESTADOS, SIENDO EN UN PRINCIPIO ESTAS RELACIONES ESENCIALMENTE CONSUECUDINARIAS.

EN LA ACTUALIDAD ES LA FUENTE MÁS USUAL DE CREACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES, PUES CONSTITUYE LA MANERA MÁS OBJETIVA EN QUE PUEDE MANIFESTARSE EL CONSENTIMIENTO DE LOS SUJETOS INTERNACIONALES PARA OBLIGARSE JURÍDICAMENTE. LA EXPRESIÓN TRATADO SE EMPLEA PARA DENOMINAR NO SÓLO UN ACUERDO DE VOLUNTADES EN EL SENTIDO DE TRANSACCIÓN, SINO TAMBIÉN COMO INSTRUMENTO.

B) COSTUMBRE INTERNACIONAL:

GENERALMENTE POR COSTUMBRE INTERNACIONAL SE ENTIENDE LA PRÁCTICA CONSTANTE Y REITERADA DE CIERTA LINEA DE CONDUCTA INTERNACIONAL, QUE SE CONSIDERA COMO JURÍDICAMENTE OBLIGATORIA.

EL ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (C.I.J.), EN SU ARTÍCULO 38 NOS DICE "LA COSTUMBRE COMO EVIDENCIA DE UNA PRÁCTICA ACEPTADA GENERALMENTE COMO DERECHO", ESTA EXPRESIÓN ES POCO CLARA, PUES EN REALIDAD LA PRÁCTICA SIGUIERE EL PROCESO FORMATIVO, LA COSTUMBRE SU ACABAMIENTO.

SIN EMBARGO, DE LA COSTUMBRE INTERNACIONAL PODEMOS DESPRENDER DOS ELEMENTOS, UNO OBJETIVO QUE ES LA PRÁCTICA CONSTANTE Y REITERADA DE LOS ESTADOS EN UNA LINEA DE CONDUCTA ENTRE ÉSTOS (INVETERATA CONSUEUDO); Y UN ELEMENTO SUBJETIVO CONSISTENTE EN LA CONCIENCIA DE LOS ESTADOS DE ACTUAR COMO JURÍDICAMENTE OBLIGADOS (OPINIO JURIS).

LA COSTUMBRE INTERNACIONAL SE DISTINGUE DE OTRAS PRÁCTICAS ENTRE LOS ESTADOS, PORQUE ÉSTOS ACTÚAN CON LA CONCIENCIA DE OBLIGADOS JURÍDICAMENTE EN DICHO COMPORTAMIENTO -- REITERADO.

C) PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

ESTOS PRINCIPIOS LOS ENTENDEMOS COMO LAS PRIMERAS PROPOSICIONES CONSAGRADAS POR EL DERECHO INTERNO DE LAS NACIONES, QUE PUEDEN SER TRASLADADOS AL DERECHO INTERNACIONAL Y QUE GOZAN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS DE TODOS LOS PAÍSES.

EL ARTÍCULO 38 APARTADO C) DEL ESTATUTO DE LA -- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LAS NACIONES UNIDAS, EXPRESA EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, QUE -- PUEDEN SER UTILIZADOS POR DICHO TRIBUNAL PARA RESOLVER UNA --

CONTROVERSIA, POR LO QUE, SE LES CONSIDERA COMO PRINCIPIOS --
 GUIAS QUE ORIENTAN A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS --
 NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL. POR LO QUE DEBEMOS UBICARLES
 COMO IDEAS JURÍDICAS GENERALES APLICABLES A LAS RELACIONES EN
 TRE ESTADOS Y DEMÁS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL; ES DE--
 CIR, QUE ÉSTOS SON LOS PRINCIPIOS MÁS GENERALES DE ÉTICA SO--
 CIAL, DERECHO NATURAL O AXIOLOGÍA JURÍDICA, FUNDADOS EN LA NA
 TURALEZA RACIONAL Y LIBRE DEL HOMBRE, LOS CUALES CONSTITUYEN
 EL FUNDAMENTO DE TODO SISTEMA JURÍDICO.

D) JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL:

LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL LA ENTENDEMOS CO
 MO EL CONJUNTO DE DECISIONES JUDICIALES QUE FORMAN PRECEDENTE
 DICTADA POR LOS JURISTAS, ES DECIR LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓR
 GANOS INTERNACIONALES Y QUE CONSTITUYEN UN FACTOR IMPORTANTE
 PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

E) DOCTRINA:

LA DOCTRINA NO ES UNA FUENTE EN SENTIDO ESTRICTO,
 SINO UN MDIO AUXILIAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS DE
 DERECHO. SIN EMBARGO, ÉSTA TUVO UN PAPEL PREPONDERANTE EN EL
 SIGLO XVI EN LA CREACIÓN DE LAS BASES DEL NACIENTE DERECHO -

INTERNACIONAL.

II.2.- CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE
LOS TRATADOS INTERNACIONALES

A) DEFINICION:

EL TRATADO INTERNACIONAL LO PODEMOS DEFINIR COMO TODO ACUERDO CONCLUIDO ENTRE DOS O MÁS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

"LOS TRATADOS SON POR EXCELENCIA LA MANIFESTACIÓN MÁS OBJETIVA DE LA VIDA DE RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL" (13) Y AUNQUE SUS MANIFESTACIONES EN UN PRINCIPIO CONSUECUDINARIAS SE CONOCEN DESDE LA FORMACIÓN DEL ESTADO, NO ES SINO HASTA 1950, EN QUE SE COMIENZA A DAR UNA ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LOS TRATADOS.

EL PROYECTO PREPARADO POR LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS, ES ANTECEDENTE INMEDIATO DEL INSTRUMENTO FIRMADO EN VIENA EL 23 DE MAYO DE 1969, DICHA CONVENCIÓN, NO ES SÓLO UNA DECLARACIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EXISTENTE, SINO QUE CONTIENE VARIAS DISPOSICIONES QUE ENTRAÑAN UN VERDADERO DESARROLLO PROGRESIVO DE LAS NORMAS JU-

13.- Sepúlveda, César, Derecho internacional, 15a edición, Ed. Porrúa, México, 1988, pp. 120

RÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES.

EN LOS AVANCES DE ESTA CONVENCIÓN, DESTACA EL DE SITUAR A LOS PAÍSES DÉBILES EN UNA MEJOR POSICIÓN FRENTE A -- LAS NACIONES MÁS PODEROSAS RESPECTO DE LA EXIGIBILIDAD DE SUS OBLIGACIONES INTERNACIONALES.

AUNQUE LOS TRATADOS HAN RECIBIDO DIFERENTES DENOMINACIONES, TODAS ELLAS ALUDEN BÁSICAMENTE, AL ACUERDO DE LAS PARTES DE ESTABLECER DERECHOS Y OBLIGACIONES MUTUAS CON ARREGLO A LOS PRECEPTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE ALEGARSE LA PRETENDIDA DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS DE TRATADO Y CONVENCIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL, SI NO MÁS BIÉN RESULTAN SER SINÓNIMOS, DADO QUE PARTEN DE UNA BASE COMÚN QUE ES EL ACUERDO INTERNACIONAL DE VOLUNTADES.

OTROS CONCEPTOS HACEN REFERENCIA DEL TRATADO COMO INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OBJETO DIRECTO DE LA CONVENCIÓN. ASÍ POR EJEMPLO, LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS (C.V.D.T), EN SU ARTÍCULO 2o INCISO A) DEFINE AL TRATADO COMO "UN ACUERDO INTERNACIONAL CELEBRADO POR ESCRITO ENTRE ESTADOS Y REGIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL, YA -- CONSTE EN UN INSTRUMENTO ÚNICO O EN DOS O MÁS INSTRUMENTOS CONEXOS Y CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN PARTICULAR".

ESTA ÚLTIMA IDEA RATIFICA LO QUE HEMOS DICHO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE SE UTILIZAN PARA DENOMINAR A LOS TRATADOS.

DE LA DEFINICIÓN QUE DA LA CONVENCION DE VIENA - SOBRE LOS TRATADOS, SE DESPRENDE QUE SON SÓLO LOS ESTADOS LOS QUE TIENEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL PARA CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES, PERO LA DOCTRINA Y LA PRÁCTICA ACTUAL HACEN REFERENCIA A OTROS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL COMO LO SON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. EN APOYO A ESTE PRINCIPIO, FUE INTRODUCIDO EL ARTÍCULO 30 EN LA C.V.D.T., RELATIVO A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES NO COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE DICHA CONVENCION, CON EL OBJETO DE EVITAR QUE SE INTERPRETARA QUE SÓLO LOS ESTADOS PUEDEN CELEBRAR TRATADOS, DE ESTE MODO NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO TRATADOS LOS ACUERDOS ENTRE ESTADOS Y PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES PERTENECIENTES A DIFERENTES ESTADOS; ES DECIR, EL *JUS TRACTATI* - SÓLO ES ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE UN ESTADO.

B) ELEMENTOS DE LOS TRATADOS:

PARA LA VALIDEZ DE UN TRATADO ES NECESARIO CUMPLIR CON CIERTOS ELEMENTOS QUE LE SON INDISPENSABLES PARA SURTIR A LA VIDA JURÍDICA INTERNACIONAL, TALES COMO LA CAPACIDAD,

EL CONSENTIMIENTO, EL OBJETO Y LA CAUSA.

LA CAPACIDAD SE TRADUCE EN LA FACULTAD JURÍDICA DE UN ESTADO U ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA CELEBRAR TRATADOS.

ESTA CAPACIDAD LA POSEE TODO ESTADO SOBERANO, CARACTERÍSTICA QUE SE REFLEJA EN EL EJERCICIO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE DICHO ESTADO, COMO MANIFESTACIÓN DE SU SOBERANÍA.

EN EL CASO WIMBLEDON EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL AFIRMÓ: "EL DERECHO DE ENTRAR EN COMPROMISOS INTERNACIONALES ES UN ATRIBUTO DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO", Y EL ARTÍCULO 60 DE LA C.V.D.T., PRESCRIBE "TODO ESTADO POSEE CAPACIDAD PARA CONCLUIR TRATADOS", SIN EMBARGO, LA CAPACIDAD DE UN ESTADO PARA CONCLUIR TRATADOS PUEDE ESTAR LIMITADA POR SU DERECHO INTERNO; LA CONSTITUCIÓN DE MÉXICO ESTABLECE ESTA LIMITACIÓN EN SU ARTÍCULO 15.

EN EL CASO DE LOS ESTADOS DEPENDIENTES, LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TRATADOS ESTÁ REGULADA POR EL ESTADO DEL QUE DEPENDEN. POR LO QUE TOCA A LOS ESTADOS NEUTRALES, LOS INSTRUMENTOS QUE ESTABLECEN SU NEUTRALIDAD LES IMPONEN TÁCITA

MENTE CIERTAS LIMITACIONES A SU CAPACIDAD PARA CELEBRAR TRATADOS, POR EJEMPLO, EN LA FIRMA DE UN TRATADO DE ALIANZA MILITAR.

OTRO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRATADOS ES EL CONSENTIMIENTO Y SE ENTIENDE, COMO LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE UN ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO, PARA -- QUE TENGA VALIDEZ ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, DEBE SER EXPRESADA EN FORMA ESPONTÁNEA Y LIBRE, ES DECIR, QUE NO EXISTAN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO LA COACCIÓN, EL DOLO O EL ---- ERROR, ASÍ MISMO, DEBE EXPRESARSE POR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN COMPETENTES DEL ESTADO, O SEA EN CUMPLIMIENTO DEL JUS REPRESENTATIONIS QUE NORMALMENTE ES EL DERECHO INTERNO DE CADA ESTADO EL QUE LO REGULA Y ATRIBUYE ESTA FACULTAD.

SIN EMBARGO, LA PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA NO AUTORIZADA EN LA CELEBRACIÓN DE UN TRATADO NO SURTIRÁ EFECTOS JURÍDICOS, A MENOS QUE EL ESTADO CONFIRME POSTERIORMENTE SU REPRESENTACIÓN, PERO NO PODRÁ SER ALEGADO COMO VICIO DEL CONSENTIMIENTO CUANDO ÉSTE HAYA SIDO MANIFESTADO EN VIOLACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE DERECHO INTERNO DEL ESTADO PARA CELEBRAR UN TRATADO, A MENOS QUE ESTA VIOLACIÓN SEA MANIFIESTA Y EN -- CONTRA DE UNA DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL, COMO LO ESTABLECE EL -- ARTÍCULO 46 DE LA C.V.D.T.

LA MANIFESTACIÓN DE ESTE CONSENTIMIENTO PUEDE HACERSE MEDIANTE LA FIRMA, EL CANJE DE INSTRUMENTOS QUE CONSTITUYEN UN TRATADO, LA RATIFICACIÓN, LA APROBACIÓN, LA ACEPTACIÓN, LA ADHESIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

EL OBJETO DE TODO CONTRATO LO PODEMOS CLASIFICAR EN OBJETO DIRECTO E INDIRECTO, EL PRIMERO DE ÉSTOS CONSISTE EN LA CREACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE IMPLICA UN DAR, HACER O NO HACER; Y EL INDIRECTO QUE CONSISTE EN LA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE SER FÍSICA Y JURÍDICAMENTE POSIBLE, ES DECIR, QUE NO SEA CONTRARIO A LA NATURALEZA NI A LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

EN CUANTO A LA CAUSA EN LOS TRATADOS, LA ENTENDEMOS COMO EL MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR CONSTITUYE EL MOTIVO DETERMINANTE DE UNA NACIÓN DE EXPRESAR SU VOLUNTAD EN OBLIGARSE.

C) PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN TRATADO SE REQUIERE DE UNA SUCESIÓN DE PASOS, QUE ES EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y QUE COMPRENDE EL INTERCAMBIO DE NOTAS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL -

PACTO, LA DESIGNACIÓN DE PLENIPOTENCIARIOS, LAS DISCUSIONES Y CONSULTAS Y LA ADOPCIÓN DEL TEXTO DEL TRATADO

EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS, ES EL QUE SE HACE ENTRE LOS ESTADOS, PARA PRECISAR EL CONTENIDO OBLIGACIONAL SOBRE DETERMINADAS MATERIAS.

LOS PLENIPOTENCIARIOS SON LAS PERSONAS FÍSICAS A LAS QUE SE LES CONFIEREN FACULTADES ESPECÍFICAS PARA REPRESENTAR CON PLENOS PODERES, Y ESPECIALMENTE PARA CELEBRAR TRATADOS, A UN SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

LOS PLENOS PODERES ES EL TÉRMINO CON QUE SE DESIGNA LA MISIÓN ENCOMENDADA A UNA PERSONA PARA QUE REPRESENTE A SU GOBIERNO EN UNA NEGOCIACIÓN, UNA CONFERENCIA O PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE UN TRATADO; EL ARTÍCULO 20 DE LA C.V.D. T., INCISO C) LOS DEFINE COMO EL DOCUMENTO QUE EMANA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ESTADO Y POR EL QUE SE DESIGNA A UNA O VARIAS PERSONAS PARA REPRESENTAR AL ESTADO EN LA NEGOCIACIÓN, LA ADOPCIÓN O LA AUTENTICACIÓN DEL TEXTO DE UN TRATADO O PARA EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO CON RESPECTO A UN TRATADO.

A LOS JEFES DE ESTADO NO SE PEDIRÁ LA PRESENTA--

CIÓN DE PLENOS PODERES, AL IGUAL QUE A LOS JEFES DE GOBIERNO, MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, ETCETERA.

LAS DISCUSIONES PODEMOS ENTENDERLAS COMO EL ANÁLISIS O EXAMEN DE LOS TÉRMINOS, PÁRRAFOS, OBLIGACIONES, CLAÚSULAS, ASÍ COMO LAS CONSULTAS QUE HAGAN LOS PLENIPOTENCIARIOS A LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL ESTADO AL CUAL REPRESENTAN, ESTAS DISCUSIONES PUEDEN CONCLUIR EN LA FIRMA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL TRATADO, Y QUE ESTÁ REVESTIDO DE UN ACTO SOLEMNE.

LA RATIFICACIÓN, ES LA APROBACIÓN POR PARTE DE UN ESTADO DE OBLIGARSE EN UN TRATADO, ESTA RATIFICACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE COMPETENTES; ESTE TÉRMINO DERIVA DEL DERECHO PRIVADO Y SIGNIFICA, CONFIRMAR LUEGO ENTONCES, ES LA APROBACIÓN DE UN TRATADO POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ESTADO Y A PARTIR DE ESE MOMENTO ES UN INSTRUMENTO LEGALMENTE VÁLIDO.

LA RATIFICACIÓN ES UN ACTO DE PROCEDIMIENTO QUE SIN SER ELEMENTO ESENCIAL DE LOS TRATADOS, ES UN ELEMENTO QUE PUEDE INCORPORARSE EN EL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL TRATADO, POR LO QUE SERÁ LA FORMA DE MANIFESTAR EL CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE, POR LO QUE DA A LOS ESTADOS LA OPORTUNIDAD DE REE-

XAMINAR TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA FIRMA DE UN -
TRATADO, OTRO DE SUS MOTIVOS ES QUE, DE ACUERDO CON LAS CONS-
TITUIONES DE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ESTADOS SE EXIGE EL -
CONSENTIMIENTO DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS COMO PROCESO DE --
FORMACIÓN INTERNA DE LA VOLUNTAD DEL ESTADO Y ASÍ ESTAR EN PO-
SIBILIDAD DE EXTERIORIZAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUEDAR OBLI-
GADO EN EL TRATADO.

LA RATIFICACIÓN PARA CONCLUIR, ES UNA MANERA DE
EXPRESAR EL CONSENTIMIENTO DE UN ESTADO CUANDO ASÍ SE PREVEN-
GA EN EL TRATADO O SE DESPRENDA DE LOS PLENOS PODERES DEL RE-
PRESENTANTE.

EXISTEN OTRAS FORMAS DE PARTICIPAR EN LA CELEBRA-
CIÓN DE UN TRATADO, POR EJEMPLO LA ADHESIÓN, QUE ES EL ACTO -
JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL UN ESTADO QUE NO ES PARTE DE UN -
TRATADO INTERNACIONAL, A PETICIÓN PROPIA, SE SOMETE A LAS DIS-
POSICIONES DE UN TRATADO PARA CONVERTIRSE EN PARTE Y ACEPTAR
TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ÉL SE DERIVAN, PU---
DIENDO ÉSTE FORMULAR SUS RESERVAS AL TRATADO EN CUESTIÓN DE -
TAL SUERTE, QUE UNA VEZ ACEPTADA LA RESERVA POR LOS ESTADOS -
MIEMBROS DE ESE TRATADO, QUEDA ASENTADO QUE TAL O CUAL DISPO-
SICIÓN DEL MISMO NO SE APLIQUE AL ESTADO QUE HACE LA RESERVA,
PERO SÍ SE APLICARÁN DICHAS DISPOSICIONES DEL TRATADO ENTRE -

LOS ESTADOS QUE NO HAYAN ACEPTADO DICHA RESRVA.

DICHAS RESRVAS PUEDEN FORMULARSE TAMBIÉN RN EL -
MOMENTO DE LA FIRMA DEL TRATADO, QUE ES LO MÁS COMÚN O EN LAS
ACTAS FINALES DE LAS CONFERENCIAS Y SE HACEN CONSTAR EN UN --
PROTOCOLO ANEXO A LA CONVENCIÓN.

CÉSAR SEPÚLVEDA, EN SU OBRA INTITULADA "DERECHO
INTERNACIONAL", AL REFERIRSE A LA FIGURA DE LA ADHESIÓN LA --
DISTINGUE DE OTRA FIGURA QUE HACEN LLAMAR ACCESIÓN. SI BIEN -
EXISTEN DISTINTAS FORMAS DE CELEBRAR UN TRATADO Y COMO LO MEN
CIONAMOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR UNA DE ELLAS ES LA DHESIÓN, -
ACCESIÓN SIGNIFICA "QUE UN TERCER ESTADO SE AGREGA A PETICIÓN
PROPIA A UN TRATADO YA EN VIGOR ENTRE OTROS ESTADOS, PARA CON
VERTIRSE EN PARTE CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCO
MITANTES". (14)

DICHO AUTOR ESTABLECE UNA DIFERENCIA ESENCIAL EN
TRE LA ADHESIÓN Y LA ACCESIÓN EN VIRTUD DE QUE EN ÉSTA ÚLTIMA,
NO PUEDEN FORMULARSE RESERVAS AL TRATADO EN CUESTIÓN.

LA RESERVA ES LA DECLARACIÓN UNILATERAL, CUAL---
QUIERA QUE SEA SU ENUNCIADO O DENOMINACIÓN, HECHA POR UN ESTA
DO AL FIRMAR, RATIFICAR, ACEPTAR O ADHERIRSE A ÉL, CON EL OB-

14.- Sepúlveda, César, Op. Cit, pp. 132

JETO DE EXCLUIR O MODIFICAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA APLICACIÓN EN ESE ESTADO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL TRATADO, ARTÍCULO 19 FRACCIONES A, B Y C DE LA C.V.D.T.

LA RESERVA SI BIEN HACE POSIBLE QUE VARIOS ESTADOS FIRMIEN CONVENCIONES, QUE DE OTRA MANERA SÓLO CONTARIAN -- CON UNAS CUANTAS PARTES CONTRATANTES, DESNATURALIZA O ROMPE -- CON LA ESENCIA DEL TRATADO.

D) EFECTOS DE LOS TRATADOS

ESTOS EFECTOS SE TRADUCEN FUNDAMENTALMENTE EN LA IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES Y OTORGAMIENTO DE DERECHOS A LAS PARTES CONTRATANTES, POR LO QUE LOS TRATADOS PUEDEN OBLIGAR -- AL ESTADO EN PLENO, O BIEN PRODUCIR EFECTOS MÁS INTENSOS -- SOBRE DETERMINADOS ÓRGANOS, POR EJEMPLO LOS LLAMADOS TRATADOS -- ADMINISTRATIVOS-TÉCNICOS, QUE SON APLICABLES POR UNA DEPENDEN -- CIA ESPECÍFICA. TAMBIÉN EXISTEN POR OTRA PARTE, CONVENCIONES QUE SURTEN EFECTOS PARA LAS PERSONAS DE MANERA DIRECTA, COMO LA EXTRADICIÓN.

POR OTRA PARTE LOS EFECTOS DE LOS TRATADOS PUE-- DEN RECAER A TERCEROS ESTADOS AJENOS, PERO AQUI SE BUSCA AM-- PLIAR DICHOS EFECTOS PARA BENEFICIO DE OTROS ESTADOS DE UNA --

MANERA JURÍDICA; TALES SON LOS TRATADOS DE COMERCIO EN LOS --
QUE APARECE LA CLAÚSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, PARA QUE
EN EL SUPUESTO DE CONCEDER UNO DE LOS SIGNATARIOS, EN ULTERIO
RES CONVENIOS, BENEFICIOS MAYORES A OTRA NACIÓN, ÉSTOS QUEDAN
AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS, EN TAL ASPECTO, AL TRATADO PRE-
VIO.

EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LOS TRATADOS MEN
CIONAREMOS AQUÉL EN QUE SUS EFECTOS SE PRODUCEN ÚNICAMENTE EN
TRE LAS PARTES CONTRATANTES, ASÍ EL ARTÍCULO 34 DE LA C.V.D.T
NOS DICE "UN TRATADO NO CREA OBLIGACIONES NI DERECHOS PARA UN
TERCER ESTADO SIN SU CONSENTIMIENTO".

POR OTRA PARTE HEMOS DE DECIR QUE LOS EFECTOS DE
UN TRATADO, IMPLICAN EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGA--
CIONES, QUE SE EXPRESA MÁS CLARAMENTE EN EL ARTÍCULO 26 DE LA
C.V.D.T., Y QUE ENCIERRA EL PRINCIPIO DEL PACTA SUNT SERVANDA
"TODO TRATADO EN VIGOR OBLIGA A LAS PARTES Y DEBE SER CUMPLI-
DO POR ELLAS DE BUENA FE", DESDE LUEGO QUE TODA OBLIGACIÓN --
QUE NACE EN UNA RELACIÓN JURÍDICA TIENE COMO BASE O PRINCIPIO
EL CONSENTIMIENTO.

LOS EFECTOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES PUE-
DEN TERMINAR DE MUY DIVERSAS FORMAS, ÉSTAS EMANAN DEL MISMO -

TRATADO O POR CAUSAS AJENAS. ENTRE LAS PRIMERAS PODEMOS DESTACAR LA CONCLUSIÓN DEL TRATADO, QUE SE DA POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO TANTO DIRECTO COMO INDIRECTO DEL MISMO TRATADO, -- POR EL ACONTECIMIENTO FUTURO DE REALIZACIÓN CIERTA O POR LA REALIZACIÓN DE UN ACONTECIMIENTO INCIERTO, LA EJECUCIÓN Y LA DENUNCIA. ENTRE LAS SEGUNDAS, SE ENCUENTRA LA RENUNCIA, EL INCUMPLIMIENTO, LA GUERRA, LA EXTINCIÓN DEL SUJETO, LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL OBJETO Y EL CAMBIO RADICAL DE CIRCUNSTANCIAS.

II.3.- ANALISIS CONSTITUCIONAL DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL PODER EJECUTIVO Y AL SENADO DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE TRATADOS

EL PODER EJECUTIVO COMO LO SEÑALA NUESTRA CONSTITUCIÓN, SE DEPOSITA EN UN SOLO INDIVIDUO DENOMINADO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA FUNCIÓN ES UNIPERSONAL REUNE DOS INVESTIDURAS, LA DE JEFE DE ESTADO Y LA DE JEFE DE GOBIERNO, QUE EN LOS REGÍMENES PARLAMENTARIOS LAS DESEMPEÑAN FUNCIONARIOS DISTINTOS.

COMO JEFE DE ESTADO, REPRESENTA A LA NACIÓN Y -- PROTOCOLARIAMENTE SE LE RINDEN LOS HONORES QUE CORRESPONDEN A

A ESA INVESTITURA.

COMO JEFE DE GOBIERNO ENCABEZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NOMBRA Y REMUEVE LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS DE ESTADO Y JEFES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TAMBIÉN DESIGNA CON APROBACIÓN DEL SENADO A LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN, A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR, A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

"EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POSEE MÚLTIPLES FACULTADES QUE LE SON CONCEDIDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y POR OTRAS LEYES ORDINARIAS; OTRAS, QUE NO ESTÁN PREVISTAS EN NINGUNA NORMA JURÍDICA Y QUE DERIVAN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO". (15)

DE ESTAS MÚLTIPLES FACULTADES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; HEMOS DE DESTACAR POR EL OBJETO DE ESTUDIO DE ESTE TRABAJO LA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN X CONSTITUCIONAL, EL CUAL ENCIERRA LA FACULTAD DE DIRECCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS DE LA QUE PODEMOS DESTACAR LA REPRESENTACIÓN DEL PAÍS HACIA EL EXTERIOR; RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, DECLARACIONES DE PQ

15.- Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge, Derecho constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1983, pp. 61

LITICA INTERNACIONAL; LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES ENTRE OTRAS.

ARTÍCULO 89 Cs; "LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES - DEL PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

X.- DIRIGIR LA POLÍTICA EXTERIOR Y CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES SOMETIENDOLOS A LA APROBACIÓN DEL SENADO. EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO OBSERVARÁ LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS NORMATIVOS; LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS; LA NO INTERVENCIÓN; LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS; LA PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA;"

DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES, PERO PARA LLEVARLOS A CABO REQUIERE DE UN PROCEDIMIENTO PREVIO QUE NUESTRA PROPIA LEY -- FUNDAMENTAL ESTABLECE Y TIENE UNA IMPORTANCIA SIGNIFICATIVA - EN LA FORMACIÓN DEL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO PARA - POSTERIORMENTE PODER EXPRESAR LA VOLUNTAD DEL ESTADO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO, PUES COMO LO MENCIONA LA C.V.D.T., EN - SU ARTÍCULO 70 LA MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO EN OBLIGARSE PUEDE SER DE DIVERSAS MANERAS, Y A TRAVÉS DE FI-

GURAS JURÍDICAS QUE EL PROPIO DERECHO INTERNACIONAL ESTABLECE Y QUE YA FUERON ANALIZADAS.

EN EL DERECHO INTERNO, ES NECESARIO PARA PODER CELEBRAR UN TRATADO, CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN DEL SENADO, DE LO CONTRARIO EL TRATADO ESTARÁ VICIADO Y EL PRESIDENTE RESPONDERÁ CONSTITUCIONALMENTE PROCEDIÉNDOSE ASÍ A LA INVALIDEZ DEL TRATADO EN DERECHO INTERNO.

EL 6 DE DICIEMBRE DE 1977, SE ADICIONÓ LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA INCLUIR LA FACULTAD DEL SENADO DE ANALIZAR LA POLÍTICA EXTERIOR DESARROLLADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL CON BASE EN LOS INFORMES ANUALES QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SECRETARIO DE DESPACHO CORRESPONDIENTE RINDAN AL CONGRESO.

CONSIDERAMOS QUE ESTA FACULTAD DE ANALIZAR LA POLÍTICA EXTERIOR, POR PARTE DEL SENADO HACIA EL EJECUTIVO, EXPUESTA EN LOS INFORMES ANUALES ANTE EL CONGRESO SON PARA DAR NOTICIA EXCLUSIVAMENTE, NO PARA SER APROBADAS O REPUDIADAS -- POR LO QUE ESTA FACULTAD ES REDUNDANTE DADO QUE NUNCA SE HA NECESITADO FACULTAD EXPRESA PARA QUE LAS CÁMARAS ANALICEN ESTA CLASE DE INFORMES.

RESPECTO DE LA SEGUNDA FACULTAD QUE CONSAGRA ESTE MISMO ARTÍCULO EN LA FRACCIÓN I, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA APROBAR O NO LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE CELEBRA EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, DEBEMOS DESTACAR QUE PARA LA FORMACIÓN O NACIMIENTO DE LA VOLUNTAD DEL ESTADO, CONURRE POR UNA PARTE LA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y POR LA OTRA LA DEL SENADO, ÉSTA ÚLTIMA POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS PRESENTES.

UNA VEZ CONCLUIDO ESTE PROCEDIMIENTO SE TRADUCE EN LA VOLUNTAD DEL ESTADO COMO PRINCIPAL SUJETO DE DERECHO -- INTERNACIONAL.

LA MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO -- PODRÁ HACERSE A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN ACORDADOS, MEDIANTE LOS REPRESENTANTES PLENIPOTENCIARIOS O POR -- LOS MISMOS JEFES DE ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NUESTRA LEY FUNDAMENTAL DETERMINA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDE CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES; ÉSTO PARA NOSOTROS, DEBE INTERPRETARSE COMO LA FACULTAD DE NEGOCIAR LA POSIBLE CELEBRACIÓN DE DICHO TRATADO, DADO QUE PARA LLEVAR A CABO ESTE ACTO JURÍDICO REQUIERE LA PREVIA APROBACIÓN DEL SENADO, QUE CONLLEVA A

LA CELEBRACIÓN DEL TRATADO MEDIANTE LAS DIVERSAS FORMAS O MECANISMOS CONTEMPLADOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL, COMO LO ES LA RATIFICACIÓN, ADHESIÓN, INTERCAMBIO DE NOTAS, ETCETERA.

DEBE ENTENDERSE QUE INTERNACIONALMENTE EL SENADO NO ES PARTE EN LA CELEBRACIÓN DE LOS TRATADOS, PUESTO QUE SOLO ES UN ÓRGANO O PODER DE UN ESTADO POR LO QUE NO TIENE LA CAPACIDAD O *JUS TRACTATI* Y SOLO CONURRE EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL, ES DECIR, SU INTERVENCIÓN ES VÁLIDA SOLO EN EL DERECHO INTERNO; EN TANTO QUE PARA EL EJECUTIVO SU CAPACIDAD ES LIMITADA EN DERECHO INTERNO Y PLENA EN EL DERECHO INTERNACIONAL, TAL COMO LO MENCIONA EL YA CITADO ARTÍCULO 7º FRACCIÓN II INCISO A) DE LA C.V.D.T.

CAPITULO III.- ANALISIS DE LAS RELACIONES COMERCIALES DE MEXICO.

III.1.- MEXICO FRENTE A ESTADOS UNIDOS

III.2.- DISTINTOS ASPECTOS DE TRATADO TRI- LATERAL DE LIBRE COMERCIO.

- A) GENERALIDADES
- B) EL PROTECCIONISMO
- C) PETROLEO DEUDA EXTERNA

III.1.- MÉXICO FRENTE A ESTADOS UNIDOS

LA COMPLEJIDAD DE LAS RELACIONES MÉXICO-ESTADOS UNIDOS HAN SIDO Y SIGUEN SIENDO TEMA DE ACTUALIDAD, DESDE QUE MÉXICO SE CONSTITUYÓ COMO NACIÓN INDEPENDIENTE Y SOBERANA SE ENFRENTÓ A UNA SERIE DE OBSTÁCULOS EN SU PROCESO DE CONSOLIDACIÓN COMO TAL. A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, LAS RELACIONES CON SU VECINO DEL NORTE ESTUVIERON SUBORDINADAS A LOS EMBATES EXPANSIONISTAS DE ESTE PAÍS, POR OTRA PARTE, NUESTRA JOVEN NACIÓN SE ENFRENTÓ A LOS INTENTOS QUE ESPAÑA HIZO POR RECONQUISTARLA EN 1829 Y 1845, DE IGUAL FORMA LA INTERVENCIÓN FRANCESA EN 1838 Y 1862 CONMOCIONARON A NUESTRO PAÍS, LOS ATAQUES FRONTERIZOS DE TRIBUS BÉLICAS INDIAS Y FILIBUSTEROS FUERON CONSTANTES, PERO LO QUE DEJÓ HONDA HUELLA EN LA CONCIENCIA NACIONAL FUERON SIN DUDA LOS VIOLENTOS CHOQUES EXPANSIONISTAS Y -- CON POSTERIORIDAD LOS ECONÓMICOS CON LOS ESTADOS UNIDOS.

SIN EMBARGO, NO OBSTANTE EL PASO DEL TIEMPO LA EXPERIENCIA DEL PUEBLO MEXICANO HASTA BIEN ENTRADO EL SIGLO XX FUÉ LA DE CONSIDERAR A LOS ESTADOS UNIDOS COMO UNA AMENAZA REAL A SU INTEGRIDAD TERRITORIAL. "LA HISTORIA FORMA EL CONTEXTO DE LAS RELACIONES DE ESTADOS UNIDOS CON MÉXICO. TRADICIONALMENTE LOS ESTADOUNIDENSES PIENSAN POCO EN ESTA HISTORIA, TAL VEZ, POR UN POCO DE NOSTALGIA RESPECTO A EL ALAMO. SIN EM

BARGO, LOS MEXICANOS APRENDEN MUCHO DE LA "GUERRA DE INVASIÓN NORTEAMERICANA", Y DE LA PÉRDIDA DE TEXAS Y DE LO QUE AHORA - ES EL SUROESTE DE ESTADOS UNIDOS (QUE COMPRENDE LA MITAD DEL TERRITORIO ORIGINAL DE MÉXICO). TAMBIÉN ESTUDIAN LAS INTERVEN- CIONES POLÍTICAS Y MILITARES DE ESTADOS UNIDOS EN EL PROCESO REVOLUCIONARIO DE MÉXICO" (16)

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL DIÓ CIERTO GIRO EN ESE SENTIMIENTO, LO QUE PERMITIÓ COINCIDIR EN LA ALIANZA CONTRA - LOS PAÍSES DEL EJE. LA DIFÍCIL RELACIÓN ENTRE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO, PAÍSES DE FUERZAS TAN DISPARES, HA TENIDO MOMENTOS DE CORDIALIDAD EN LOS QUE SE HA LOGRADO IMPONER UN ESPÍRITU - DE COLABORACIÓN PARA CONTRARESTAR LA DESCONFIANZA DEL SUR Y - LA PREPOTENCIA DEL NORTE.

A FINES DEL SIGLO XIX LAS RELACIONES CON NUESTRO VECINO DEL NORTE ADQUIEREN CADA VEZ MÁS UN CARÁCTER ECONÓMICO, SIN DEJAR DE INTERVENIR ÉSTE TRAS BAMBALINAS EN ASUNTOS INTER- NUS DEL PAÍS; SI BIEN ESTADOS UNIDOS ABANDONA EN CIERTO SENTI- DO SU NATURALEZA EXPANSIONISTA SU ACTIVIDAD SE VOLCA POR SU - EXCEDENTE DE CAPITAL A INVERTIR EN DISTINTAS ÁREAS, PRINCIPAL- MENTE LA MINERA Y FERROVIARIA ENTRE OTRAS. FUÉ EN LA ÉPOCA -- PORFIRIANA CUANDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ENTRE LOS DOS PAÍSES SE HACE MÁS EVIDENTE, EN LA QUE EL PAÍS ADQUIERE CIERTA ESTA-

16.- Lowenthal, Abraham, Estados Unidos y México, En: México Estados Unidos, El Colegio de México, 1987, pp. 54

BILIDAD QUE PERMITIÓ LA INVERSIÓN EXTRANJERA TANTO DE CAPITAL EUROPEO COMO ESTADOUNIDENSE.

EL GOBIERNO DE DÍAZ, AUNQUE NO CONTÓ EN UN PRINCIPIO CON LA ACEPTACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTADOS -- UNIDOS, REALIZÓ CIERTAS MEDIDAS QUE FAVORECIERON SU PERMANENCIA EN EL PODER Y RECOBRAR UNA IMAGEN DIGNA EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR. MÉXICO TUVO QUE MANTENER UNA ACTITUD FIRME -- ANTE LOS INTENTOS NORTEAMERICANOS Y CUMPLIR CON RELIGIOSA PUNTUALIDAD LOS PAGOS DE LA DEUDA EXTERIOR; POR OTRO LADO, REPRIMIÓ CON FIRMEZA LAS TRANSGRESIONES DEL ORDEN EN LA FRONTERA -- LO QUE SE TRADUJO EN UNA MEJORÍA EN LAS RELACIONES Y LOGRÓ -- UNA POSICIÓN RESPETABLE DE MÉXICO ANTE LAS NACIONES AL CUMPLIR Y HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS INTERNACIONALES. SIN EMBARGO, ES BIEN SABIDO QUE LA SITUACIÓN SOCIAL HABÍA SIDO ABANDONADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE DÍAZ, HECHO QUE APAREJADO A -- LA INTOLERABLE DICTADURA PROVOCÓ EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910.

LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX ESTUVIERON DOMINADAS POR EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN, MÉXICO NECESITABA CAPITAL PARA EXPLOTAR SUS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED FERROVIARIA QUE LO COMUNICARA Y ADEMÁS -- TRANSPORTARA SUS PRODUCTOS Y ESTADOS UNIDOS QUE EMPEZABA A GE

NERARLO VEÍA EN MÉXICO UNA OPORTUNIDAD PARA INVERTIR, LA INDUSTRIALIZACIÓN AMERICANA NECESITABA MERCADOS, SU VECINO DEL SUR ERA UNO DE ELLOS.

PORFIRIO DÍAZ PERCIBIENDO EL INTERÉS DE LOS INVERSIONISTAS NORTEAMERICANOS, DECIDIÓ UTILIZARLO PARA PRESIONAR POR EL RECONOCIMIENTO DE SU GOBIERNO; POR OTRA PARTE LOS INVERSIONISTAS PRESIONARON AL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA SUAVISAR LAS RELACIONES CON MÉXICO, PARA OBTENER LAS CONCESIONES PARA CONSTRUIR LAS LÍNEAS FERREAS EN MÉXICO. LA CONCEPCIÓN PORFIRISTA SOBRE EL DESARROLLO DE MÉXICO SE CIFRABA, PRINCIPALMENTE EN LA COMUNICACIÓN FERROVIARIA DE AHI QUE EN 1876, AÑO EN QUE DÍAZ ASUMIÓ EL PODER, LA NACIÓN CONTABA CON 640 KMS DE VÍAS FERREAS Y LO DEJARA CON 20,000 KMS.

EN 1880 LAS PRIMERAS CONCESIONES FUERON OTORGADAS A COMPAÑÍAS NORTEAMERICANAS, LA DE LA LÍNEA MÉXICO-CIUDAD JUAREZ Y A LAREDO; AÚN ASÍ, EL CAPITAL BRITÁNICO FUÉ EL QUE PREDOMINÓ EN ESTAS INVERSIONES HASTA 1900. DICHAS CONCESIONES NO CONTABAN CON UN PLAN CONGRUENTE DE EJECUCIÓN, LAS LÍNEAS FERROVIARIAS SIRVIERON MÁS BIEN A LOS INTERESES DE LAS COMPAÑÍAS MINERAS NORTEAMERICANAS, PUES LAS REGIONES QUE CUBRIAN ESTABAN PRÁCTICAMENTE DESHABITADAS, POR LO QUE SÓLO SE TOMÓ EN CUENTA EL INTERÉS DE TRANSPORTAR LOS RECURSOS MINERALES; -

ÉSTO HIZO QUE LAS INVERSIONES FERROCARRILERAS FUERAN LAS MENOS LUCRATIVAS.

OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS FUERON MÁS LUCRATIVAS PARA MÉXICO, EN EL QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA FUE MÁS ABUNDANTE, TAL ES EL CASO DE LA INDUSTRIA Y LA MINERIA Y EXCEPCIONALMENTE DE GRAN ÉXITO LA MEXICAN PETROLEUM DE DOHEY. LA INVERSIÓN NORTEAMERICANA LLEGÓ EN 1911 A \$1,292'387,302.00

UN NUEVO PROBLEMA QUE SURGIÓ EN 1852, FUÉ CUANDO EL CONGRESO MEXICANO FAVORECIÓ UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO EN TAMAULIPAS, LA CUAL FAVORECIÓ A LA REGIÓN Y PERMITIÓ LA ENTRADA LIBRE DE ARTÍCULOS EUROPEOS, SIN EMBARGO, LOS ESTADOS UNIDOS NO ESTABAN DE ACUERDO CON ESA ZONA LIBRE PUESTO QUE ESTA CIRCUNSTANCIA ERA APROVECHADA PARA PASAR CONTRABANDO A SU PAÍS; CONTRABANDO QUE SE DABA DADO QUE LOS PRODUCTOS EUROPEOS ERAN MÁS BARATOS Y DE MEJOR CALIDAD QUE LOS DE ESTADOS UNIDOS, PERO EL CONGRESO MEXICANO APOYABA SU EXISTENCIA E INCLUSO SE ARGUMENTÓ EN EL MISMO CONGRESO QUE DEBERÍA EXTENDERSE A OTROS ESTADOS NORTEÑOS, ASÍ QUE EN NOVIEMBRE DE 1870 EXTENDIÓ LAS FRANQUICIAS A LOS ESTADOS DE COAHUILA, CHIHUAHUA Y NUEVO LEÓN, LA MEDIDA HIZO QUE LA SITUACIÓN CON ESTADOS UNIDOS SE VOLVIERA MÁS TENSA, PERO AL PASO DEL TIEMPO, LOS PRODUCTOS NORTEAMERICANOS DESPLAZARON A LOS EUROPEOS ELIMINANDO EL CONTRABANDO.

FUÉ ASÍ QUE CON POSTERIORIDAD ESA ZONA DE LIBRE COMERCIO FUÉ ABOLIDA EN 1905

EL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTABA ÁVIDO -- TANTO DE COMPRADORES COMO DE MATERIAS PRIMAS, LAS LÍNEAS FERREAS DE LOS ESTADOS UNIDOS LLEGABAN A LAS CIUDADES FRONTERIZAS Y MÉXICO SE CONVIRTIÓ EN EL CENTRO DE SU ATENCIÓN, EN EL MARCO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTADOS UNIDOS BUSCÓ DICHO MERCADO ASI QUE, FRELINGHUISEN PROPUSO A MATIAS ROMERO LLEVAR A CABO LA DISCUSIÓN DE UN POSIBLE TRATADO COMERCIAL, EL QUE SE LLEVÓ A CABO EN WASHINGTON EN 1883, EN ESE TRATADO, INCLUÍA UNA LISTA DE PRODUCTOS LIBRES DE IMPUESTO EN UNO Y OTRO PAÍS, EN LOS QUE LA RECIPROCIDAD DE INTERCAMBIO ERA SU ESPÍRITU.

EN ESTE TRATADO, ESTADOS UNIDOS ADMITIRÍA 28 PRODUCTOS MEXICANOS LIBRES DE IMPUESTO A CAMBIO DE 73 DECLARADOS EXENTOS POR MÉXICO PARA SU IMPORTACIÓN. "ENTRE LOS PRIMEROS FIGURABAN EL HENEQUÉN, LAS PIELES, LA VAINILLA, EL CAFÉ Y EN LOS SEGUNDOS LOS VAGONES DE FERROCARRIL, HERRAMIENTAS, MOTORES DE VAPOR, CARBÓN, PETRÓLEO, ETCETERA." (17) NO OBSTANTE LOS GRUPOS PROTECCIONISTAS QUE SE INCONFORMARON EN AMBOS PAÍSES EL TRATADO FUÉ FINALMENTE RATIFICADO,

A PRINCIPIOS DE ESTE SIGLO, LOS ESTADOS UNIDOS -

17.- Meyer, Lorenza y Vazquez, Josefina Z, México frente a Estados Unidos (un ensayo histórico 1776-1988), Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp 109

SEGUIAN INVIRTIENDO ACTIVAMENTE EN MÉXICO Y AL FINALIZAR EL PRIMER DECENIO DEL SIGLO, ESE MERCADO ABSORVÍA EL 76 % DE LAS EXPORTACIONES TOTALES MEXICANAS QUE ERAN BÁSICAMENTE DE METALES. MÉXICO, POR SU PARTE ADQUIRÍA MÁS DE LA MITAD DE SUS IMPORTACIONES DE ESTADOS UNIDOS.

EL GOBIERNO DE MADERO ESTUVO TEÑIDO DE INESTABILIDAD POLÍTICA, ASI COMO DE LAS AGRESIONES DE SUS ANTIGUOS -- ALIADOS REVOLUCIONARIOS; POR OTRA PARTE, ESTADOS UNIDOS A TRAVÉS DE SU EMBAJADOR WILSON APOYÓ Y FAVORECIÓ EL MOVIMIENTO -- GOLPISTA DE HUERTA, EL 18 DE FEBRERO DE 1913 WILSON OFRECIÓ A LOS JEFES REBELDES SE ENTREVISTARAN EN SECRETO EN LA EMBAJADA AMERICANA PARA FRAGUAR EL GOLPE DE ESTADO, CUATRO DÍAS DESPUÉS, SE LLEVARÁ A CABO LA ACCIÓN DE HUERTA EN EL DERROCAMIENTO VIOLENTO DE UN RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.

DESPUÉS DE LA DECENA TRÁGICA EL USURPADOR HUERTA ASUME EL PODER, EL CUAL TUVO UNA VIDA EFÍMERA; EL MOVIMIENTO ENCABEZADO POR EL GOBERNADOR DE COAHUILA QUE SE DENOMINÓ MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA PUSO EN JAQUE AL USURPADOR ÉL CUAL, NUNCA TUVO UN CONTROL EFECTIVO DEL PAÍS; POR OTRA PARTE, WILSON NO PUDO SEGUIR APOYANDO A HUERTA PUES SU GOBIERNO NO ACEPTABA ESE APOYO, HUERTA POR SU PARTE SABRIENDO DE ÉSTO COMENZÓ A BUSCAR APOYO EN EUROPA, QUIEN TAMBIÉN SE LO NEGÓ.

AL NO TENER HUERTA UN APOYO ECONÓMICO NO PUDO SEGUIR PAGANDO LA DEUDA PÚBLICA Y EL MOVIMIENTO CONSTITUCIONAL AVANZABA CADA VEZ MÁS HACIA ÉL. LA SITUACIÓN ERA TENSA, ESTADOS UNIDOS VEÍA LA OPORTUNIDAD DE INVADIR MÉXICO, Y SOLO BUSCABA LA OPORTUNIDAD DE LLEVARLA A CABO, EN 1914 UN GRUPO DE TRIPULANTES DE LA ARMADA NORTEAMERICANA, ANCLÓ FRENTE A TAMPICO, DESEMBARCÓ SIN PERMISO Y FUERON APREHENDIDOS, POR LO QUE ESTO FUÉ SUFICIENTE PARA QUE EL 22 DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO SE TOMARA VERACRUZ, NO PARA VENGAR LA AFRENTA POR LA QUE SE EXIGÍA A HUERTA EL DESAGRAVIO DE LA BANDERA AMERICANA PÚBLICAMENTE.

ESTADOS UNIDOS POR SU PARTE SE AVOCÓ A SOLICITAR LA RENUNCIA DE HUERTA Y A DETERMINAR EL TIPO DE GOBIERNO QUE LO SUCEDERÍA, PARA LO CUAL, CONTARON CON LA MEDIACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE ARGENTINA, BRASIL Y CHILE, PERO HUERTA PRESENTÓ SU RENUNCIA Y DE INMEDIATO ABANDONÓ EL PAÍS; CARRANZA POR SU PARTE NEGÓ A ESTADOS UNIDOS CUALQUIER DERECHO DE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE MÉXICO Y DESDE LUEGO PROTESTÓ POR LA TOMA DE VERACRUZ, POR LO QUE DEMANDÓ SU EVACUACIÓN INCONDICIONAL, LOS CARRANCISTAS NUNCA TOMARON PARTE EN LAS NEGOCIACIONES CON ESTADOS UNIDOS Y LOS MEDIADORES PARA DISCUTIR LA NATURALEZA DEL GOBIERNO PROVISIONAL QUE SUCEDERÍA A HUERTA, PARA CARRANZA LO ÚNICO QUE LEGÍTIMAMENTE SE PONÍA EN DISCU---

SIÓN ERAN LOS TÉRMINOS PARA DESOCUPAR VERACRUZ.

AL TRIUNFO DEL CONSTITUCIONALISMO, LA PAZ NO SE RESTAURÓ INMEDIATAMENTE, LAS LUCHAS CON VILLA Y ZAPATA SUBIERON AL ECENARIO Y CON ELLOS LA CRISIS, EL DESORDEN, EL HAMBRE Y LAS EPIDEMIAS HICIERON SU APARICIÓN. PARA ESTADOS UNIDOS EL PROBLEMA A RESOLVER EN MÉXICO ERA EL DE EVITAR LA PÉRDIDA DE VIDAS NORTEAMERICANAS EN ESE PAÍS, LA PRENSA NORTEAMERICANA NO SE HIZO ESPERAR, EL 2 DE JUNIO DE 1915 EL PRESIDENTE NORTEAMERICANO DIÓ A CONOCER UN MANIFIESTO EN TORNO A LA SITUACIÓN DE MÉXICO, ARGUMENTANDO QUE CARECÍA DE UN GOBIERNO EFECTIVO Y QUE ESTABA ACARREANDO DAÑOS TANTO A NACIONALES COMO A EXTRANJEROS, PARA TAL EFECTO SE VOLVIÓ A CONVOCAR A ARGENTINA, BRASIL Y CHILE AUNÁNDOSE BOLIVIA Y GUATEMALA EN UNIÓN DE ESTADOS UNIDOS PARA TRATAR DE ENCONTRAR A LA PERSONA O AL GRUPO ADECUADO PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO Y APOYO INTERNACIONAL, PARA LOGRAR ASÍ UN GOBIERNO PROVISIONAL PERO EFECTIVO, SIN EMBARGO CARRANZA RECHAZÓ ESTA NUEVA INTERVENCIÓN INTERAMERICANA QUE PRETENDÍA ARRANCAR O CONDICIONAR SU VICTORIA MILITAR Y -- POR ENDE, VULNERAR LA SOBERANÍA NACIONAL. DESPUÉS DE MULTIPLES ACTIVIDADES CARRANZA A PESAR DE SU ACTIVIDAD POLÍTICA -- FRENTE A ESTADOS UNIDOS, LOGRÓ QUE SE LE RECONOCIERA COMO EL GOBERNANTE DE FACTO.

EL VILLISMO PARA 1915 ESTABA PRÁCTICAMENTE DERRU
TADO, SIN EMBARGO, IVA A PONER EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DEL
GOBIERNO DE CARRANZA NO SOLO POR EL FUSILAMIENTO DE 16 NORTEA
MERICANOS EMPLEADOS DE UNA MINA, SINO POR EL ATAQUE QUE LLEVÓ
A CABO CON 300 HOMBRES AL PUEBLO DE COLUMBUS, NUEVO MÉXICO.
MÉXICO OFICIALMENTE DEPLORÓ EL INCIDENTE Y SUGIRIÓ A WASHING-
TON UN ACUERDO SIMILAR AL DEL SIGLO XIX, PARA QUE TROPAS ESTA
DOUNIDENSES PUDIERAN CRUZAR LA FRONTERA EN PERSECUSIÓN DE VI-
LLA.

A FINALES DE 1916 LA NUEVA CONSTITUCIÓN ERA UN -
HECHO, COMO TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN DE ESTADOS UNIDOS EN LA
PRIMERA GUERRA MUNDIAL, LA CRISIS INTERNACIONAL JUGÓ UN PAPEL
NUEVAMENTE IMPORTANTE A FAVOR DE MÉXICO, LA ATENCIÓN DE ESTA-
DOS UNIDOS ESTABA EN OTRO LADO. EL 5 DE FEBRERO DE 1917, SE -
PROMULGA LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, LAS ÚLTIMAS TROPAS NORTEA-
MERICANAS QUE QUEDABAN EN VERACRUZ ABANDONAN MÉXICO.

NUESTRA NUEVA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 27 IM-
PEDÍA A LOS EXTRANJEROS ADQUIRIR BIENES RAÍCES A LA VEZ QUE -
LAS PROPIEDADES RURALES DE LOS EXTRANJEROS PODÍAN EXPROPIARSE
Y POR OTRO LADO LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS PERDÍAN SUS DERECHOS
DE PROPIEDAD ABSOLUTA SOBRE LOS POZOS PETRÓLEROS; LA INCERTA-
CIÓN DE LA "DOCTRINA CALVO", EN DONDE LOS EXTRANJEROS ESTABAN

SUJETOS A LOS MISMOS PROCESOS JURÍDICOS QUE LOS NACIONALES, - POR LO QUE NO PODÍAN APELAR A LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA PARA UN TRATO DIFERENCIAL EN CONTRA DE LOS NACIONALES, TAMBIÉN HABRÍA LA POSIBILIDAD DE EXPULSAR A LOS EXTRANJEROS DEL TERRITORIO NACIONAL SIN JUICIO NI APELACIÓN.

ASÍ MISMO, LA CONSTITUCIÓN DEL 17 INCERTARÍA EN FORMA VANGUARDISTA LAS PRIMERAS GARANTÍAS SOCIALES CONSAGRADAS EN SU ARTÍCULO 123, POR TODO ÉSTO FUÉ VISTA POR LOS ESTADOS UNIDOS COMO UNA OBRA SOCIALISTA QUE ATENTABA CONTRA LOS INTERESES LIBERALISTAS DE ESE GOBIERNO.

ESTE ESPÍRITU RENOVADOR QUE IMPRIMÍA LA CONSTITUCIÓN DEL 17, ERA JUSTA MEDIDA PARA FRENAR EL VORAZ Y YA MEZQUINO INTERÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS, ASÍ SE DIÓ LA PAUTA PARA QUE MÉXICO PUDIERA ROMPER LA ATADURA QUE HABÍA CREADO RESPECTO A UNA DEPENDENCIA IRRACIONAL ECONÓMICA QUE APAREJABA LA POLÍTICA CON SU VECINO DEL NORTE Y QUE LOS SUBSECUENTES GOBIERNOS PUSIERAN EN PRÁCTICA.

EL GOBIERNO DE OBREGÓN SIGUIÓ EL ESPÍRITU NACIONALISTA DE LA "DOCTRINA CARRANZA", SIN EMBARGO, ENFRENTÓ VARIOS PROBLEMAS NO SÓLO RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SINO DE LOS PROBLEMAS QUE EN CIERTA

FORMA LE OCACIONARON LOS MOVIMIENTOS ARMADOS ENCABEZADOS POR DE LA HUERTA. CALLES POR SU PARTE CON UN SÓLIDO APOYO DEL MOVIMIENTO AGRARISTA Y OBRERO, LOGRÓ UNA MEJOR RELACIÓN CON ESTADOS UNIDOS, REESTRUCTURÓ LA DEUDA PÚBLICA SEPARANDO LA DEUDA FERROCARRILERA DE ÉSTA, QUE ASENDÍA EN 1925 A 499,000,000 MILLONES DE DÓLARES; CALLES CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DEL NUEVO COMPROMISO Y EFECUÓ EL PRIMER PAGO POR 10'700,000 DÓLARES, EN 1926. EN ESTE MISMO AÑO SE PROMULGÓ LA LEY REGLAMENTARIA - SOBRE HIDROCARBUROS BASADA EN LA CONSTITUCIÓN DEL 17, JUNTO - CON ESTA LEY PETRÓLERA ENTRÓ EN VIGOR LA LLAMADA LEY DE EX--- TRANJERÍA QUE PROHIBÍA A LOS NO MEXICANOS O A LAS EMPRESAS -- CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA MAYORITARIA MANTENERSE INDEFINIDAMENTE EN LOS BIENES RAÍCES QUE HABÍAN ADQUIRIDO DENTRO DE - UNA FRANJA DE 50 KM. A LO LARGO DE LA COSTA Y DE 100 KM A LO LARGO DE LA FRONTERA, ESTAS LEYES NO FUERON BIEN VISTAS POR - WASHINGTON, NI TAMPOCO POR LOS CÍRCULOS EMPRESARIALES CON INTERESES EN MÉXICO.

EL LLAMADO ACUERDO MONROE - CALLES, HACIA VER LA PREOCUPACIÓN DE WASHINGTON POR MANTENER LA ESTABILIDAD POLÍTICA EN MÉXICO Y ASÍ PROTEGER LOS INTERESES DE LAS COMPAÑÍAS PETRÓLERAS, POR LO QUE SE EMPEÑARON EN LOGRAR UNA SOLUCIÓN NEGOCIADA A LA REVELIÓN CRISTERA.

EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS CON UN PARTIDO FUERTE EL PNR, CON UN EJERCITO LEAL Y UNA GRAN CENTRAL - OBRERA Y CAMPESINA, FUÉ SIN DUDA EL PRESIDENTE CON MAYOR PODER EN LA HISTORIA DE MÉXICO; POR OTRO LADO ROOSEVELT CON SU POLÍTICA DEL NUEVO TRATO SE DIERON LAS CONDICIONES PARA UNA - POLÍTICA DE LA "BUENA VECINDAD". EN ESTE PERIODO DE CÁRDENAS, SE LLEVARON A CABO VARIAS MEDIDAS QUE AFIANZARON MÁS LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS, SOMETIÉNDOSE DESDE LUEGO A LAS CRÍTICAS E INCONFORMIDADES DE LOS NORTEAMERICANOS; - SE REALIZÓ UNA DE LAS MÁS GRANDES EXPROPIACIONES PARA LA FORMACIÓN DE EJIDOS COLECTIVOS, POR SU PARTE EL CONGRESO MEXICANO APROBÓ LA LEY QUE PERMITÍA EXPROPIAR POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA CUALQUIER TIPO DE PROPIEDAD Y POSPONER SU PAGO O COMPENSACIÓN HASTA POR DIEZ AÑOS; SE APOYÓ LA FORMACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE PETRÓLEOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA PERO FUÉ, EN 1938, EL PUNTO CULMINANTE DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO MEXICANO, QUE FUÉ LA EXPROPIACIÓN DE ESE AÑO; DE UN TAJO SE CORTÓ EL NUDO RELATIVO AL PETRÓLEO.

LAS GRANDES COMPAÑÍAS QUE AHOGABAN AL PAÍS, LA MINERA Y LA PETRÓLERA, QUE SE ENCONTRABAN EN MANOS DE EXTRANJEROS, DE LA NOCHE A LA MAÑANA DEJARON DE EXISTIR, DESDE LUEGO CON SUS CONSECUENCIAS UNA DE ELLAS LA FORMA DE COMPENSAR A LOS AFECTADOS QUE COMO MARCABA LA LEY DE 1936, SERÍA EN UN --

PLAZO DE DIEZ AÑOS. ROOSEVELT DECIDIÓ ACEPTAR EL DERECHO DE MÉXICO, PERO DEJÓ EN CLARO QUE ERA INDISPENSABLE QUE SE LES COMPENSARA DE MANERA INMEDIATA Y ADECUADA. EN NOVIEMBRE DE -- 1940 CÁRDENAS CONCLUÍA SU PERIODO PRESIDENCIAL, SIN RESOLVER LA PARTE IMPORTANTE DE ESTE CONFLICTO, PERO SE HABÍA ASENTADO LA PIEDRA ANGULAR DE LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE MÉXICO.

LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE MANUEL ÁVILA CAMACHO (1940 - 1946), EN EL PLANO INTERNACIONAL MANTUVO LA LÍNEA TRAZADA POR CÁRDENAS, ESTA POLÍTICA PROALIADA ANTIFASCESTA PROVELLÓ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEGAR A UN ARREGLO DEFINITIVO A LOS PROBLEMAS PENDIENTES ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, SOBRE TODO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE WASHINGTON DECLARÓ LA GUERRA AL EJE.

PARA RESOLVER EL PROBLEMA PETRÓLERO EN FEBRERO -- DE 1941 SE INICIARON PLÁTICAS, NOMBRABOSE POR AMBOS GOBIERNOS UNA COMISIÓN MIXTA QUE EVALUARA EL MONTO DE LO EXPROPIADO Y RECOMENDARÍA LA FORMA DE SU LIQUIDACIÓN Y EN 1943 SE ANUNCIÓ EL ACUERDO DEFINITIVO EN EL CUAL MÉXICO COMPENSABA CON -- 30'000,000 DE DÓLARES LA EXPROPIACIÓN PETRÓLERA, POR LO QUE -- CON ESTO SE CIERRA UNO DE LOS CAPÍTULOS MÁS IMPORTANTES Y DRAMÁTICOS DE LA REVOLUCIÓN HACIA EL CAPITAL EXTRANJERO.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

/79/

LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE ADOLFO RUÍZ CORTINES, EN UN PRINCIPIO DE BONANZA Y DESPUÉS DE NECESIDAD, NO ESCAPÓ A ALGUNOS MOMENTOS DE DIFICULTAD EN SU RELACIÓN CON -- LOS ESTADOS UNIDOS; LA GUERRA FRÍA ESTABA EN SU MÁXIMO APOGEO Y LOS PROBLEMAS ESTOS -- OESTE INFLUÍAN EN LA ECONOMÍA MUNDIAL.

LA ADMINISTRACIÓN DE RUÍZ CORTINES OPTÓ POR UN RELATIVO AISLAMIENTO EN ESTE CONFLICTO Y SE AVOCÓ A LA SOLU-- CIÓN DE PROBLEMAS BILATERALES COMERCIALES, ASÍ COMO DE AQUE-- LLOS GENERADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO DE BRA-- CEROS EN 1954; AL FIN DE LA GUERRA DE COREA, EL CUADRO GENE-- RAL DE LAS EXPORTACIONES MEXICANAS SE DETERIORÓ.

EN 1956 EL VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES HA-- BÍA SIDO DE 800'000,000 DE DÓLARES; PERO DOS AÑOS MÁS TARDE -- HABÍA DESCENDIDO A 100'000,000 DE DÓLARES; ALGUNOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS MEXICANOS Y EN ESPECIAL EL ALGODÓN Y QUE SE EXPORTA-- BAN A ESTADOS UNIDOS CAYERON DRAMÁTICAMENTE, ÉSTO SE DEBIÓ -- PRINCIPALMENTE AL COMERCIO DESLEAL EN 1956. ESTAS POLÍTICAS -- DE DUMPING, QUE OBEDECÍAN AL DESEO NORTEAMERICANO DE PROTEGER A SUS AGRICULTORES, AFECTARON GRAVEMENTE A MÉXICO. EN 1958, -- EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS IMPUSO CUOTAS RESTRICTIVAS A LAS IMPORTACIONES MINERALES BÁSICAS PARA MÉXICO COMO LO ERA EL PLOMO Y EL ZINC.

EL GOBIERNO DE LÓPEZ MATEOS POR SU PARTE PROPICIÓ UNA SERIE DE MEDIDAS PARA ACELERAR LA YA INICIADA REFORMA AGRARIA Y SIGUIÓ UNA POLÍTICA EXTERIOR ACTIVA; APOYÓ EN 1960 LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO, SIN EMBARGO PARA ESA ÉPOCA, MÉXICO DIÓ MAYOR IMPORTANCIA A ESTABILIZAR LOS PRECIOS DEL ALGODÓN Y LOS MINERALES, ASÍ COMO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA SUPLEMENTARIA A LA FALCÓN - EN EL RÍO BRAVO. CON SU COLEGA NORTEAMERICANO KENEDY, SE ANUNCIÓ LA RESOLUCIÓN DE CIERTOS PROBLEMAS DEL PASADO ENTRE AMBOS PAÍSES; LA DEVOLUCIÓN DE LA ZONA FRONTERIZA DE EL CHAMIZAL A MÉXICO, LA SOLUCIÓN DE LA SALINIDAD DEL RÍO COLORADO, LA CREACIÓN DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO QUE SE APLICABA AL DESARROLLO MATERIAL DE AMÉRICA LATINA.

LÓPEZ MATEOS VISITÓ NO SOLO LOS ESTADOS UNIDOS, SINO TAMBIÉN A CANADA; LOS ESFUERZOS POR DIVERSIFICAR LOS INTERCAMBIOS ECONÓMICOS DE MÉXICO CON EL EXTERIOR DIERON ALGUNOS RESULTADOS AUNQUE NO SIGNIFICATIVOS, LOS ASUNTOS DEL CHAMIZAL Y DE LA SALINIDAD FUERON RESUELTOS EN EL PERIODO DE DÍAZ ORDAZ Y NIXON.

LA POLÍTICA EXTERIOR DE LOS GOBIERNOS POSTCARDENISTAS SE CONCENTRÓ EXCLUSIVAMENTE EN EL MANEJO DE SU RELACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS, LO QUE PRODUJÓ UN RELATIVO AISLA

MIENTO DE MÉXICO CON EL RESTO DEL MUNDO. EN CIERTA MANERA ESTE AISLAMIENTO TUVO COMO OBJETO EVITAR TENSIONES CON LOS ESTADOS UNIDOS, COMO LAS QUE APARECIERON CUANDO PORFIRIO DÍAZ Y HUERTA ESTRECHARON SUS RELACIONES CON EUROPA; SIN EMBARGO, EN LA ADMINISTRACIÓN DE DÍAZ ORDÁZ SE REANUDÓ CON PRUDENCIA Y -- DISCRECIÓN LAS RELACIONES COMERCIALES CON OTROS PAÍSES, PERO BÁSICAMENTE EN CENTRO AMÉRICA.

LA PRESIDENCIA DE LUIS ECHEVERRÍA SE INICIÓ CON ACTITUDES Y ACCIONES QUE MANIFESTARON SU POCO INTERÉS POR LO QUE SUCEDÍA MÁS ALLA DE LAS FRONTERAS, PERO ÉSTO DURÓ POCO, -- LA PRESIÓN QUE EJERCÍA LA PROFUNDA CRISIS ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS Y EL ESCASO INTERÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS POR REVITALIZAR SU RELACIÓN CON MÉXICO, HIZO QUE EL PRESIDENTE ECHEVERRÍA REALIZARA ESTRATEGIAS IMPORTANTES, ASI COMO NUEVOS CONTACTOS Y OPORTUNIDADES EN LA ESFERA INTERNACIONAL.

EL PERIODO DE LÓPEZ PORTILLO SE CARACTERIZÓ POR UNA REANIMACIÓN EN LAS RELACIONES CON NUESTRO VECINO DEL NORTE. LOS OJOS DE WASHINGTON VOLVIERON SU INTERÉS EN 1977 HACIA SU ALTA PRIORIDAD QUE ERA EL PETRÓLEO. LA CRISIS INTERNACIONAL DE ESTE ENERGÉTICO Y LOS NUEVOS HAYAZGOS DE MANTOS PETROLIFEROS EN MÉXICO, MARCARON UNA NUEVA ETAPA EN LAS RELACIONES DE ESTOS DOS PAÍSES; ESTE INTERÉS SE DABA PRINCIPALMENTE POR

DOS RAZONES EN PRIMER LUGAR, POR UNA CLARA VENTAJA COMPETITIVA DEBIDO A LA PROXIMIDAD GEOGRÁFICA Y EN SEGUNDO TÉRMINO, -- PORQUE MÉXICO SE ENCONTRABA MUY DISTANTE AL GOLFO PÉRSICO QUE IRÓNICAMENTE ERA CONSIDERADO COMO EL CENTRO DE TENSIÓN POLÍTICA INTERNACIONAL. "CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO NUEVOS ASUNTOS SE FUERON AGREGANDO A LA AGENDA DE RELACIONES ENTRE LOS DOS PAÍSES. UNO DE ELLOS FUÉ EL COMPORTAMIENTO DEL VOTO MEXICANO EN LAS NACIONES UNIDAS, QUE FUÉ CONSIDERADO POR WASHINGTON COMO INAMISTOSO" (18)

A ESTADOS UNIDOS EN 1982, NO SOLAMENTE LE INTERESABAN LAS CUESTIONES DE COMERCIO, TURISMO Y LAS INVERSIONES -- SINO QUE, MANTENIENDO SU ANTIGUA TRADICIÓN MANEJABA UN TRASFONDO EN CONTRA DEL GOBIERNO MEXICANO CON RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CORRUPCIÓN GUBERNAMENTAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES, "LOS OBSERVADORES MEXICANOS EMPEZARON A ESPECULAR A CERCA DE SI SE TRATABA DE UNA CAMPAÑA DELIBERADA O -- SIMPLEMENTE ERA RESULTADO DE QUE MÉXICO HUBIERA SIDO "DESCUBIERTO" POR EL CONGRESO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESTADOS UNIDOS" (19)

"UN SEGUNDO GRUPO DE OBSERVADORES CONSIDERÓ QUE LA INTENCIÓN REAL ERA LA DE FORZAR AL GOBIERNO MEXICANO PARA GENERAR "NUEVAS REGLAS DEL JUEGO" CON RESPECTO A LA INVERSIÓN

18.- Ojeda, Mario, La doble agenda en las relaciones entre México y Estados Unidos, En: México-Estados Unidos, El Colegio de México, México, 1987, pp. 25

19.- Ibidem, pp. 27

PRIVADA. EL OBJETO FINAL SERÍA CREAR UN CLIMA PROPICIO A LA - INVERSIÓN EXTRANJERA Y OTORGAR GARANTÍAS ESPECIALES PARA LA - REPATRIACIÓN DE CAPITAL NACIONAL. LA PRIVATIZACIÓN DE LOS BANCOS NACIONALES Y DE LAS EMPRESAS ESTATALES SERÍA EL PRINCIPAL MEDIO PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO. FINALMENTE UN TERCER GRUPO - DE OBSERVADORES FUÉ MÁS LEJOS AÚN Y LLEGÓ A PENSAR QUE WASHINGTON O CUANDO MENOS ALGUNOS DE SUS PERSONAJES INFLUYENTES HABÍA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO NO HABÍA DEJADO DE SER FUNCIONAL..." (20)

OTRO ASUNTO QUE TOMÓ VITAL IMPORTANCIA EN LAS RELACIONES BILATERALES FUÉ EL NARCOTRÁFICO, CAUSA POR LA CUAL, MÉXICO SUFRIÓ UNA SEVERA CAMPAÑA DIRIGIDA A DETERIORAR SU IMAGEN EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, IMPORTANTES PERIÓDICOS Y PROGRAMAS TELEVISIVOS NORTEAMERICANOS SE DIERON A ESA TAREA: EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EXIGÍA PÚBLICAMENTE LA OBLIGACIÓN DE MÉXICO DE COMBATIR EL NARCOTRÁFICO. "LO IRÓNICO DEL CASO, COMO LO HACE NOTAR UN OBSERVADOR ESTADOUNIDENSE, ES QUE DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL FUÉ EL PROPIO GIBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS QUIEN DIRECTAMENTE FOMENTÓ EL CULTIVO EN GRAN ESCALA DE MARIGUANA EN MÉXICO. ELLO FUÉ CON EL FIN DE SATISFACER SU NECESIDAD DE CAÑAMO PARA USO MILITAR". (21)

EN ALGUNAS DECLARACIONES EL SECRETARIO DE ESTADO

20.- Ojeda, Op. Cit, pp. 27

21.- Ibidem, pp. 35

AMERICANO GEORGE SHULTZ MANIFESTÓ, "ES DIFÍCIL CONVENCER A -- OTRAS NACIONES DE QUE PONGAN FIN AL CULTIVO DE DROGAS SI PIEN SAN QUE NOSOTROS NO ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD DE COMBATIR - INTERNAMENTE EL PROBLEMA DE LA DROGADICCIÓN. NO PODEMOS PREDI CAR LO QUE NO PRACTICAMOS" (22)

YA DESDE FINES DE LOS AÑOS SETENTA SE TENÍA LA - IDEA DE FORMAR UN MERCADO COMÚN DE AMÉRICA DEL NORTE, EL QUE INCLUIRÍA A CANADA, MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS. LAS MOTIVA- CIONES PARA QUE UN PAÍS DECIDA INGRESAR O NO A UN ESQUEMA AM- PLIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA SON FUNDAMENTALMENTE POLÍTICAS, PERO ÉSTAS PUEDEN DIFERIR DE UN CASO A OTRO.

ES FACTIBLE LA SUGERENCIA DE QUE PRA EL DESARRO- LLO GLOBAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, RESULTA IMPORTANTE EL CRECI MIENTO ECONÓMICO DE CANADÁ Y MÉXICO, Y LA PROFUNDIZACIÓN DE - LAS RELACIONES ECONÓMICAS CON ESTOS DOS PAÍSES CON EL OBJETO DE CREAR Y MANTENER CONDICIONES DE COMPLEMENTARIDAD ENTRE LAS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS.

III.2.- DISTINTOS ASPECTOS DEL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO

A) GENERALIDADES:

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA ECONOMÍA MUNDIAL HA EXPERIMENTADO PROFUNDAS TRANSFORMACIONES QUE INCIDEN EN LA NATURALEZA Y SENTIDO DE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO DE MANERA DECISIVA EN LAS FUERZAS Y -- CONDICIONES QUE DETERMINAN LA FORTALEZA Y RIQUEZA DE LAS NACIONES.

SI BIEN ES CIERTO QUE NO HACE MUCHO TIEMPO LA CAPACIDAD DE UN ESTADO SE CIFRABA O MEDIA POR LA DOTACIÓN DE -- SUS RECURSOS NATURALES O POR LA FUERZA DE SU TRABAJO; HOY LA PROSPERIDAD Y SOBERANÍA DE LAS NACIONES DEPENDE EN GRAN PARTE, DE LA CAPACIDAD PARA DESARROLLAR UN APARATO PRODUCTIVO -- FLEXIBLE, EFICIENTE E INTERNACIONALMENTE COMPETITIVO.

LOS ACTUALES ACONTECIMIENTOS MUNDIALES HAN GENERADO UN REORDENAMIENTO NO SÓLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SINO QUE -- HAN INFLUIDO DE MANERA IMPORTANTE EN LA POLÍTICA DE MERCADO -- INTERNACIONAL, ASÍ COMO EN LAS FUERZAS PRODUCTIVAS DE LOS ESTADOS.

EL CESE DE LA GUERRA FRÍA QUE PONE FIN AL CONFLICTO ESTE-OESTE, LA UNIFICACIÓN ALEMANA, LA FORMACIÓN DE BLOQUES ECONÓMICOS EN EL MUNDO COMO EL EUROPEO Y EL DE LA CUENCA DEL PACÍFICO ENTRE OTROS, HAN DADO UN NUEVO IMPULSO Y REGULACIÓN A LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

LA CAPACIDAD DE UN ESTADO PARA INTEGRARSE OPORTUNA Y VENTAJOSAMENTE A LAS GRANDES CADENAS GLOBALES DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS HACEN POSIBLE CONCRETAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO QUE SE VAN DANDO EN TANTO SE ABANDONE EL SENTIDO PROTECCIONISTA DE LAS NORMAS MERCANTILISTAS Y SE ADOPTEN NORMAS LIBERALES; ES DECIR, EN TANTO SE ABANDONEN LAS VIEJAS ESTRUCTURAS DE LA AUTOSUFICIENCIA POR LAS DEL ACTUAL SISTEMA DE LA INTERDEPENDENCIA.

MÉXICO NO PUEDE SUSTRARSE A LA DINÁMICA DE LA TRANSFORMACIÓN MUNDIAL QUE SE VIVE. AJUSTARSE PUNTUAL Y ÉXITOSAMENTE A LAS NUEVAS CONDICIONES MUNDIALES, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO NACIONAL.

"... DIRIGIR LA ECONOMÍA HACIA ADENTRO SIGNIFICA PERPETUAR EL REZAGO TECNOLÓGICO, ADICIONALMENTE, QUEDARSE FUERA DE LOS GRANDES BLOQUES POLÍTICO-COMERCIALES DEL FUTURO PRÓXIMO, EQUIVALE A EXPONERSE A LAS DESVENTAJAS DERIVADAS DE

SU PODER[O] (23)

NUESTRA MODERNIZACIÓN DEPENDE NO SÓLO DE LA OPORTUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN, SINO TAMBIÉN DEL MARCO JURÍDICO -- QUE REGULE LAS RELACIONES COMERCIALES, NO ÚNICAMENTE CON NUESTRO VECINO DEL NORTE, SINO CON TODOS AQUELLOS OTROS ESTADOS -- CON LOS QUE SE DEN RELACIONES COMERCIALES; TOMANDO LAS EXPERIENCIAS DE LOS ACUERDOS MÁS RECIENTES EN ESTA MATERIA, COMO LO ES EL CELEBRADO ENTRE CANADÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS, DE ESTE MODO PODREMOS LLEGAR A UN PLANTEAMIENTO ORIGINAL Y NOVEDOSO, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE UN MARCO INTERNACIONAL CAMBIANTE SOBRE UN POSIBLE ACUERDO ENTRE MÉXICO, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA COMERCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO TIENEN UN PERFIL JURÍDICO DINÁMICO; SU CONTENIDO POR LO TANTO NO ES ESTÁTICO DEBIDO A DOS INFLUENCIAS QUE YA HEMOS MENCIONADO; UNA EL DESARROLLO DEL COMERCIO Y LA OTRA EL DESARROLLO DEL DERECHO COMERCIAL. LA PRIMERA QUE INCIDE SOBRE LA DEFINICIÓN MISMA DE COMERCIO Y QUE SE DA POR EL DESARROLLO CONSTANTE DE LA LIBERACIÓN DEL COMERCIO, TALES INNOVACIONES COMPRENDEN ENTRE OTRAS LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SUBSIDIOS, DUMPING, SERVICIOS, INVERSIÓN, COMPETENCIA JUSTA, MEDIDAS GUBERNAMENTALES DE SALVAGUARDA, ETCETERA. POR SU PARTE EL

23.- García Moreno, Víctor Carlos, La relación comercial entre México y Estados Unidos, consideraciones legales sobre un posible acuerdo de libre comercio, Variora autores, La integración comercial de México a Estados Unidos y Canadá, Siglo XXI editores, México, 1990, pp. 174

DERECHO COMERCIAL SE ENFRENTA A NUEVAS EXIGENCIAS Y MECANISMOS, COMO SON LAS NUEVAS MANIFESTACIONES DEL PROTECCIONISMO,

CONVIENE EXAMINAR LAS OPCIONES QUE SE PRESENTAN COMO VÍAS PARA AVANZAR EN ESTE PROCESO INTERNACIONAL; EL PRIMER PLANTEAMIENTO CONSISTE EN DECIDIR SI NUESTRA PERTANENCIA AL RÉGIMEN MULTILATERAL DE INTERCAMBIOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES AGRUPADOS POR EL GATT, SON SUFICIENTES PARA SATISFACER LOS PROPÓSITOS NACIONALES DE INTEGRACIÓN O BIEN, POR EL CONTRARIO ESOS PROPÓSITOS SON VIABLES PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO. EL RÉGIMEN MULTILATERAL DEL GATT Y LA APERTURA COMERCIAL PUESTA EN PRÁCTICA EN MÉXICO A PARTIR DE 1985 Y CON MÁS VIGOR EN 1987, HA HECHO DE MÉXICO UNA DE LAS ECONOMÍAS MÁS ABIERTAS; ESTO NO IMPIDE SIN EMBARGO, QUE MÉXICO BUSQUE APROVECHAR EL MARCO BILATERAL O PLURILATERAL PARA TRATAR DE OBTENER DE SUS SOCIOS COMERCIALES ACTUALES O EN POTENCIA, CONCESIONES QUE MATERIALICEN LA RECIPROCIDAD DE DICHS PAÍSES POR LO QUE, ES FACTIBLE QUE MÉXICO AVANCE EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN, SOBRE TODO, CON LOS PAÍSES CON LOS QUE ES MÁS VIABLE Y VENTAJOSO PROMOVER UN ESQUEMA BILATERAL DE INTEGRACIÓN COMO LO SON ESTADOS UNIDOS, JAPÓN Y CANADÁ.

LA DEFINICIÓN DEL GATT SEÑALA QUE EL OBJETO DE ESTE TIPO DE ACUERDOS ES LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE LIBRE CO-

MERCIO Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO XXIV DEL GATT, ES LA -
CONSTITUIDA "POR UN GRUPO DE DOS O MÁS TERRITORIOS ADUANEROS
ENTRE LOS CUALES LOS DERECHOS DE ADUANA Y OTRAS REGULACIONES
COMERCIALES RESTRICTIVAS SON ELIMINADOS EN LO SUBSTANCIAL DE
TODO COMERCIO ENTRE LOS TERRITORIOS CONSTITUTIVOS SOBRE PRO--
DUCTOS PROVENIENTES DE ESOS TERRITORIOS".

SI BIEN LA ENTRADA AL GATT FUÉ UNO DE LOS SUCE--
SOS IMPORTANTES Y DECISIVOS EN LA LIBERACIÓN COMERCIAL, PASO
INICIAL EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL QUE HA SI--
DO INSTRUMENTO PARA ATRAER FLUJOS DE CAPITAL, Y TOMANDO COMO
BASE SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE COMERCIO SIN DISCRIMINA--
CIÓN O CLAÚSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y EL DE ARANCELES
ADUANEROS COMO ÚNICA PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, YA -
NO REFLEJA LAS CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMÁTICAS REALES DEL CO--
MERCIO MODERNO, ASPECTOS QUE SURGEN DIRECTAMENTE DE LA NUEVA
REALIDAD COMERCIAL Y QUE COMO LO HEMOS MENCIONADO EN PÁRRAFOS
ANTERIORES, NO ÚNICAMENTE SE REFIERE AL INTERCAMBIO DE BIENES
O PRODUCTOS SINO TAMBIÉN A LOS SERVICIOS, A LA PROPIEDAD INTE--
LECTUAL, LAS BARRERAS ARANCELARIAS Y QUE NO SE MANIFIESTAN EN
EL GATT ORIGINAL.

SIN EMBARGO, EL IMPULSO DE ESTOS CAMBIOS SON LO--
GROS FUNDAMENTALMENTE DEL GATT COMO TRATADO, DE SUS CÓDIGOS -

DE CONDUCTA Y DE LA INTERPRETACIÓN QUE LES HA DADO EL GATT COMO ORGANISMO, ASÍ, LOS NOVEDOSOS ACUERDOS DE LA ACTUALIDAD NO SOLO SE NUTREN EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE ESTOS FACTORES QUE HA IMPULSADO EL GATT, SINO TAMBIÉN DE LOS ELEMENTOS DE LA CONVENCIÓN DE ESTOCOLMO QUE CREÓ LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC), DEL TRATADO DE ROMA QUE CREÓ LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE).

EL TRATADO CANADÁ-ESTADOS UNIDOS ATENTO A LOS -- PRINCIPIOS NORMATIVOS DEL GATT, IMPLEMENTA UN ÁREA DE LIBRE - COMERCIO QUE SE ACERCA MÁS AL CONCEPTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO XXIV DEL MISMO, SUPERANDO INCLUSIVE LO QUE DICHO ARTÍCULO DISPONE. CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO AUNQUE DEBILITA EL ESPÍRITU MULTILATERAL DEL GATT, HA CUIDADO LA COMPATIBILIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL CON SUS REGLAS; ESTA CONCORDANCIA JURÍDICA QUE SE HA INTENTADO NO OBSTANTE LA FORMACIÓN DE BLOQUES COMERCIALES, DEBERÁ MANTENERSE Y DE SER POSIBLE FORTALECERSE EN EL PRÓXIMO ACUERDO TRILATERAL ENTRE MÉXICO, CANADÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS.

ES BIEN SABIDO QUE LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO - EN DONDE CADA ESTADO CUENTA CON UNA POLÍTICA COMERCIAL Y ARAZCELARIA PROPIA FRENTE AL EXTERIOR, ASÍ COMO UNIONES ADUANERAS, DEBEN CONSIDERARSE COMO EXCEPCIONES A LOS PRINCIPIOS QUE EL -

GATT CONTIENE REFERENTES AL COMERCIO SIN DISCRIMINACIÓN O ---
CLAÚSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, DICHA EXCEPCIÓN SE EN--
CUENTRA REGULADA POR EL ARTÍCULO XXIV DEL ACUERDO QUE YA HE--
MOS MENCIONADO.

UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ES UN TRATADO INTER
NACIONAL Y SE ENTIENDE COMO EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE --
DOS O MÁS ESTADOS, EN EL QUE SE ASUMEN CIERTAS OBLIGACIONES Y
SE ADQUIEREN CIERTOS DERECHOS.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MAYORÍA DE --
LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS COMO EL NUESTRO, TIENEN UNA REGU-
LACIÓN JURÍDICA SEMEJANTE, EN LOS QUE POR LO GENERAL UNA VEZ
QUE EL TRATADO REUNE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS ESTABLECIDOS
POR SU NORMA FUNDAMENTAL, PASAN A FORMAR PARTE DE SU LEGISLA-
CIÓN INTERNA, PROMULGANDO UNA SERIE DE LEYES QUE BUSCAN SU IM-
PLEMENTACIÓN, POR LO QUE PASAN DEL DERECHO INTERNACIONAL AL -
ÁMBITO DEL DERECHO INTERNO. TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO
133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS.

B) EL PROTECCIONISMO

EL PROTECCIONISMO HA SIDO UNO DE LOS MECANISMOS

UTILIZADOS POR LOS ESTADOS, EN UN PRINCIPIO A TRAVÉS DE BARRERAS COMERCIALES, DE ÉSTAS LAS MÁS EVIDENTES SON LOS ARANCELES MEDIANTE LOS CUALES, LOS ESTADOS IMPIDEN EL FLUJO COMERCIAL ENTRE ELLOS. ESTOS MECANISMOS HAN TENIDO CAMBIOS A TRAVÉS DEL TIEMPO, SIN EMBARGO, DE LOS AÑOS SETENTA A NUESTROS DÍAS EL COEMRCIO INTERNACIONAL SE ENFRENTA A NUEVAS MANIFESTACIONES - PROTECCIONISTAS.

"..... LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS EXPORTACIONES MEXICANAS HACIA ESTADOS UNIDOS SÓLO PUEDEN ENTENDERSE SI SE TIENE EN CUENTA EL AVANCE QUE HA HABIDO EN ESTADOS UNIDOS DURANTE EL ÚLTIMO DEKENIO DE LO QUE JUSTAMENTE PODEMOS LLAMAR "EL NUEVO PROTECCIONISMO". (24)

EL PROTECCIONISMO CRECIENTE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, SE PRESENTA BAJO NUEVAS FORMAS ENTRE LAS QUE PODEMOS MENCIONAR LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN POR SECTOR O PAÍS, ACUERDOS DE RESTRICCIÓN VOLUNTARIA, DUMPING, SALVAGUARDAS, ASÍ COMO LEGISLACIONES CADA VEZ MÁS RESTRICTIVAS, ETCETERA.

OTRAS MANIFESTACIONES DEL NEOPROTECCIONISMO SE DAN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE NORMAS QUE DAN MAYOR DISCRETIONALIDAD A ORGANISMOS, COMO POR EJEMPLO, EL DE LOS AMERICANOS QUE PARA DECIDIR EN MATERIA DE POLÍTICA COMERCIAL EXPIDEN LE-

24.- Vega Canovas, Gustavo, Las exportaciones mexicanas y el neoproteccionismo norteamericano, En: México-Estados Unidos, 1982, El Colegio de México, México, 1982, pp. 34

YES SOBRE DUMPING Y SUBSIDIOS QUE SE APLICAN DE MANERA PAR--
CIAL, ASI COMO NORMAS QUE BUSCAN GARANTIZAR LA SALUBRIDAD, --
NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGISTAS QUE RESTRINGEN EL INTERCAMBIO CO--
MERCIAL JUSTO Y CON VENTAJAS RECÍPROCAS, AFECTANDO FUNDAMEN--
TALMENTE A LOS PAÍSES EN DESARROLLO. EN ESTE SENTIDO, "EL NEQ
PROTECCIONISMO DE ESTADOS UNIDOS EMANA DE TODA UN GAMA DE LE--
YES PROMULGADAS CON EL OBJETO DE PREVENIR LA LLAMADA COMPETEN--
CIA DESLEAL. COMUNMENTE, POR COMPETENCIA DESLEAL SE ENTIENDEN
SIMPLEMENTE LAS VIOLACIONES DE PATENTES, MARCAS Y OTROS DERE--
CHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SIN EMBARGO, EN ESTADOS UNIDOS,
EL CONCEPTO DE COMPETENCIA DESLEAL SE HA AMPLIADO DE TAL MODO
QUE A MENUDO SE HACE YA IMPOSIBLE DISTINGUIR ENTRE PRÁCTICAS
NORMALES Y AQUELLAS QUE EFECTIVAMENTE ATENTEN CONTRA PATRONES
ESTABLECIDOS PROPIOS DEL COMERCIO EQUITATIVO EN EL INTERCAM--
BIO INTERNACIONAL". (25)

LA NECESIDAD DE CREAR NUEVAS DISPOSICIONES LEGA--
LES QUE REGULEN Y NEUTRALICEN LOS EFECTOS NOCIVOS DEL PROTECC--
CIONISMO COMERCIAL, ES UN REIQ ACTUAL Y QUE CIERTAMENTE SE --
HAN DADO YA ALGUNAS MEDIDAS COMO ANTÍDOTO AL PROTECCIONISMO -
MODERNO, QUE HAN SIDO IMPLEMENTADAS POR EL NUEVO ACUERDO DE -
LIBRE COMERCIO CANADÁ-ESTADOS UNIDOS.

SI BIEN EL MULTICITADO TRATADO HA LOGRADO ESTA--

25.- Vega Cánovas, Gustavo, Op. Cit, pp. 35

BLECER NORMAS MÁS ESPECÍFICAS EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES PROTECCIONISTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS, NO HA CONSEGUIDO ROMPER O SOBREPASAR SUS BARRERAS NO ARANCELARIAS Y ACCEDER DE ESTA FORMA AL MERCADO AMPLIADO.

LAS FIGURAS MÁS FRECUENTES DEL NEOPROTECCIONISMO, A LAS QUE DEBE HACER FRENTE UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO SON ENTRE OTRAS:

ACUERDOS DE ORDENACION DE MERCADOS; QUE SON UN SISTEMA A TRAVÉS DEL CUAL LAS EXPORTACIONES DE CIERTOS PRODUCTOS QUE OTROS PAÍSES REALIZAN A LOS ESTADOS UNIDOS, SE VEN AFECTADOS POR RESTRICCIONES CUANTITATIVAS CUANDO SE CREE QUE AL PERMITIR LA IMPORTACIÓN DE DICHS PRODUCTOS, SE ESTÁ DAÑANDO A LA INDUSTRIA NORTEAMERICANA.

ESTE TIPO DE ACUERDOS SON APLICADOS EN FORMA DISCRIMINATORIA, LLEVANDOSE A CABO POR ACUERDOS CON LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, IMPLEMENTÁNDOLES DE FORMA CONJUNTA CON UNA SERIE DE MEDIDAS UNILATERALES QUE DETERMINAN LAS CUOTAS ESTABLECIDAS A LOS PROVEEDORES MÁS PEQUEÑOS.

ACUERDOS DE RESTRICCION VOLUNTARIA; ES DECIR, --

CUANDO UN PAÍS SE OBLIGA A NO EXPORTAR UNA CANTIDAD MAYOR A UN DETERMINADO PORCENTAJE QUE A SU VEZ CORRESPONDERÁ A UNA PARTE ESPECÍFICA DE SU PRODUCCIÓN DE CIERTOS PRODUCTOS A OTRO PAÍS. LA DIFERENCIA DE ESTE TIPO DE ACUERDOS CON LOS DE ORDENACIÓN DE MERCADOS, ES QUE EL PAÍS IMPORTADOR (ESTADOS UNIDOS), NO HACE USO DE NINGUNA MEDIDA PARA OBLIGAR AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE RESTRICCIÓN VOLUNTARIA, DADO QUE DEPENDE SOLO DE LA VOLUNTAD UNILATERAL DEL PAÍS EXPORTADOR.

CUOTAS ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS; LAS PRIMERAS SE REFIEREN A AQUELLOS PRODUCTOS EXTRANJEROS SUBSIDIADOS, EN TANTO QUE LOS SEGUNDOS, ALUDEN A LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN A UN PRECIO MENOR AL JUSTO.

"EN LA LEY ANTIDUMPING, SE PROPONEN VARIAS FORMULAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS COMO CRITERIOS DEFINITORIOS DEL DUMPING, CON LA CONSECUENCIA DE QUE ES SUMAMENTE DIFÍCIL, POR NO DECIR QUE IMPOSIBLE, SABER CON ANTELACIÓN SI UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL LLEGARÁ O NO A CONCLUIR QUE LOS PRECIOS ESTÁN POR ENCIMA O POR DEBAJO DE LA REGLA DEL "VALOR JUSTO". EN LA LEY DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS SE PROSCRIBEN UNA GRAN VARIEDAD DE SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS DADOS POR LOS GOBIERNOS DEL PAÍS EXPORTADOR, PERO QUE NO DIFIEREN SUSTANCIALMENTE DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS QUE CONCEDE EL GOBIERNO

NORTEAMERICANO A SUS PROPIOS PRODUCTORES. EL HECHO DE QUE EL IMPORTADOR NORTEAMERICANO NO TENGA DE ANTEMANO LA CERTEZA DE QUÉ TIPO DE PRECIOS O PRÁCTICAS SERÁN CATALOGADOS DE COMPETENCIA DESLEAL POR LOS PRODUCTORES INTERNOS Y EL GOBIERNO, TIENDE INHIBIR LA COMPETENCIA EN LOS PRECIOS Y A SERVIR A INTERESES PROTECCIONISTAS". (26)

SALVAGUARDAS; QUE CONSISTEN EN UN MECANISMO DE PROTECCIÓN PERMITIDO POR EL GATT, MEDIANTE EL CUAL UN PAÍS PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE FIJAR RESTRICCIONES DE ORDEN CUANTITATIVO, EN EL MOMENTO EN QUE IMPORTACIONES IMPREVISTAS DE CIERTOS PRODUCTOS PROVOQUEN O PUEDAN ORIGINAR DAÑOS Y TRANSTORNOS CONSIDERABLES A LOS PRODUCTOS DEL PAÍS IMPORTADOR. LA FORMA DE APLICACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS DEBE SER CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CLAÚSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, ESTO ES, SIN DISCRIMINACIÓN.

EL NO PERMITIR LA SELECTIVIDAD, SE DEBE PRIMORDIALMENTE A QUE LA RAZÓN DE LAS SALVAGUARDAS, ES AFRONTAR LOS PROBLEMAS CAUSADOS POR LA IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO, NO SE TRATA DE ATACAR A DETERMINADOS PAÍSES PRODUCTORES.

ESTÁNDARES TÉCNICOS; O TAMBIÉN LLAMADOS OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, QUE SE OCUPAN NO SÓLO DE LAS CARAC-

26.- Vega Cánovas, Gustavo, Op. Cit, pp. 35

TERÍSTICAS DEL PROCESO PRODUCTIVO, SINO TAMBIÉN DE LA CALIDAD, ELEMENTOS AMBOS QUE DEBE DE REUNIR EL PRODUCTO TERMINADO Y -- QUE INCLUYEN NORMALMENTE REGLAS RELATIVAS A LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD, SANIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE O AL CONSUMIDOR. LA APLICACIÓN DE ESTA CLASE DE NORMAS COMPETE CIENTO POR CIENTO A LA DECISIÓN SOBERANA DE CADA PAÍS.

EL PROTECCIONISMO EN ESTAS REGLAS SE HACE EVIDENTE CUANDO SE LES DA UNA APLICACIÓN O SE LES MODIFICA DE MANERA ARBITRARIA, OBSTACULIZANDO Y DETENIENDO LAS EXPORTACIONES DE TERCEROS PAÍSES.

UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADA NOS PUEDE PROTEGER, EN MAYOR MEDIDA, DE LAS ACCIONES PROTECCIONISTAS QUE PROLIFERAN EN NUESTRO VECINO DEL NORTE; POR OTRO LADO, LA AUSENCIA DE REGLAS CLARAS EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE LOS TRES PAÍSES, NOS HARÍA MÁS VULNERABLES A LOS EMBATES DE LAS ACCIONES PROTECCIONISTAS. ESTAMOS CIERTOS DE QUE SE REQUIERE NO SOLO RETOMAR ELEMENTOS DEL TRATADO FIRMADO ENTRE CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE NUESTRO COMERCIO PARA CONSTITUIR ASÍ LA VERSIÓN MEXICANA DEL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO.

C/PETROLEO - DEUDA EXTERNA

LA RECESIÓN DECLARADA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y --
PREVISTA DESDE AGOSTO DE 1990, SE HA AGUDIZADO POR EL ESTALLI
DO DE LA GUERRA DEL GOLFO PÉRSICO, POR LO QUE ES PREVISIBLE -
UN DESENOSO EN LAS EXPORTACIONES MEXICANAS A LOS ESTADOS UNI--
DOS ASI COMO, EL RECRUDECIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROTECCIONIS--
TAS DE ESTE PAÍS EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS PRODUCTOS MEXICA--
NOS; EN MATERIA PETRÓLERA, SE VOLVERÁN MÁS FUERTES LAS PRESIO
NES POR INCLUIR EN LA MESA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO TRILA
TERAL DE LIBRE COMERCIO ESTE PRODUCTO; SIN EMBARGO, CREEMOS -
QUE DICHAS PRESIONES PUEDEN DARSE NO SÓLO EN UN TRATADO DE LI
BRE COMERCIO, SINO QUE TAMBIÉN PUEDA SER PARA OBTENER UN ----
ACUERDO BILATERAL (MÉXICO- ESTADOS UNIDOS) DE SUMINISTRO PE--
TRÓLERO, ÉSTO TRAERÍA COMO CONSECUENCIA QUE MÉXICO PERDIERA -
SI NO EL ÚNICO, SÍ EL MÁS IMPORTANTE ELEMENTO DE NEGOCIACIÓN
A SU FAVOR Y SI BIÉN, EL EJECUTIVO HA INFORMADO QUE EL PETRÓ-
LEO NO ENTRARÁ A LA MESA DE NEGOCIACIONES, CONSTITUYE UN PRO-
DUCTO BÁSICO Y MÁS EN ESTE MOMENTO PARA LOS ESTADOS UNIDOS, -
POR LO QUE SEGURAMENTE SE ACRECENTARÁ EL INTERÉS DE ESTE PAÍS
POR OBTENERLO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS QUE HEMOS MENCIONA-
DO.

AUNQUE ESTADOS UNIDOS TIENE UN SEGURO SUMINISTRO

PETRÓLERO POR CANADÁ, OBTENIDO EN CONDICIONES OPTIMAS EN LA FIRMA DE SU ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON ESTE PAÍS, ASÍ COMO DE OTROS PAÍSES, AUNANDO UNA BUENA RESERVA PETROLERA, NO CAMBIA NUESTRA POSTURA DADO QUE SI EN TIEMPOS DE PAZ BUSCABA EN FORMA POR DEMÁS PERSISTENTE OBTENER PETRÓLEO MEXICANO, LAS -- CONDICIONES ACTUALES INDICAN QUE LOS ESTADOS UNIDOS VOLVERÁN A INSISTIR EN ESTE PUNTO.

LA DEUDA EXTERNA MEXICANA, ESTÁ INTIMAMENTE LIGADA CON LA POSICIÓN DE MÉXICO COMO PAÍS EXPORTADOR DE PETRÓLEO, EL ACUERDO OIL REVOLVING CONTINGENCY CREDIT AGREEMENT, DEMUESTRA DICHA AFIRMACIÓN, COMO MEDIO PARA GARANTIZAR JURÍDICAMENTE A LOS BANCOS ACREEDORES EL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA MEXICANA.

EL ACUERDO MENCIONADO EN UNA DE SUS PARTES SE REFIERE A QUE EN EL CASO DE QUE EL PETRÓLEO SE DÉ A LA BAJA DE MENOS DE 10 DÓLARES EL BARRIL, ALGUNOS BANCOS COMO EL B. M., Y EL F. A. I., APORTARÍAN RECURSOS POR AL REDEDOR DE 800 MILLONES DE DÓLARES; CASO QUE ES MUY REMOTO DADO QUE LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO INFLUIDAS POR LAS CARACTERÍSTICAS MISMAS DEL PRODUCTO COMO RECURSO NO RENOVABLE Y CADA VEZ MÁS ESCASO, HACEN QUE POR CONSECUENCIA SEA CADA VEZ MÁS CARO, AUNADO A LAS CUOTAS DE PRODUCCIÓN Y PRECIOS QUE MANEJA LA OPEP

ENTRE SUS MIEMBROS PARA EVITAR LA CAÍDA DE LOS MISMOS, POR --
TANTO DISMINUYE AÚN MÁS LA POSIBILIDAD QUE SE MANEJA EN TAL -
HIPÓTESIS.

POR OTRA PARTE SE MANEJA LA HIPÓTESIS CONTRARIA,
ES DECIR, QUE SI A PARTIR DE JUNIO DE 1996 EL PRECIO DEL PE--
TRÓLEO SE SITÚA ARRIBA DE LOS 14 DÓLARES REALES DE 1989 Y ---
CUANDO LOS INGRESOS POR EXPORTACIÓN DE CRUDO SEAN SUPERIORES
EN TÉRMINOS REALES A LOS OBTENIDOS EN 1989, MÉXICO AUMENTARÍA
EL RENDIMIENTO DE LOS BONOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA Y DE SU SER
VICIO EN UN MONTO QUE NO EXCEDA DEL 30% DE LOS INGRESOS ADI--
CIONALES POR LA EXPORTACIÓN DE CRUDO.

LA CRISIS ECONÓMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS SE VE
AGUDIZADA POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL GOLFO PÉRSICO, DE DONDE
SE EXTRAE EL 40% DE LA PRODUCCIÓN PETROLERA MUNDIAL. EL MEN--
CIONADO ACUERDO OIL REVOLVING CONTINGENCY CREDIT AGREEMENT, -
SE ANTICIPÓ A LA CRISIS DEL GOLFO PÉRSICO Y AUNQUE TAL MEDIDA
SE APLICARÁ A PARTIR DE 1996, FUÉ UNA ESTRATEGIA DE LOS ÉSTA--
DOS UNIDOS PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE PETRÓLEO A BAJO COS--
TO Y POR OTRO LADO, MÉXICO TENDRÍA QUE PAGAR HASTA UN 30% DE
SUS GANANCIAS EXCEDENTES; DEBIDO A ÉSTO. PENSAMOS QUE DE FORMA
POR DEMÁS HÁBIL, SE HA ASEGURADO EL CAPITAL DE LOS ESTADOS --
UNIDOS QUE EMPEZAREMOS A PAGAR A PARTIR DE 1996, DEBIDO A LA

VINCULACIÓN DEUDA-PETRÓLEO, POR LO QUE EL INTERÉS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO (PARA LOS ESTADOS UNIDOS) SERÁ ASEGURAR UN MAYOR VOLUMEN DE PETRÓLEO; PUES ES BIEN SABIDO QUE LAS EXPORTACIONES NO PETRÓLERAS A LOS ESTADOS UNIDOS REPRESENTA EL 2% DE LAS IMPORTACIONES DE ESTE PAÍS, EN TANTO QUE PARA MÉXICO, SE TRADUCE EN EL 68% DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL EXTERNA; LO -- QUE SIGNIFICA QUE PARA LOS ESTADOS UNIDOS ES PRÁCTICAMENTE -- IRRELEVANTE EL COMERCIO CON MÉXICO.

POR LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ES LÓ GICO CELEBRAR UN TRATADO QUE SE REFIERA SOLAMENTE AL INTERCAM BIO DE PRODUCTOS, SINO QUE LO IDÓNEO ES PENSAR QUE ESTADOS -- UNIDOS TRATA DE INTEGRAR UN BLOQUE ECONÓMICO DE MAYOR IMPOR-- TANCIA QUE LOS DEL RESTO DEL MUNDO; ESTE BLOQUE AGLUTINARÍA - 360 MILLONES DE HABITANTES (CONSUMIDORES POTENCIALES) Y UN -- PRODUCTO REGIONAL BRUTO DE 6 BILLONES DE DÓLARES ANUALES, POR TANTO SERÍA UN BLOQUE MAYOR QUE EL EUROPEO Y EL DE LA CUENCA DEL PACÍFICO; ESTO IMPLICA UN VERDADERO BENEFICIO PARA MÉXICO, PUES SE INTEGRARÍA DE MANERA OPORTUNA EN LA NUEVA CONFORMA--- CIÓN ECONÓMICA MUNDIAL, POR OTRA PARTE, LA ESTRATEGIA QUE DE BE SEGUIRSE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA APOYA DA EN UN ORDENAMIENTO JURÍDICO IDÓNEO SIN COMPROMETER LA SOBE RANÍA NACIONAL, ES PIEDRA ANGULAR EN EL PROCESO DE NEGOCIA--- CIÓN DEL TRATADO TRILATERAL, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN EN EL MIS-

MO DE LA MAÑO DE OBRA MEXICANA, TAMBIÉN CON UNA REGULACIÓN JURÍDICA ADECUADA SIN LLEGAR AL EXTREMO DE SER EXPORTADORES ÚNICAMENTE DE MANO DE OBRA BARATA.

ESTA COYUNTURA QUE ES PRODUCTO DE LA REORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL EN EL MUNDO, EN LA FORMACIÓN DE -- LOS BLOQUES DEJARÍA A MÉXICO, AL NO CELEBRAR UN CONVENIO DE -- ESTA NATURALEZA FUERA DE LA DINÁMICA ACTUAL DEL SISTEMA DE LA INTERDEPENDENCIA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO NACIONAL; POR LO QUE A FALTA DE REGLAS CLARAS EN UN -- MERCADO CADA VEZ MÁS CONFUSO Y PROTECCIONISTA, QUEDARÍAMOS EN UNA POSICIÓN INDEFENSA ANTE LOS PAÍSES ALTAMENTE DESARROLLADOS Y POR LLAMARLOS DE ALGUNA MANERA, DUEÑOS DEL MERCADO INTERNACIONAL.

EXISTEN POSTURAS QUE NO CONSIDERAN PERTINENTE O ADECUADA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO CON CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS, ARGUMENTANDO NO SOLO LA EVIDENTE DIFERENCIA DE DESARROLLO ENTRE ÉSTOS Y MÉXICO, SINO QUE TAMBIÉN LAS CONSECUENCIAS QUE EL MERCADO DÓMESTICO SUFRIRÍA -- AL CELEBRAR DICHO TRATADO, EN VIRTUD DE QUE LA LIBERACIÓN COMERCIAL NO SE REFIERE ÚNICAMENTE A PERMITIR LA ENTRADA DE LOS PRODUCTOS MEXICANOS LIBRES DE RESTRICCIONES O APLICACIÓN DE -- LAS MÚLTIPLES LEGISLACIONES PROTECCIONISTAS AL MERCADO NORTEA

MERICANO Y CANADIENSE, SINO TAMBIÉN SE REFIERE A LA ENTRADA - DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE ESTOS PAÍSES AL MERCADO NACIONAL.

EN EL PRIMER SUPUESTO LAS EXPORTACIONES MEXICANAS REPRESENTAN EL 2% DE LAS IMPORTACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y SU TENDENCIA ES A LA BAJA; POR OTRO LADO, NUESTRO MERCADO SE ENCUENTRA CAUTIVO NO SÓLO POR RAZONES GEOGRÁFICAS A LOS ESTADOS UNIDOS Y SE TRADUCE EN UN 70% DE NUESTRAS EXPORTACIONES, LAS QUE SE VEN AMENAZADAS POR LA RECESIÓN NORTEAMERICANA Y EL CONFLICTO DEL PÉRSICO.

LA SEGUNDA HIPÓTESIS NOS PLANTEA LA APERTURA DEL MERCADO NACIONAL A PRODUCTOS EXTRANJEROS, QUE POR SU CONSIDERABLE VOLUMEN A RAÍZ DE LA INTEGRACIÓN DE MÉXICO AL GATT, DESPLAZAN A LOS NACIONALES, QUE AUNADO A ASPECTOS PSICOLÓGICOS - DE PREFERENCIA COLOCAN A LOS PRODUCTORES NACIONALES COMO MEJORES IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE LOS PRODUCTOS QUE ANTERIORMENTE FABRICABAN; DE TAL SUERTE, QUE EL EMPRESARIO PRODUCTOR SE VA TRANSFORMANDO EN IMPORTADOR Y CONSECUENTEMENTE SE INCREMENTA CONSIDERABLEMENTE LA TAZA DE DESEMPLEO.

OTRAS POSTURAS SOSTIENEN QUE UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS SERÍA DESFAVORABLE, SI -

SE ADOPTASEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESENCIA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CANADÁ-ESTADOS UNIDOS, ARGUMENTANDO NO SOLO LA DIFERENCIA DE DESARROLLO, SINO TAMBIÉN POR TRATARSE DE PAÍSES CON UN APARATO PRODUCTIVO COMPETENTE; ES DECIR, QUE EL TRATADO TRILATERAL DEBE SER ADECUADO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA MÉXICO, POR LO QUE SERÍA CONTRAPRODUCENTE BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN UN TRATADO QUE ESCAPA A LAS REALIDADES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS FIRMANTES.

POR NUESTRA PARTE CONSIDERAMOS QUE LA MODERNIZACIÓN DE MÉXICO DEPENDE EN GRAN MEDIDA, DE LA OPORTUNIDAD CON LA QUE NOS INTEGREMOS A LOS NUEVOS MODELOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, EN DONDE EL CONCEPTO DE AUTOSUFICIENCIA HA SIDO SUPERADO, DANDO PASO AL DE LA INTERDEPENDENCIA.

LA FORMACIÓN DE BLOQUES ECONÓMICOS HAN DADO UN NUEVO IMPULSO Y REGULACIÓN A LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES; POR LO QUE MÉXICO DEBE APROVECHAR LAS RELACIONES BILATERALES O PLURILATERALES PARA CONSOLIDAR EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INICIADA CON EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT.

SI BIEN ES CIERTO QUE LA LIBERACIÓN COMERCIAL IMPLICA INTERCAMBIO RECÍPROCO, ES NECESARIO DELIMITAR LOS CAM--

POS Y MATERIAS QUE ESTÉN RELACIONADOS O IMPLICADOS CON DICHO INTERCAMBIO, ESTABLECIENDO REGLAS CLARAS A LA MEDIDA DE LAS NUEVAS FIGURAS COMERCIALES, CON UNA REGULACIÓN JURÍDICA IDÓNEA PARA SU ADECUADA APLICACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL MEXICANO, TAL ES EL CASO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA INVERSIÓN EXTRANJERA ENTRE OTRAS, EN ESTE SENTIDO UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS, NOS PROTEGERÍA EN MAYOR MEDIDA DE LAS ACCIONES PROTECCIONISTAS QUE PROLIFERAN PRINCIPALMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS, POR OTRA PARTE, EN LA MEDIDA EN QUE EL CAPITAL EXTRANJERO FLUYA AL PAÍS, SE OBTENDRÁ EL CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE ES NECESARIO PARA MÉXICO Y UNA DE LAS OPCIONES PARA LOGRARLO ES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATADO CELEBRADO ENTRE CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS, ESTAMOS CIERTOS QUE LO CELEBRARON PAÍSES DESARROLLADOS, CON SÓLIDA ESTRUCTURA PRODUCTIVA PERO TAMBIÉN ES CIERTO, QUE HA SIDO EL PRIMERO Y POR ENDE EL MÁS NOVEDOSO EN REGULAR LOS EFECTOS NOCIVOS DEL NEOPROTECCIONISMO, ASÍ COMO LAS NUEVAS FIGURAS IMPLICADAS EN EL TRÁFICO COMERCIAL.

RESPECTO DE LAS POSTURAS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ACUERDO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO, CONSIDERAMOS QUE EL BALANCE RESULTANTE SE INCLINA POR LA CELEBRACIÓN DEL MULTICITA-

DO ACUERDO PUES TRAERÍA BENEFICIOS EN LA RELACIÓN COMERCIAL - CON CANADÁ Y PRINCIPALMENTE CON ESTADOS UNIDOS, EL CUAL REPRESENTA NUESTRO MERCADO MÁS IMPORTANTE, SIN ABANDONAR LA IDEA - DE INTEGRARNOS DE MANERA VIABLE Y VENTAJOSA A OTROS MERCADOS COMO EL DE JAPÓN Y LA C.E.E.

CON LA FIRMA DEL ACUERDO TRILATERAL, CONSIDERAMOS DEBERÁN SUFRIR MODIFICACIONES ALGUNOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS PARA HACER FACTIBLE LA APLICACIÓN DE DICHO TRATADO, TALES COMO LA LEY Y REGLAMENTO SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS, - LEY DE INVENCIONES Y MARCAS, LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, ENTRE OTRAS.

EL MULTICITADO TRATADO DEBE TENER CIERTOS LÍMITES, ES DECIR, ÁREAS QUE CONSIDERAMOS NO DEBEN ENTRAR A LA MESA DE NEGOCIACIONES PUES ESTÁN CONSIDERADAS COMO ESTRATÉGICAS Y DE UTILIDAD PÚBLICA, DONDE EL ESTADO SE RESERVA CIERTO SECTOR DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE ENTRE OTRAS PODEMOS MENCIONAR LA INDUSTRIA PEIRÓLERA, EXTRACCIÓN Y PETRÓQUÍMICA, TELÉGRAFOS, CORREOS Y OTRAS MÁS. DE AHÍ QUE EL TRATADO DEBE AJUSTARSE A LA CONSTITUCIÓN Y NO ÉSTA AL TRATADO, SIN EMBARGO, LA INVERSIÓN EXTRANJERA REQUIERE DE CIERTAS ÁREAS PARA CANALIZAR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE IMPLICA LA MODIFICACIÓN DE CIERTOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE HAGAN POSIBLE EL FUNCIONA-

MIENTO DE UN VERDADERO MERCADO COMÚN.

**CAPITULO IV.- RELACION DEL TRATADO TRI-
LATERAL DE LIBRE COMERCIO CON LOS SISTE
MAS DE TELEVISION POR CABLE**

**IV.1.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR
CABLE Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- A) LOS DERECHOS DE AUTOR**
- B) EXPLOTACION DE OBRAS AUTORALES POR
LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE**

IV.2.- INVERSION EXTRANJERA

IV.1.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

NO EXISTE UN CONCEPTO PRECISO O EXACTO QUE DEFINA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SIN EMBARGO SATANOWSKI CONSIDERA -- QUE, "EL DERECHO INTELECTUAL ES EL RESULTADO DE LA CREACIÓN - DE ALGO INMATERIAL FIJADO POR MEDIO DE ALGO MATERIAL QUE SE - CARACTERIZA POR SU NOVEDAD U ORIGINALIDAD." (27)

ESTE CONCEPTO DE SATANOWSKI IMPLICA DOS ELEMENTOS SUMAMENTE IMPORTANTES, EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE "UN ALGO" Y QUE SON LO NOVEDOSO Y LO ORIGINAL, ENTONCES CUANDO NOS EN-- CONTRAMOS FRENTE A UNA "CREACIÓN" QUE ES NOVEDOSA Y ORIGINAL, DEBEMOS ENTENDER EL PORQUE DE LA EXISTENCIA DE UN ORDENAMIE-- NTO JURÍDICO CUYO OBJETO ES EL PROTEGER DICHAS OBRAS. LA PRO-- PIEDAD INTELECTUAL, COMPRENDE AQUELLOS DERECHOS QUE SE EJER-- CEN SOBRE BIENES INCORPÓREOS COMO LO SON LA PRODUCCIÓN ARTÍ-- SICA, CIENTÍFICA O LITERARIA.

EL CONCEPTO QUE HEMOS EXPRESADO SOBRE LA PROPIE-- DAD INTELECTUAL, CONTIENE A SU VEZ DOS VERTIENTES QUE SON; LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR.

EN CUANTO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ALGUNAS DE -

27.- Satanowski, Isidro, Derecho intelectual Vol. 1, Tipográfica editorial argentina, Argentina, 1954, pp. 40

SUS MANIFESTACIONES SURGEN EN LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL COMERCIO TALES COMO LA MARCA COMO SIGNO DISTINTIVO DE PRODUCTOS O FABRICANTES; POR OTRA PARTE ES A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, QUE SE HACE MANIFIESTO EL DERECHO INDUSTRIAL COMO DERECHO DE EMPRESA, DÁNDOSE EL APOGEO DEL DERECHO INDUSTRIAL EN NUESTRO SIGLO.

CONSTITUYEN LA MATERIA DEL DERECHO INDUSTRIAL, LAS PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, MODELOS INDUSTRIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, MARCAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, EL KNOW HOW O SECRETOS TECNICOS, EMBLEMAS COMERCIALES, ETCETERA.

LA OTRA VERTIENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA QUE HEMOS HECHO MENCION, SON LOS DERECHOS DE AUTOR, QUE SON QUELLOS QUE ESTAN CONCEDIDOS POR LA LEY EN BENEFICIO DEL AUTOR DE TODA OBRA INTELECTUAL O ARTISTICA.

A) LOS DERECHOS DE AUTOR

COMO EXPLICAMOS ANTERIORMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, SON LOS QUE LA LEY OTROGA O CONCEDE AL CREADOR DE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTISTICA, TRADUCIÉNDOSE EN EL MONOPOLIO DE EXPLOTACION DE SUS CREACIONES.

A ESTE RESPECTO EL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL ESTABLECE EN SU PRIMER PÁRRAFO QUE:

"ART. 28.- EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO HABRÁ MONOPÓLIOS NI ESTANCOS DE NINGUNA CLASE; NI EXENCIÓN DE IMPUESTOS; NI PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA; EXCEPTUÁNDOSE ÚNICAMENTE LOS RELATIVOS A LA ACUÑACIÓN DE MONEDA, A LOS CORREOS, TELÉGRAFOS Y RADIOTELEGRAFÍA, A LA EMISIÓN DE BILLETES POR MEDIO DE UN SOLO BANCO, QUE CONTROLARÁ EL GOBIERNO FEDERAL, Y A LOS PRIVILEGIOS QUE POR DETERMINADO TIEMPO SE CONCEDAN A LOS AUTORES Y ARTISTAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE SUS OBRAS, Y A LOS QUE PARA EL USO EXCLUSIVO DE SUS INVENTOS, SE OTORGUEN A LOS INVENTORES Y PERFECCIONADORES DE ALGUNA MEJORA."

EXISTEN DIVERSAS TEORÍAS QUE TRATAN DE EXPLICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE AUTOR; AUN CUANDO COMO YA HEMOS DICHO NO EXISTE UNA TESIS UNIVERSALMENTE ACEPTADA, EL INTENTO DE LAS DIFERENTES TEORÍAS ES IMPORTANTE, DADO QUE LA DETERMINACIÓN DE SU NATURALEZA JURÍDICA INCIDE NECESARIAMENTE EN LAS POSIBILIDADES DE INTERPRETACIÓN ANALÓGICA --- CUANDO NOS ENFRENTAMOS A EVENTUALES LAGUNAS EN LA LEY.

TENEMOS LA TESIS QUE ASIMILA A LOS DERECHOS DE AUTOR A LOS PRIVILEGIOS, CUYO ORIGEN HISTÓRICO SE ENCUENTRA EN LAS GRACIAS CONCEDIDAS POR LOS MONARCAS; ROGUÍN EXPLICA ESTOS DERECHOS COMO UNA RESTRICCIÓN A LA ACTIVIDAD DE LOS OTROS RESPECTO DE UNA OBRA, COMO EL MONOPOLIO DE DERECHOS PRIVADOS QUE SE CONSTITUYEN EN FAVOR DEL AUTOR. LA TESIS QUE LOS CONSIDERA BIENES JURÍDICOS INMATERIALES EQUIPARABLE AL DERECHO DE PROPIEDAD.

LA TESIS O TEORÍA DE LA OBLIGACIÓN EX-DELITO EN LA QUE SE CONSIDERA QUE EXISTE UNA PROHIBICIÓN, CONSISTENTE EN LA NO REPRODUCCIÓN DE LA OBRA DE OTRO, DE ESTA PROHIBICIÓN SURGE EL DERECHO DEL AUTOR DE ACTUAR CONTRA EL INFRACTOR. POR OTRA PARTE TENEMOS LA TESIS QUE ASIMILA LOS DERECHOS DE AUTOR A LA PROPIEDAD, FUNDAMENTÁNDOSE EN LA IDEA DE LA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA COMO SIMILAR A LAS FORMAS DE APROPIACIÓN Y POSESIÓN, DONDE LOS ATRIBUTOS DE LA PROPIEDAD, ES DECIR, EL GOCE Y LA DISPOSICIÓN SE APLICAN TAMBIÉN A LOS DERECHOS DE AUTOR.

EXISTE ADEMÁS LA TEORÍA QUE ASIMILA LOS DERECHOS DE AUTOR A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD, EN LA QUE SE CONSIDERA QUE EL DERECHO DE AUTOR ES INSEPARABLE DE LA ACTIVIDAD CREADORA DEL HOMBRE, EL EXTERIORIZARLE RESULTA UNA EMANACIÓN DE LA PERSONALIDAD; POR LO QUE TODA VIOLACIÓN O DESCONOCIMIENT

TO DE ELLOS ES UN OBSTÁCULO AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD PERSONAL.

LA TESIS DE PIOLA CASTELLI, ASI COMO LAS DE VALDEZ OTERO Y STOLFI, LES CONCEDEN UNA NATURALEZA MIXTA (PERSONAL - PATRIMONIAL), ADUCIENDO QUE EN EL MOMENTO DE CREACIÓN O REALIZACIÓN DE UNA OBRA NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN DERECHO PERSONAL Y AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN FRENTE A UN DERECHO PATRIMONIAL..

FARELL CUBILLAS, CONSIDERA QUE PERTENECEN AL DERECHO SOCIAL, EXPLICANDO QUE MEDIANTE LOS DERECHOS DE AUTOR SE PRETENDE PROTEGER AL ECONÓMICAMENTE DÉBIL, REALIZANDO ASÍ UNA NIVELACIÓN ENTRE EL AUTOR Y LOS GRANDES DIFUNDIDORES O EXPLOTADORES DE LA OBRA.

TODAS ESTAS TEORÍAS TRATAN DE DIFERENCIAR EN FORMA TAJANTE EL CONCEPTO MORAL POR UNA PARTE Y EL ECONÓMICO EN ALGUNAS, RESPECTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PERO DE ACUERDO A DIVERSOS TRATADISTAS EL DERECHO DE AUTOR HA TENIDO UN DESDOBLAMIENTO, O SEA UN DOBLE ASPECTO, QUE NO SON MÁS QUE EL MORAL Y EL PATRIMONIAL.

EL ASPECTO MORAL DEL DERECHO DE AUTOR SE REFIERE,

A LA VINCULACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA OBRA Y SU CREADOR, POR LO QUE ES UN DERECHO INTRANSMISIBLE, INALIENABLE; "EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL QUE RIGE TODA MATERIA DE DERECHO MORAL (QUE HEMOS LLAMADO DERECHO INALIENABLE) DEL AUTOR, ES EL DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO COMO CONDICIÓN PREVIA E INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA CREACIÓN INTELECTUAL, Y DE LOS DERECHOS QUE DERIVAN DE LA MISMA". (28)

ESTE DERECHO MORAL ESTÁ INTIMAMENTE RELACIONADO CON LA PERSONA DEL AUTOR, DE IGUAL FORMA EL DERECHO ECONÓMICO Y PECUNIARIO LO ESTÁ CON LA OBRA; SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE ÉSTE (DERECHO PECUNIARIO) Y EL AUTOR; POR TANTO ES IGUALMENTE IMPORTANTE LA PROTECCIÓN LEGAL A LA PARTE MORAL QUE SIGNIFICA LA PERSONALIDAD MISMA DEL AUTOR O DEL ARTISTA, QUE HA DESARROLLADO UN TRABAJO INTELECTUAL EN LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADA OBRA, COMO EL RECONOCER EL DERECHO QUE LA LEY LE CONFIERE PARA EXPLOTAR DICHA OBRA POR SI O A TRAVÉS DE SUS DERECHOHABIENTES CON FINES LUCRATIVOS.

LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR SON; EN PRIMER TÉRMINO EL AUTOR DE UNA OBRA; EN SEGUNDO LUGAR LOS COLABORADORES EN DICHA OBRA Y POR ÚLTIMO, LOS PRODUCTORES DE LA MISMA QUE TENGAN UN CARACTER INDIVISIBLE Y FIN COMÚN; ES DECIR LA OBRA.

28.- Mouchet y Radelli, Los derechos del escritor y del artista, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1953, pp. 40

ENTENDEMOS POR AUTOR AQUELLA PERSONA QUE REALIZA UNA ACTIVIDAD INTELECTUAL TENDIENTE A LA CREACIÓN DE UNA OBRA; SON COLABORADORES LOS QUE REALIZAN UN TRABAJO COMÚN CON UN FIN IDÉNTICO, INDIVISIBLE Y CREADOR; SON PRODUCTORES AQUELLOS QUE PARTICIPAN EN FORMA ESPECIAL EN LA CREACIÓN DE UNA OBRA - CON REMUNERACIÓN Y SU NOMBRE DEBE APARECER EN LA OBRA COMO COLABORADOR; SI SU COLABORACIÓN ES GRATUITA SE ENTIENDE COMO COAUTOR.

EN SUMA, SON TITULARES DEL DERECHO DE AUTOR TODAS AQUELLAS PERSONAS A LAS QUE SE LES DEBA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA LITERARIA O ARTÍSTICA, SEAN CON EL CARÁCTER DE AUTOR O COAUTORES SIENDO ÉSTOS, QUIENES ESTÁN POSIBILITADOS PARA EJERCER LOS DERECHOS QUE LA LEY OTORGA; SIN EMBARGO, LA MISMA LEY CONCEDE DETERMINADOS DERECHOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA SIN SER AUTORES A LOS EDITORES.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS ÚNICOS QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, SON LOS AUTORES Y COAUTORES. EN CAMBIO LOS EDITORES O CUALQUIERA OTRA PERSONA SÓLO SERÁN TITULARES DE ALGUNOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR; PERO POR NINGÚN MOTIVO DE LOS DERECHOS MORALES DEL MISMO.

DE ESTE RAZONAMIENTO SE DESPRENDE QUE LOS QUE EX-

PLATAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS OBRAS PROTEGIDAS O TUTE-
LADAS POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, DEBEN ESTAR -
LEGITIMADAS PARA EXPLOTAR DICHOS DERECHOS PATRIMONIALES.

EL ARTÍCULO 7° DE LA CITADA LEY, ENUMERA NO EN --
FORMA LIMITATIVA SINO ENUNCIATIVA LAS OBRAS PROTEGIDAS POR -
ELLA.

"ART. 7°.- LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR
SE CONFIERE CON RESPECTO DE SUS OBRAS, CUYAS CA--
RACTERÍSTICAS CORRESPONDAN A CUALESQUIERA DE LAS
RAMAS SIGUIENTES:

- A) LITERARIAS;
- B) CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS;
- C) PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS;
- D) MUSICALES, CON LETRA O SIN ELLA
- E) DE DANZA, COREOGRÁFICAS Y PANTOMÍMICAS;
- F) PICTÓRICAS, DE DIBUJO, GRABADO O LITOGRAFÍA;
- G) ESCULTÓRICAS Y DE CARÁCTER PLÁSTICO;
- H) DE ARQUITECTURA;
- I) DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, RADIO Y TELEVI-
SIÓN;
- J) TODAS LAS DEMÁS QUE POR ANALOGÍA PUDIERAN CON-
SIDERARSE COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS TIPOS GENÉRI

COS DE OBRAS ARTÍSTICAS E INTELECTUALES ANTES MENCIONADAS.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS QUE ESTA LEY ESTABLECE SURTIRÁ LEGÍTIMOS EFECTOS CUANDO LAS OBRAS CONSTEN POR ESCRITO, EN GRABACIONES O EN CUALQUIERA OTRA FORMA DE OBJETIVACIÓN PERDURABLE Y QUE SEA SUSCEPTIBLE DE REPRODUCIRSE O HACERSE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER MEDIO".

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 8° DE LA REFERIDA LEY ES

TABLECE:

"ART. 8°.- LAS OBRAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR QUEDARÁN PROTEGIDAS, AUN CUANDO NO SEAN REGISTRADAS NI SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, O CUANDO AN INÉDITAS, INDEPENDIEMENTE DEL SIN A QUE PUEDAN DESTINARSE".

B) EXPLOTACION DE OBRAS AUTORALES POR
LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE

LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS OBRAS INTELECTUALES HA SIDO COMPLEJA Y LABOR CONJUNTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE LEYES, CONVENIOS Y TRATADOS QUE GARANTICEN

A LOS AUTORES EL GOCE DE SUS DERECHOS INTELECTUALES, NO SOLO EN SU PAÍS DE ORIGEN, SINO EN CUALQUIER OTRO ESTADO DONDE -- SUS OBRAS SE EXPLOTEN Y DIFUNDAN.

MÉXICO HA TOMADO UNA ACTITUD DECIDIDA EN LA PRO--
TECCIÓN DE LOS DERECHOS AUTORALES Y HA RATIFICADO ENTRE ----
OTRAS, LAS SIGUIENTES CONVENCIONES:

A) CONVENCION UNIVERSAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR.-
ADMINISTRADA POR LA UNESCO, REDACTÁNDOSE EN PARÍS EL PRIMER
PROYECTO QUE FUÉ SOMETIDO A UNA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA IN--
TERNACIONAL EN 1952. SU PRINCIPIO MEDULAR ES LA ASIMILACIÓN
DE LOS AUTORES EXTRANJEROS A LOS NACIONALES.

ESTA CONVENCION PREVEE UN PLAZO DE PROTECCIÓN DE
25 AÑOS SOBRE UNA OBRA, A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y
DESDE LA MUERTE DEL AUTOR. SOLUCIONA EL PROBLEMA DE LOS RE--
GISTROS DE OBRAS DANDO PROTECCIÓN A ÉSTAS CON LA ANOTACIÓN -
DE UN SÍMBOLO "C" SEGUIDO DE LA FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN
Y EL NOMBRE DEL AUTOR; ESTO INDICA QUE DICHA OBRA SE ENCUEN--
TRA PROTEGIDA POR Y EN RAZÓN DE LA REFERIDA CONVENCION.

LA CONVENCION UNIVERSAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR,
CONSTA DE 21 ARTÍCULOS Y ENTRÓ EN VIGOR EL 5 DE SEPTIEMBRE -

DE 1952, SIENDO RATIFICADA POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE 35 - PAÍSES, AUNÁNDOSE EL NUESTRO EL 14 DE ENERO DE 1957, DICHA - ADHESIÓN SE PUBLICÓ POR DECRETO PRESIDENCIAL EN EL DIARIO -- OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 1957.

B) CONVENCION DE BERNA PARA LA PROTECCION DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTISTICAS.- ADMINISTRADA POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI), ENTRÓ EN VIGOR EN 1887, SIENDO ADICIONADA CON UN ACTA Y UNA DECLARACION INTERPRETATIVA EN 1897 Y REFORMADA EN BERLÍN EN 1908, ENTRÁNDO EN VIGOR EN 1910, FIRMÁNDOSE EN VIENA (DE AHÍ SU NOMBRE) EN EL AÑO DE 1914 QUE SE FIRMA EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA - MISMA CONVENCION.

DESPUÉS DE MULTIPLES REVISIONES COMO LAS DE 1908, 1928 Y LA DE 1967, MÉXICO SE ADHESIONA A ESTA CONVENCION EL 11 DE JUNIO DE 1967 Y VINCULADO POR EL ACTA DE BRUSELAS DE - 1948 EN QUE SE APLICAN LAS RESERVAS FORMULADAS POR MÉXICO, - YUGOSLAVIA Y TURQUIA CON RESPECTO AL DERECHO DE TRADUCCION, ACTA INTEGRADA POR 34 PAÍSES.

EL SISTEMA JURÍDICO DE ESTA CONVENCION CONSAGRA - ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- TRATAMIENTO NACIONAL O ASIMILACIÓN QUE DA AL AUTOR EXTRANJERO DE UNA OBRA, LOS MISMOS DERECHOS QUE SE DAN A UN AUTOR NACIONAL.

- PROTECCIÓN AUTOMÁTICA, LOS DERECHOS DE AUTOR SE PROTEGEN SIN NINGÚN FORMALISMO COMO LO ES UN REGISTRO.

COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, SE EXCEPTÚA A MÉXICO POR LA RESERVA SIGNADA POR ÉSTE, EN CUANTO A LOS DERECHOS DE AUTOR DE CONCEDER O AUTORIZAR LA TRADUCCIÓN DE OBRAS.

C) CONVENCION DE ROMA SOBRE ARTISTAS? INTERPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSION.

D) CONVENIO DE GINEBRA SOBRE FONOGRAMAS; Y

E) CONVENIO DE BRUSELAS SOBRE SATELITES, ENTRE -- OTROS.

LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE EN MÉXICO AL IGUAL QUE OTROS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, COMO LA TELEVISIÓN CONVENCIONAL, LA TELEVISIÓN RESTRINGIDA (MMDS), LA RADIO, ETCETERA, AL HACER SUS TRANSMISIONES DIARIAS EXPLOTAN - NECESARIAMENTE OBRAS AUTORALES; UN SIMPLE FONDO MUSICAL EN -

UN NOTICARIO, LA TRANSMISIÓN DE UN PROGRAMA, UNA SERIE, UN DOCUMENTAL, UNA PELÍCULA, ETCETERA; SON TODAS ESTAS PRODUCTO DE UNA LABOR INTELECTUAL Y CREADORA DE SU AUTOR O COAUTORES QUE SON LOS PADRES DE ESA OBRA INTELECTUAL Y POR LO TANTO, - COMO QUEDÓ EXPLICADO ANTERIORMENTE TITULARES EXCLUSIVOS DE - ESE DERECHO MORAL, SIN EMBARGO; TAMBIÉN EXPLICAMOS QUE EL DERECHO DE AUTOR SUFRE UN DESDOBLAMIENTO QUE ESTÁ CONSTITUIDO TAMBIÉN POR EL ASPECTO ECONÓMICO, LO CUAL SE ENCUENTRA LIGADO AL AUTOR DE LA OBRA O A SU CAUSAHABIENTE.

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL - DE OBRAS AUTORALES PROTEGIDAS HA AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE, LAS COMUNICACIONES HAN EXPERIMENTADO ADELANTOS SORPRENDENTES POR LO QUE LOS AUTORES ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES EL SOPORTE LÓGICO Y JURÍDICO A LA PROTECCIÓN DE - SUS OBRAS; ASÍ LOS MUSICOS, LOS COMPOSITORES, LOS INTERPRETES CONSTITUYEN GRUPOS DE SU RAMO EN PARTICULAR QUE PROTEGEN Y ORGANIZAN LA EXPLOTACIÓN DE SUS RESPECTIVAS CREACIONES.

LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR CONTEMPLA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES DE AUTORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, OTORGÁNDOLES PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y -- POR TANTO FACULTADES PARA DAR PROTECCIÓN A SUS SOCIOS POR LA

EXPLOTACIÓN O EJECUCIÓN PÚBLICA DE SUS OBRAS. DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR ESTABLECE:

"ART. 93.- LAS SOCIEDADES DE AUTORES DE LAS DIVERSAS RAMAS QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON ESTA LEY, SERÁN DE INTERÉS PÚBLICO, TENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y LAS FINALIDADES QUE LA MISMA ESTABLECE.

EL REGLAMENTO DETERMINARÁ LAS DISTINTAS RAMAS EN QUE PUEDAN ORGANIZARSE SOCIEDADES DE AUTORES; EL NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS CON QUE PUEDAN FORMARSE, LOS CASOS EN QUE PUEDEN CONSTITUIRSE POR AUTORES DE RAMAS SIMILARES, Y LA FORMA, CONDICIONES DE SU REGISTRO, Y DEMÁS REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE -- LEY".

EN MÉXICO EXISTE UNA FEDERACIÓN DE AUTORES QUE -- EXIGE EL PAGO POR LA EJECUCIÓN PÚBLICA DE OBRAS AUTORALES TUNTELADAS, INTENTANDO AGRUPAR A TODAS LAS SOCIEDADES DE AUTORES DEL PAÍS; SIN EMBARGO, LA LEY VIGENTE DE LA MATERIA NO -- CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES, COMO TAMPOCO LO ESTABLECÍA LA LEY DE 1947; --

SINO DE SOCIEDADES DE AUTORES; EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I DE LA LEY HACE REFERENCIA A LOS SOCIOS DE DICHAS SOCIEDADES:

"ART. 99.- LAS SOCIEDADES DE AUTORES SE ORGANIZARÁN Y FUNCIONARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES NORMAS:

I.- ADMITIRÁN COMO SOCIOS A LOS AUTORES QUE LO SOLICITEN Y QUE ACREDITEN DEBIDAMENTE SU CALIDAD DE AUTORES EN LA RAMA DE LA SOCIEDAD, Y QUE SUS OBRAS SE EXPLOTAN O UTILIZAN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

DEJARÁN DE FORMAR PARTE DE UNA SOCIEDAD LAS PERSONAS QUE SEAN TITULARES DE OBRAS FUERA DE USO O EXPLOTACIÓN. LOS ESTATUTOS DETERMINARÁN LA FORMA Y CONDICIONES DE SU RETIRO DE LA SOCIEDAD.

LOS SOCIOS NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, SER EXPULSADOS. LOS ESTATUTOS DETERMINARÁN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SOCIALES. PARA ACORDAR LA SUSPENSIÓN DE TALES DERECHOS SE REQUIERE EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS VOTOS REPRESENTADOS EN LA SESIÓN EN QUE SE TOME EL ACUERDO. LA SUSPENSIÓN PODRÁ SER HASTA POR DOS AÑOS, Y NO IMPLICARÁ PRIVACIÓN O RETENCIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS O PERCEPCIONES."

POR LO TANTO DICHAS FEDERACIONES CARECEN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SER TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR. SI BIEN ES CIERTO QUE TODO LO QUE NO ESTÁ PROHIBIDO EN LA -- LEY ESTÁ PERMITIDO, LOS DERECHOS QUE REGULA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE NO PUEDEN ESTAR SUJETOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA MISMA MANERA EN QUE SE APLICA ESTE PRINCIPIO EN EL DERECHO PRIVADO. POR ELLO SE RECONOCEN COMO ÚNICOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR, LAS SOCIEDADES DE AUTORES, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 1º DE LA REFERIDA LEY.

"ART.1º .- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTERIA DEL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL; SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y SE REPUTAN DE INTERÉS SOCIAL; TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS -- QUE LA MISMA ESTABLECE EN BENEFICIO DEL AUTOR DE TODA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA Y LA SALVAGUARDA DEL ACERVO CULTURAL DE LA NACIÓN".

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS SOCIEDADES DE AUTORES TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA EXIGIR EL PAGO POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUTORALES EXTRANJERAS EN MÉXICO, SIN QUE PARA ELLO REQUIERAN DE MANDATO O REPRESENTACIÓN.

SOBRE EL PARTICULAR EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN II DE LA MULTICITADA LEY DE DERECHOS DE AUTOR ESTABLECE:

"ART. 98.- SON ATRIBUCIONES DE LAS SOCIEDADES DE AUTORES:

II.- RECAUDAR Y ENTREGAR A SUS SOCIOS, ASÍ COMO A LOS AUTORES EXTRANJEROS DE SU RAMA, LAS PERCEPCIONES PECUNIARIAS PROVENIENTES DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE LE CORRESPONDAN.

RECAUDAR EN EL PAÍS, Y SIN QUE SEA PRECISO TENER REPRESENTACIÓN ALGUNA, LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA UTILIZACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER FORMA DE LAS OBRAS DE AUTORES EXTRANJEROS, QUEDANDO SUPEDITADA LA ENTREGA DE DICHAS RECAUDACIONES A LOS AUTORES EXTRANJEROS O A LAS ASOCIACIONES QUE LOS REPRESENTEN EN SU CASO, CON BASE AL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

HOY DÍA EXISTEN NEGOCIACIONES IMPORTANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS A TRANSMITIRSE EN LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, SIENDO LOS PROVEEDORES EN SU GRAN MAYORÍA EXTRANJEROS, QUIENES POR LO REGULAR SON ADEMÁS LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

AL CONTRATARSE LAS PROGRAMACIONES, EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A PAGAR INCLUYE LO RELATIVO A LOS DERECHOS DE AUTOR. EN OCACIONES NOS ENCONTRAMOS CON QUE LAS SOCIEDADES DE AUTORES EXIGEN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EJECUCIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS, Y DE ACUERDO CON LA CONVENCIÓN DE ROMA, QUE EN SU ARTÍCULO 12 ESTABLECE QUE EN LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS AUTORALES (ESPECÍFICAMENTE FONOGRAMAS) DEBE HACERSE UN SOLO PAGO, NOS ENFRENTAMOS A UNA CONFUSIÓN LEGISLATIVA PUESTO QUE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR ESTABLECE, QUE POR LA RETRANSMISIÓN DE OBRAS AUTORALES DEBE HACERSE DICHO PAGO.

"ART. 12.- CUANDO UN FONOGRAMA PUBLICADO CON FINES COMERCIALES O UNA REPRODUCCIÓN DE ESE FONOGRAMA SE UTILICEN DIRECTAMENTE PARA LA RADIODIFUSIÓN O PARA CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN AL PÚBLICO, EL UTILIZADOR ABONARÁ UNA REMUNERACIÓN ---EQUITATIVA Y ÚNICA A LOS ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES O A LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, O A UNOS Y A OTROS. LA LEGISLACIÓN NACIONAL PODRÁ, A FALTA DE ACUERDO ENTRE ELLOS, DETERMINAR LAS ---CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÁ LA DISTRIBUCIÓN ---DE ESA REMUNERACIÓN."

ES CONVENIENTE DISTINGUIR LA DIFERENCIA ENTRE EL PAGO HECHO AL PROVEEDOR DE PROGRAMACIÓN, DEL PAGO POR DERECHOS DE AUTOR. EL PRIMERO ES UNA CONTRAPRESTACIÓN COMÚN A UN CONTRATO COMERCIAL Y EL SEGUNDO, ES LA CONJUNCIÓN DEL DERECHO MORAL Y PECUNIARIO DEL AUTOR.

IV.2.- INVERSIÓN EXTRANJERA

"INVERSIÓN EXTRANJERA EN NUESTRO DERECHO, ES LA QUE REALIZAN EN EL PAÍS LOS SUJETOS QUE INDICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS, A TRAVÉS DE CIERTOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE PERMITAN SU INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO, EN EL CAPITAL O EN LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MEXICANAS (EN EL SENTIDO MÁS LATO DE ESTA EXPRESIÓN)". (29)

EN LOS SIGLOS XVI Y XVII EN LA INVERSIÓN EXTRANJERA PREDOMINARON FUNDAMENTALMENTE LOS CAPITALES FRANCESES, INGLESES Y ESPAÑOLES, EN TANTO QUE LA INVERSIÓN MEXICANA ERA PRACTICAMENTE NULA.

DE LAS PRIMERAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMPEZARON A DAR UNA CIERTA REGULACIÓN A LA INVERSIÓN REALIZADA POR EXTRANJEROS, TENEMOS LA LEY DE EXTRANJERÍA Y NATURALIZACIÓN DE 1866, EN DONDE SE DABA LA POSIBILIDAD PARA QUE LOS

29.- Barrera Graf, Jorge, La regulación jurídica de las inversiones extranjeras en México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981, pp. 45

EXTRANJEROS QUE RENUNCIABAN A SU NACIONALIDAD PARA ADQUIRIR LA MEXICANA, ENCONTRABAN LA FORMA DE ADQUIRIR BIENES INMUEBLES (PRINCIPALMENTE TIERRAS). UNA REGULACIÓN MÁS PROFUNDA Y EFICAZ COMIENZA A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 CON SU ARTÍCULO 27 Y LA LEY ORGÁNICA REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN I DEL CITADO PRECEPTO, PROMULGADA EN 1926.

EN 1944, POR DECRETO DEL 23 DE JUNIO SE CONCEDIERON FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO POR ENCONTRARSE EL PAÍS EN GUERRA; SE SUSPENDEN GARANTÍAS Y SE DAN FACULTADES A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE OTORQUE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE SOCIEDADES MEXICANAS CON ACCIONISTAS EXTRANJEROS; ASÍ COMO EL PERMISO PARA QUE LOS EXTRANJEROS ADQUIERAN BIENES RAÍCES, CONCESIONES DE AGUAS, MINAS , ETCETERA.

EN 1945 SE RESTABLECEN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SUSPENDIDAS EN EL DECRETO, Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES HACE LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, DEJANDO SUBSISTENTES LOS PERMISOS DE CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE SOCIEDADES, EL DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EL DE CONCESIONES.

ESTE MISMO AÑO SE ELABORARON EN MÉXICO UNA SERIE DE REGLAMENTACIONES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA, EN LAS QUE SE ABARCAN ÁREAS COMO LAS DEL PETRÓLEO, EL TRANSPORTE, PESCA, HULE, LA RADIO, ETCETERA; ESTAS REGULACIONES RESER--VAN AL ESTADO EL 100% DE LA PROPIEDAD DE DICHS SECTORES O ÁREAS.

EN ESTE PERIODO FUE DE GRAN TRASCENDENCIA EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN I Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO DEL 29 DE JUNIO DE 1944, LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL - DEL 23 DE JUNIO DE 1947, LA CUAL DIÓ ORIGEN A LA COMISIÓN - MIXTA INTERNACIONAL, CUYA FUNSIÓN CONSISTÍA EN COORDINAR LA INVERSIÓN MEXICANA Y EXTRANJERA FUNCIONANDO HASTA 1953.

DE LA CITADA COMISIÓN DESTACAN IMPORTANTES DETERMINACIONES, ENTRE LAS QUE PODEMOS MENCIONAR:

- LA DEL 20 DE OCTUBRE DE 1947, DISPOSICIÓN POR LA QUE LAS SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN DE SOCIOS EXTRANJEROS DEBEN TENER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL NOMINATIVOS.

-LA DEL 26 DE ENERO DE 1948, POR LA CUAL LOS ACCIONISTAS MEXICANOS PUEDEN VENDER SUS ACCIONES SIN PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

- LA DEL 30 DE AGOSTO DE 1948, QUE SE REFIERE A LA COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIO--RES, SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PEMEX ANTES DE --EXPEDIR CUALQUIER PERMISO EN EL ÁREA DE PETRÓLEO.

DURANTE LOS AÑOS SETENTA SE LIMITÓ LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL ÁREA DE LA MINERÍA A UN 49% DE PARTICIPA--CIÓN Y UN 34% EN MINERALES ESTRATÉGICOS.

EN LA MISMA DÉCADA DE LOS SETENTA SE LIMITÓ LA - PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL EXTRANJERO EN LA BANCA, EN LA MI--NERÍA ASUFRETA SE DEJÓ FUERA LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACI--ÓN EXTRANJERA, QUEDANDO EN EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA DEL ESTADO.

EN ESTA MISMA ÉPOCA SE LIMITA LA PARTICIPACIÓN - EXTRANJERA EN UN MÁXIMO DE 49% EN EL CAPITAL DE LAS SOCIEDA--DES DEDICADAS A LA CELULOSA Y ALUMINIO, CEMENTO Y VIDRIO --ENTRE OTRAS; EN EL CAMPO DE LA MANUFACTURA DE PARTES AUTOMOQ--TRICES EL CAPITAL EXTRANJERO NO PODRÁ SER MAYOR AL 40%. EN ESTA ÉPOCA OTRAS LEYES QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN EXTRAN--JERA EN ESTA PRIMERA ETAPA SON LAS DE VÍAS GENERALES DE CO--MUNICACIÓN DE 1940.

EN 1973 SE DAN LOS PRIMEROS PASOS, EN EL INICIO

DE UNA NUEVA ÉPOCA EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS, QUE SE CONSOLIDA CON EL CAMBIO RENOVADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. MIGUEL DE LA MADRID.

LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA EXTRANJERA VIGENTE, SE PUBLICÓ EL 9 DE MARZO DE 1973 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; ENTRANDO EN VIGOR A LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA PUBLICACIÓN, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1° TRANSITORIO.

LA MENCIONADA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL, ENCAMINADA A LOGRAR LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, REGULANDO LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y PROMOVRIENDO LA NACIONAL.

BARRERA GRAF MENCIONA COMO LEYES RESTRICTIVAS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS, ENTRE OTRAS A LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN; LA CUAL COMO MENCIONAMOS EN CAPITULOS PRECEDENTES LIMITA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SOLO A CIUDADANOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO 12 LO SIGUIENTE:

"ART. 12.- LAS CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACIÓN DE VÍAS GENERALES - DE COMUNICACIÓN SÓLO SE OTORGARÁN A CIUDADANOS MEXICANOS O A SOCIEDADES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS. CUANDO SE TRATE DE SOCIEDADES, SE ESTABLECERÁ EN LA ESCRITURA RESPECTIVA QUE, PARA EL CASO QUE TUVIEREN O LLEGAREN A TENER UNO O VARIOS SOCIOS EXTRANJEROS, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN COMO NACIONALES RESPECTO DE LA CONCESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVOCAR, POR LO QUE A ELLA SE REFIERA, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO PENA DE PERDER, SI LO HICIEREN, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN, - TODOS LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO PARA CONSTRUIR, ESTABLECER O EXPLOTAR LA VÍA DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS QUE LES OTORQUE LA CONCESIÓN".

DE LA LECTURA DEL PRECEPTO CITADO SE DESPRENDE NO SOLO QUE LIMITA LA INVERSIÓN EXTRANJERA, SINO QUE EN CIERTO MODO SE OPONE A ELLA, PUESTO QUE EL ARTÍCULO 12 REFERIDO DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EXIGE AL IGUAL QUE EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, QUE CUANDO SE TRATE DE SOCIEDADES SE ESTABLESCA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA LA "CLAÚSULA CALVO"; SIN EMBARGO, EL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE INVER-

SIONES EXTRANJERAS YA NO EXIGE DICHO REQUISITO, SIEMPRE Y -- CUÁNDO SE INCLUYA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL CONVENIO EXPRESO DE LOS SOCIOS EXTRANJEROS PRESENTES O FUTUROS DE CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS ACCIONES DE DICHAS SOCIEDADES QUE SEAN ADQUIRIDAS POR ELLOS, TAL Y COMO QUEDA ASENTADO EN EL ARTÍCULO 31 DEL MENCIONADO REGLAMENTO.

ESTO RESULTA INCONSTITUCIONAL, PUES DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FORMAL DE LAS NORMAS, UN REGLAMENTO NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DE LA LEY QUE PRETENDE REGLAMENTAR, NI MUCHO MENOS EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

" EL REGLAMENTO ES UN CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS EMITIDAS POR EL PODER EJECUTIVO. LO CUAL PRESUPONE LA EXISTENCIA DE UNA LEY CUYOS PRECEPTOS DESARROLLA Y A LOS CUALES ESTÁ SUBORDINADO, ES DECIR QUE, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN UNA LEY DE CARÁCTER FORMAL, NO PUEDEN SER MODIFICADAS POR UN REGLAMENTO". (30)

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES PREVEE LA PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTAS MENORITARIOS DE SOCIEDADES CONCESIONARIAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, A EMPRESAS PARAESTATALES EXTRANJERAS QUE TENGAN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; DICHAS EMPRESAS

30.- García Moreno, Víctor Carlos, Reglamento de la ley sobre inversión extranjera, conferencia sustentada en el XIII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México, 1989, pp. 2

EXTRANJERAS SÓLO PODRÁN ADQUIRIR ACCIONES DE VOTO LIMITADO.

CREEMOS CONVENIENTE EN RELACIÓN A LO PRECEPTUADO POR EL YA CITADO ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, HACER LA INCLUSIÓN DE EXCEPCIÓN SOBRE LOS SISTEMAS - DE TELEVISIÓN POR CABLE; DADO QUE SI BIEN ÉSTOS PERTENECEN - AL TÉRMINO GENÉRICO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE EN SU ARTÍCULO 2°, DEFINE ESTE SERVICIO COMO:

"ART. 2°.- EL SERVICIO DENOMINADO POR CABLE ES -- AQUEL QUE SE PROPORCIONA POR SUSCRIPCIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE VIDEO Y AUDIO A TRAVÉS DE LÍNEAS FÍSICAS, CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS, AMPLIFICADORES, PROCESADORAS, DERIVADORES Y ACCESORIOS, QUE DISTRIBUYEN SEÑALES - DE IMÁGEN Y SONIDO A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO".

ES DECIR, QUE EL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE IMPLICA QUE HAYA SUSCRIPTORES Y QUE, SE DISTRIBUYAN SEÑALES DE AUDIO Y VIDEO MEDIANTE LÍNEAS FÍSICAS; ESTE SERVICIO EN PARTICULAR, NO DEBE ENTENDERSE COMPRENDIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES. ADEMÁS LOS SIS

TEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN HECHA PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN --- CUANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO COMO RESERVADO SÓLO A MEXICANOS, EN LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON LA CINEMATOGRAFÍA, TEATRO, RADIO Y TELEVISIÓN.

Así EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA EXTRANJERA, EN EL INCISO A) -- DEL SEGUNDO PÁRRAFO DETERMINA:

" ART. 4º.- (SEGUNDO PARRAFO)

ESTÁN RESERVADAS DE MANERA EXCLUSIVA A MEXICANOS O A SOCIEDADES MEXICANAS CON CLAÚSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) RADIO Y TELEVISIÓN".

POR OTRA PARTE EL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS HACE MENCIÓN DE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ÉSTA, MEDIANTE FIDEICOMISOS, POR INVERSIÓN NEUTRA O -- POR MEDIO DE INVERSIÓN TEMPORAL.

MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DEL FIDEICOMISO, LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ADQUIEREN DERECHOS DE VOTO O PECU

NIARIOS SOBRE ACCIONES DE SOCIEDADES, POR MÁS DEL 49% DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE ÉSTAS.

LA INVERSIÓN NEUTRA IMPLICA QUE LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ADQUIERAN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA, EMITIDOS POR LOS BANCOS MEXICANOS EN CALIDAD DE INSTITUCIONES FIDUCIARIAS CUYO PATRIMONIO, ESTÁ CONSTITUÍDO POR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES MEXICANAS CON ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA DE VALORES MEXICANAS, DICHAS ACCIONES QUE FORMAN EL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS, SERÁN DE SERIE "N" O "NEUTRAS", LO QUE IMPLICA QUE ESTAS ACCIONES ÚNICAMENTE INCORPORARÁN DERECHOS PENCUNIARIOS O DE DIVIDENTDO, MÁS NO CORPORATIVOS O DE DIRECCIÓN DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LAS ACCIONES FIDEICOMITIDAS.

LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN ESTE TIPO DE INVERSIÓN NEUTRA SE CONVIERTEN NO SOLO EN FIDUCIARIAS, SINO QUE FORMAN UNA PIEZA CLAVE EN EL INTERCAMBIO MERCANTIL; DADO QUE, EL PATRIMONIO DE ESTOS FIDEICOMISOS LO INTEGRAN ACCIONES DE SERIE "N", POR LO QUE LAS FIDUCIARIAS NO ENTREGARÁN AL INVERSIONISTA EXTRANJERO ESAS MISMAS ACCIONES SINO QUE, SE LE HARÁ ENTREGA DE UN CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ORDINARIO A UN PRECIO QUE LO HACE PARTÍCIPE DE LOS DIVIDENDOS EN -

ESE PATRIMONIO FIDUCIARIO; EN TANTO QUE LOS RECURSOS QUE LA FIDUCIARIA CAPTE POR LA VENTA DE LOS CERTIFICADOS, SERÁN LA INVERSIÓN INYECTADA A LAS SOCIEDADES EMISORAS.

POSIBLEMENTE ESTA PUDIERA SER LA FORMA PARA QUE - DENTRO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE CONCESIONADO SE DE OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, AUNQUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ACLARAR QUE HASTA EL MOMENTO, LOS DIVERSOS SISTEMAS CUENTAN CON SUFICIENTE CAPITAL Y NO SE DA COMO IMPERIOSA NECESIDAD LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA INDUSTRIA. SIN EMBARGO NO SE CIERRA LA POSIBILIDAD DE PODER -- LLEVAR LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS DE LOS SISTEMAS A LA BOLSA DE VALORES.

EL SUPUESTO PLANTEADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, IMPLICARÍA EN SU CASO, QUE SE DIERAN REFORMAS EN CUANTO A LA REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - YA QUE, HASTA EL MOMENTO NO SE PERMITE LA INCLUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS SISTEMAS EN LA BOLSA DE VALORES.

EL TERCER TIPO DE INVERSIÓN A QUE NOS HEMOS REFERIDO, ES LA LLAMADA INVERSIÓN TEMPORAL. ESTÁ TAMBIÉN SE LLEVA A CABO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO, PERO SE LIMITA A CIERTAS

/137/

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE LAS QUE ALGUNAS SON DE LAS RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO Y LAS OTRAS DONDE SE ENCUENTRA LIMITADA LA INVERSIÓN EXTRANJERA.

CONCLUSIONES:

1.- Es importante dejar en claro que la televisión por cable en México, es al igual que el resto de las vías generales de comunicación, mecanismo importante de desarrollo social; así mismo, la televisión mexicana en general es además de medio informativo y de entretenimiento, un medio de difusión de la cultura e identidad nacionales.

La televisión mexicana ante todo debe preferir la difusión de programas acordes con las costumbres, tradiciones y en general todo aquello que nos identifica como nación. La gran responsabilidad que implica la prestación del servicio público de televisión debe ser con profunda vocación nacionalista y de gran contenido social, congruente con las exigencias y normatividades que el Estado determine como garante de nuestra seguridad y soberanía nacionales.

2.- La gran ola de preferencias por lo extranjero incluyendo las costumbres, debe ser motivo de reflexión para los concesionarios de televisión presentes y futuros; si bien es cierto que el aumento de la audiencia o "rating" se da en función de la programación extranjera que se transmite, lo cual le hace un medio atractivo para anunciantes y vende-

DORES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE BASARSE EN UNA ACTITUD MERCANTILISTA SIN TOMAR EN CUENTA LA IDENTIDAD NACIONAL, PROVOCARÍA UN RESULTADO NOCIVO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL.

3.- SE HA HABLADO DE DESARROLLO SANO EN EL RAMO - DE LA TELEVISIÓN POR CABLE EN MÉXICO, COMO NECESIDAD REAL PARA ESTAR ACORDE CON LOS NUEVOS RETOS DE CRECIMIENTO NACIONAL; PARA LOGRAR DICHO FIN, ES NECESARIO QUE TANTO AUTORIDADES COMO CONCESIONARIOS ENCUENTREN LOS CAMINOS MÁS ADECUADOS A TRAVÉS DEL DIALOGO Y LA CONCERTACIÓN; FORMULA QUE HA IMPLEMENTADO EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL PARA DEPURAR TRABAS Y ERRORES ADMINISTRATIVOS QUE ERAN LASTRE PARA EL DESARROLLO SANO DE LA ECONOMÍA Y POLÍTICA NACIONALES.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EL PAÍS HA EXPERIMENTADO CAMBIOS PROFUNDOS QUE LE HAN COLOCADO EN UNA NUEVA POSICIÓN --- FRENTE AL RESTO DEL MUNDO, LAS POLÍTICAS DEL EJECUTIVO EN LO EXTERNO HAN SIDO DECISIVAS, LOS CAMBIOS EN LO INTERNO CONSTRUCTIVOS Y EN ESTE ÚLTIMO ASPECTO LAS TELECOMUNICACIONES NO HAN ESTADO AL MARGEN, EN LA ERA DE LOS SATÉLITES MÉXICO CAMINA A PASO FIRME.

4.- DEL ESTUDIO REALIZADO CONSIDERAMOS QUE EN EL RAMO ESPECÍFICO DE LA TELEVISIÓN POR CABLE, SEA CONVENIENTE

LLEVAR A CABO CIERTOS CAMBIOS QUE HAGAN DE ÉSTE UN SERVICIO MÁS EFICIENTE, COMPETITIVO Y SOBRE TODO MÁS COMPROMETIDO CON UNA FUNCIÓN REAL DE SERVICIO SOCIAL.

5.- POR LO QUE SE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A LOS PARTICULARES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, CONSIDERAMOS NECESARIO IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FIJANDO PLAZOS A LA AUTORIDAD, PARA QUE RESUELVAN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL PARTICULAR, DANDO COMO RESULTADO UNA DEPURACIÓN EN LOS MECANISMOS UTILIZADOS EN EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, POR LO QUE SE ELIMINARÍA EL REZAGO EXISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

6.- EN CUANTO A LA FIGURA JURÍDICA DE LA REVERSIÓN, CONSIDERAMOS QUE EL PARTICULAR, CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, NO ADQUIERE DERECHO REAL ALGUNO SOBRE EL SERVICIO CONCESIONADO; ES DECIR, EL ESTADO CONSERVA LA TITULARIDAD Y SUPREMACIA, POR MANDATO CONSTITUCIONAL, COMO TITULAR EXCLUSIVO DE ESTE SERVICIO; POR TAL MOTIVO, AL CONCLUIR EL TÉRMINO FIJADO EN LA CONCESIÓN O EL DE SU PRORROGA, EL ESTADO REVIERTE A SU ESFERA DE DOMINIO EL SERVICIO PÚBLICO QUE CONCESIONÓ. ASÍ MISMO EN ALGUNOS CASOS TAMBIÉN SE REVIERTEN LOS EFECTOS (EQUIPO) CON QUE EL PARTICU

LAR PRESTABA EL SERVICIO, TAL ES EL CASO DE LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE POR LO QUE, CREEMOS CONVENIENTE DAR LA OPORTUNIDAD AL CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE DE ADQUIRIR AL MOMENTO DE LA REVERSIÓN DEL -- SERVICIO, LA PROPIEDAD DE DICHS EFECTOS SIEMPRE Y CUANDO ÉS TE SE HAYA PRESTADO EN "NORMAS" Y SE ESTÉ AL CORRIENTE DE PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS FISCALES CORRESPONDIENTES; ÉSTO SERÍA UN INCENTIVO PARA EL PARTICULAR DE TENER EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y ASÍ PRESTAR UN MEJOR SERVICIO MOTIVANDO ADEMÁS, EL PAGO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN TIEMPO PARA NO PERDER ESE POSIBLE DERECHO.

7.- LA FORMACIÓN DE MONOPOLIOS ES UN CASO LATENTE, CONSTANTE Y QUE AFECTARÍA A CUALQUIER INDUSTRIA, MÁS AÚN A LA QUE NECESITA DESARROLLO SANO POR LO QUE ES CONVENIENTE, - SEGUIR APLICANDO CON RIGOR EL MANDATO CONSTITUCIONAL SIN DISTINCIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS NEFASTAS QUE LASERAN UNA ECONOMÍA EN RECUPERACIÓN COMO LA NUESTRA.

8.-LA LIBERACIÓN DE TERIFAS A LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA SERÍA NEGATIVA EN ESTE MOMENTO, DADO QUE PARA - LLEGAR A ESA LIBERACIÓN ES NECESARIO, PRIMERO, QUE SE DE UN CRECIMIENTO REAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISIÓN POR CABLE EN EL PAÍS, DONDE SE OFREZCAN SERVICIOS DE CALIDAD Y COMPETITI-

VOS, DANDO ORIGEN Y FUNDAMENTO A LA LIBERACIÓN DE TARIFAS; - SIN EMBARGO, NOS PARECE PERTINENTE HACER NOTAR LA GRAN DIFICULTAD CON QUE EL CONCESIONARIO OBTIENE LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR, AUN CONSIDERANDO QUE ÉSTAS SON LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS DEL CONCESIONARIO Y DE LAS QUE A SU VEZ EL ESTADO SE VE BENEFICIADO EN 9% POR DERECHOS DE EXPLOTACIÓN; 10% DE IVA POR SUScriptor AL CABLE; EL 0.2% POR COSTO DE INVERSIÓN PARA INSTALACIÓN ENTRE OTROS.

A ESTE RESPECTO, REITERAMOS NUESTRA OPINIÓN DE -- QUE SE FIJE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, UN PLAZO PARA RESOLVER AL PARTICULAR CONCESIONARIO SOBRE LAS TARIFAS A APLICAR.

9.- COMO EXPLICAMOS EN EL ÚLTIMO CAPÍTULO DE ESTE TRABAJO, LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE EN MÉXICO, EXPLOTAN Y DIFUNDEN OBRAS INTELECTUALES TUTELADAS POR LA LEY DE LA MATERIA; ES DECIR, REALIZAN EL SUPUESTO NORMATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL CUAL DETERMINA; "LOS DERECHOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS POR ESTA LEY, SE CAUSARÁN CUANDO SE REALICEN EJECUCIONES, REPRESENTACIONES O PROYECCIONES CON FINES DE LUCRO OBTENIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE...."

PARÁ LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE COMO LICENCIARIO (SEGÚN SU ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II); "CUANDO QUIEN UTILIZA UNA OBRA PRETENDE OBTENER UN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA UTILIZACIÓN".

EN MÉXICO SON LOS AUTORES, DIRECTAMENTE, O LAS SOCIEDADES DE AUTORES, QUIENES ESTÁN LEGITIMADOS PARA RECAUDAR EN EL PAÍS LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA EXPLOTACIÓN PÚBLICA DE OBRAS AUTORALES PROPIAS DEL RAMO, NACIONALES Y EXTRANJERAS PROTEGIDAS. DE LO ANTERIOR NO SE DESPRENDE EL SUPUESTO QUE FUNDAMENTE LA CREACIÓN DE FEDERACIONES DE AUTORES, POR LO TANTO NO SE ENCUENTRAN LEGITIMADAS PARA REALIZAR EL COBRO DE LOS DERECHOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS AUTORALES.

10.- CONSIDERAMOS IMPORTANTE RECALCAR LA CONVENIENCIA QUE SIGNIFICA PARA NUESTRO PAÍS LA CELEBRACIÓN DE UN TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO, LA NUEVA REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL EN BLOQUES COMO EL EUROPEO, DAN LA PAUTA PARA SER PARTICIPES COMO NACIÓN EN ESTA TRANSFORMACIÓN MUNDIAL DE MANERA OPORTUNA.

EL IMPACTO DE MÉXICO EN SUS RELACIONES INTERNACIONALES, REAFIRMA LOS LAZOS CON EL RESTO DEL MUNDO Y EN ESPE-

CIAL CON IBEROAMÉRICA; LAS NUEVAS EXIGENCIAS NACIONALES IMPLICAN MAYORES RETOS, EN EL ORDEN INTERNO CAMBIOS EN LO SOCIAL PARA ABATIR LA POBREZA, EN LO ECONÓMICO PARA SER COMPETITIVOS; CAMBIOS QUE CONSOLIDAN LA SOBERANÍA E IDENTIDAD NACIONALES. ÉSTA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEBE SER FORTALECIDA A TRAVÉS DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ACORDE CON LA MISMA.

SE HAN SENTADO NUEVAS BASES PARA EL DESARROLLO EN PUERTOS, TRANSPORTES, SERVICIO TELEFÓNICO, ETCETERA; ÉSTO -- NOS HACE REFLEXIONAR SOBRE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE LLEVAR ESTE REORDENAMIENTO JURÍDICO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE, PARA SER MÁS EFICAZ Y COMPETITIVO DENTRO DEL RETO QUE REPRESENTA EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO.

11.- LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1940, HA SIDO RESTRICTIVA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA; SU ARTÍCULO 12 ENTRE OTROS DAN FUNDAMENTO A DICHA RESTRICCIÓN; POR SU PARTE EL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES - EN SU ARTÍCULO 13 Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, RATIFICAN DICHA POSTURA.

12.- LA LEY QUE REGULA LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO EN SU ARTÍCULO 4º PÁRRAFO SEGUNDO INCISO A), EXCLUYE

LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA RAMA DE RADIO Y TELEVISIÓN; --
POR OTRA PARTE, LA INVERSIÓN EXTRANJERA NEUTRA PODRÍA SER --
FACTIBLE PERO NO SE PERMITE, QUE LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDA
DES CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE EN--
TREN AL MERCADO BURSÁTIL, REQUISITO EN ESTE TIPO DE INVER---
SIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PRO--
MOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA EXTRANJERA.

SIN EMBARGO, ALGUNOS INDUSTRIALES DEL RAMO CONSI--
DERAN QUE LA POSICIÓN QUE GUARDAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS AN--
TES CITADOS RESPECTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, ES ERRONEA,
TOMANDO COMO FUNDAMENTO PARA TAL AFIRMACIÓN QUE LOS SISTEMAS
DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA QUE SEAN COMPETITIVOS A LA NUE--
VA ERA DE LOS CAMBIOS ECONÓMICOS, REQUIEREN DE UNA APERTURA
NO SOLO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA SINO A LA PARTICIPACIÓN --
TECNOLÓGICA Y DE PROGRAMACIÓN EN ESTE SECTOR.

13.- SI BIEN ES CIERTO QUE LA TELEVISIÓN POR CA--
BLE EN MÉXICO DEBE DESARROLLARSE, LA ESTRATEGIA NO ESTÁ EN -
LA APERTURA EN ESTE RAMO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LA INDUS--
TRIA DE LA TELEVISIÓN POR CABLE HA TENIDO Y TIENE LOS RECUR--
SOS ECONÓMICOS PARA SU SANO CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN, LA LIMI--
TANTE A LA QUE SE HA ENFRENTADO ESTA INDUSTRIA ENTRE OTRAS -
ES LA EXCESIVA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA FALTA DE PLA--

ZOS QUE OBLIGUEN A LA AUTORIDAD COMPETENTE A RESOLVER EN UN PLAZO RAZONABLE SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIONES Y DE APROBACIÓN DE TARIFAS.

14.- ES CIERTO QUE MÉXICO TIENE UNA TECNOLOGÍA MENOS SOFISTICADA EN MATERIA DE TELEVISIÓN POR CABLE, ENTRE OTRAS COSAS, PORQUE NOSOTROS UTILIZAMOS CABLE COAXIAL PARA TRANSMITIR SEÑALES AL SUSCRIPTOR, EN CAMBIO CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS UTILIZAN FIBRAS ÓPTICAS; A ESTE RESPECTO ES NECESARIO ACLARAR EL VOLUMEN QUE ESTOS PAÍSES MANEJAN EN SEÑALES, ES DECIR TIENEN MUCHO MÁS MERCANCIA QUE TRANSPORTAR; UN EJEMPLO ES EL DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE TRANSMITEN MÁS DE 130 CANALES. POR LO QUE LA FIBRA ÓPTICA SI ESTÁ ACORDE CON LA NECESIDAD DE TRANSMISIÓN DE ESTE PAÍS, POR NUESTRA PARTE MÉXICO TRANSMITE UN PROMEDIO DE 12 A 50 CANALES EN TELEVISIÓN POR CABLE, POR LO QUE LA NECESIDAD DE TRANSPORTE DE SEÑALES ESTÁ ACORDE CON EL USO DE CABLE COAXIAL QUE PRODUCE Y VENDE ENTRE OTROS PRECISAMENTE ESTADOS UNIDOS.

HOY DÍA, LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE EN OPERACIÓN ESTÁN CONSTRUIDOS CASI EN SU TOTALIDAD POR TECNOLOGÍA ESTADOUNIDENSE, LOS RECEPTORES, LOS GENERADORES, EN SI EL CÉREBRO DE UN SISTEMA ES EN GRAN PARTE IMPORTADO; ÉSTO INDICA QUE LA TELEVISIÓN POR CABLE DE MÉXICO TIENE ACCESO A LA

TECNOLOGÍA DEL PAÍS MÁS AVANZADO EN ESTA Y OTRAS RAMAS DE LA INDUSTRIA; POR OTRA PARTE, LA PROPIA LEY DE LA MATERIA, EN SUS ARTICULOS 24, 25 Y 26, ENTRE OTROS, DA LAS BASES JURÍDICAS PARA LA LIBRE IMPORTACIÓN DE MATERIALES, APARATOS, ETCETERA, PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN; LO CUAL NOS HACE PENSAR EN QUE LA TELEVISIÓN POR CABLE, EN MÉXICO, NO NECESITA DE FORMA IMPERIOSA DE LA INYECCIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO, SINO DE MAYOR APOYO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL PARA SU VERDADERO CRECIMIENTO.

LAS TECNOLOGÍAS DEL FUTURO, QUE ESTÁN SIENDO DESARROLLADAS EN JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS, SON DE GRAN INTERÉS MUNDIAL, LA TELEVISIÓN LLAMADA DE "ALTA DEFINICIÓN" QUE CONTIENE UN NÚMERO MAYOR DE LÍNEAS DE EXPLORACIÓN (1250) POR LO QUE DA COMO RESULTADO UNA IMÁGEN DETALLADA, COLOR ORIGINAL, RUIDO EN TRANSMISIÓN ELIMINADO, ETCETERA, SERÁ LA QUE PREDOMINE EN TÉRMINOS GENERALES, ESTOS PAÍSES DESARROLLAN LA LLAMADA TECNOLOGÍA DIGITAL COMO LA TECNOLOGÍA DEL FUTURO EN TELEVISIÓN.

15.- PARA QUE LA TELEVISIÓN POR CABLE EN MÉXICO PUEDA TENER ACCESO A LA FIBRA ÓPTICA, A LA TELEVISIÓN DE ALTA DEFINICIÓN EN UN FUTURO, NO ES NECESARIO EL INGRESO DE CA

PITALES EXTRANJEROS EN EL RAMO. PARA QUE LA TELEVISIÓN POR CABLE SE DESARROLLE SANA Y RAPIDAMENTE ES NECESARIO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DÉ LAS BASES JURÍDICAS PARA ELIMINAR EL REZAGO EN TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES.

16.- CONSIDERAMOS QUE LO QUE REVISTE VERDADERA IMPORTANCIA EN LA NEGOCIACIÓN DEL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO, ES, SIN DUDA, EL INTERCAMBIO QUE PUEDE LLEVARSE A CABO EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN TELEVISIVA; TENIENDO EN CUENTA QUE ESTADOS UNIDOS POSEE UNA VASTA PRODUCCIÓN TELEVISIVA EN ESPAÑOL QUE DIRIGE A UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 20 MILLONES DE HISPANOPARLANTES RESIDENTES EN ESE PAÍS; POR SU PARTE MÉXICO CUENTA TAMBIÉN CON UNA EXCELENTE E INTERESANTE PRODUCCIÓN TELEVISIVA LLEVADA A CABO POR LA TELEVISIÓN TRADICIONAL PRIVADA; ÉSTO NOS HACE RECAPACITAR EN LA IMPORTANCIA QUE IMPLICA QUE LOS CONCESIONARIOS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE SE PREOCUPEN POR REALIZAR PRODUCCIONES DE CALIDAD Y NO SOLO, DE CUBRIR TIEMPOS CON PROGRAMACIÓN DEFICIENTE Y POR TANTO NO COMPETITIVA.

LA IDEA NO ES SÓLO EL TRAER PROGRAMACIÓN EXTRANJERA, SINO EL PRODUCIR PROGRAMAS DE CALIDAD QUE LLEVEN AL IN--

TERCAMBIO DE PROGRAMACIÓN QUE SE PRETENDE; LOGRANDO ASÍ EVITAR LA SATURACIÓN DE PROGRAMACIÓN EXTRANJERA Y POR OTRA PARTE HACIENDO QUE LOS PROGRAMAS PRODUCIDOS POR LOS SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE SEAN PREFERIDOS POR LOS SUSCRIPTORES A ESTOS.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL
TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
6A EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1986
- 2.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL
TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
8VA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1988
- 3.- ARELLANO GARCIA, CARLOS
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
ED. PORRUA, MEXICO, 1974
- 4.- BARKIN, DELHUMEAU, ESTEVA Y OTROS
LAS RELACIONES MEXICO - ESTADOS UNIDOS
ED. NUEVA IMAGEN, MEXICO, 1980
- 5.- BARRERA GRAF, JORGE
LA REGULACION JURIDICA DE LAS INVERSIONES
EXTRANJERAS EN MEXICO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,
MEXICO, 1981

- 6.- CARDIEL REYES, RAUL
CURSO DE CIENCIA POLITICA
1A EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1978

- 7.- CARPIZO, JORGE Y MADRAZO, JORGE
DERECHO CONSTITUCIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS
UNAM, MEXICO, 1983

- 8.- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
MEXICO - ESTADOS UNIDOS 1983
EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1983

- 9.- FAYA VIESCA, JACINTO
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
3A EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1979

- 10.- FRAGA, GABINO
DERECHO ADMINISTRATIVO
3A EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1944

- 11.- GARCIA Y GRIEGO, MANUEL Y VEGA, GUSTAVO, COMPILADORES
MEXICO - ESTADOS UNIDOS 1984
EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1984
- 12.- GOMEZ JARA, FRANCISCO A.
SOCIOLOGIA
8va EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1981
- 13.- GOMEZ PALACIO, IGNACIO
ANALISIS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA
EN MEXICO
S/E, MEXICO, 1974
- 14.- GONZALEZ URIBE, HECTOR
TEORIA POLITICA
4a EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1982
- 15.- KELSEN, HANS
TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO
IMPRENTA UNIVERSITARIA, MEXICO, 1946
- 16.- LOWENTHAL, ABRAHAM
MEXICO - ESTADOS UNIDOS
EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1987

- 17.- M. BUENO, GERARDO, COMPILADOR
MEXICO - ESTADOS UNIDOS 1986
EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1986

- 18.- MALPICA DE LA MADRID, LUIS
LA HISTORIA COMIENZA EN EGIPTO CON UN
ACTO DE DERECHO INTERNACIONAL
TRATADOS Y MANUALES GRIJALBO. MEXICO, 1981

- 19.- MEYER, LORENZO, COMPILADOR
MEXICO - ESTADOS UNIDOS
EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1982

- 20.- MEYER, LORENZO Y VAZQUEZ, JOSEFINA
MEXICO FRENTE A ESTADOS UNIDOS (ENSAYO
HISTORICO 1771 - 1988)
FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1989

- 21.- MOUCHET, CARLOS Y RANDAELLI, SIGFRIDO
LOS DERECHOS DEL ESCRITOR Y DEL ARTISTA
EDICIONES CULTURA HISPANICA, MADRID, 1953

- 22.- PEREZNIETO, LEONEL
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
3A EDICION, ED. HARLA, MEXICO, 1985

- 23.- PORRUA PEREZ, FRANCISCO
TEORIA DEL ESTADO
ED. PORRUA, MEXICO, 1991
- 24.- RAMOS GARZA, OSCAR
LOS EXTRANJEROS Y LA PROPIEDAD TERRITORIAL EN
MEXICO, FIDEICOMISOS DE ZONA PROHIBIDA,
ED. PORRUA, MEXICO, 1989
- 25.- SATANOWSKI, ISIDRO
DERECHO INTELECTUAL, VOL. 1
TIPOGRAFICA EDITORIAL ARGENTINA. ARGENTINA. 1954
- 26.- SEARA VAZQUEZ, MODESTO
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
9A EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1983
- 27.- SEPULVEDA, CESAR
DERECHO INTERNACIONAL
15VA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1988
- 28.- TENA RAMIREZ, FELIPE
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO
19A EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1983

- 29.- VARIOS AUTORES
LA INTEGRACION COMERCIAL DE MEXICO,
ESTADOS UNIDOS Y CANADA
SIGLO XXI EDITORES, MEXICO, 1990
- 30.- VAZQUEZ, JOSEFINA Z Y MEYER, LORENZO
MEXICO FRENTE A ESTADOS UNIDOS UN EN-
SAYO HISTORICO 1776 - 1980
EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1982

F U E N T E S :

- 1.- GARCIA MORENO, VICTOR CARLOS
REGLAMETO DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA,
PONENCIA PRESENTADA EN EL XIII SEMINARIO NACIO
NAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
UNIVERSIDAD AUTOMOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA,
MEXICO, 1989
- 2.- REVISTA DE "LA CANITEC"
EDICION BIMESTRAL, IMPRESO POR ARTES GRAFICAS
INDEPENDENCIA, MEXICO, MAYO 1989

- 3.- REVISTA DE "LA CANITEC"
EDICION BIMESTRAL, CAMARA NACIONAL DE
TELEVISION POR CABLE, MEXICO, JULIO 1991

L E G I S L A C I O N

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, COLECCION PORRUA
ED. PORRUA, MEXICO, 1991
- 2.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
59A EDICION, COLECCION PORRUA
ED. PORRUA, MEXICO, 1991
- 3.- LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION
21A EDICION, COLECCION PORRUA
ED. PORRUA, MEXICO, 1991
- 4.- LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR
12va EDICION, COLECCION PORRUA
ED. PORRUA, MEXICO, 1991

- 5.- LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y
REGULAR LA EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO
2A EDICION, EDICIONES DELMA, MEXICO, 1991

- 6.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
FEDERAL, 25VA EDICION, COLECCION PORRUA
ED. PORRUA, MEXICO, 1991

- 7.- REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES

- 8.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEVISION
POR CABLE

I N D I C E

EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO Y LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE

	PAG.
INTRODUCCION	I
CAPITULO I: LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE	
I.1.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE COMO MEDIO DE COMUNICACION	1
I.2.- REGULACION JURIDICA DE LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE	7
A) VIGENCIA DE LA CONCESION	22
B) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER LA CONCESION DEL SERVICIO P _U BLICO DE TELEVISION POR CABLE	25

CAPITULO II: LA CONSTITUCION Y LA CAPACIDAD
PARA CELEBRAR TPATADOS INTERNACIONALES

II.1.- EL ESTADO COMO SUJETO DE DERECHO
INTERNACIONAL

A) BREVE BOSQUEJO HISTORICO DEL ESTADO	29
B) CONCEPTO DE ESTADO Y SUS ELEMENTOS	32
C) PERSONALIDAD JURIDICA DEL ESTADO	36
D) BREVE HISTORIA DEL DERECHO INTERNA- CIONAL	40

II.2.- CONCEPTO Y CARACTERISTICAS DE LOS
TRATADOS INTERNACIONALES

A) DEFINICION	47
B) ELEMENTOS DE LOS TRATADOS	49
C) PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION	52
D) FFFECTOS DE LOS TRATADOS.	57

II.3.- ANALISIS CONSTITUCIONAL DE LAS FA-
CULTADES CONCEDIDAS AL PODER EJECUTIVO
Y AL SENADO DE LA REPUBLICA EN MATERIA
DE TRATADOS

CAPITULO III: ANALISIS DE LAS RELACIONES CO-
MERCIALES DE MEXICO

III.1.- MEXICO FRENTE A ESTADOS UNIDOS 65

III.2.- DISTINTOS ASPECTOS DEL TRATADO TRIA

TERAL DE LIBRE COMERCIO

A) GENERALIDADES 85

B) EL PROTECCIONISMO 91

C) PETROLEO DEUDA EXTERNA 98

CAPITULO IV: RELACION DEL TRATADO TRILATERAL
DE LIBRE COMERCIO CON LOS SISTEMAS DE
TELEVISION POR CABLE

IV.1.- LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE
Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL 108

A) LOS DERECHOS DE AUTOR 109

B) EXPLOTACION DE OBRAS AUTORALES POR
LOS SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE 116

IV.2.- INVERSION EXTRANJERA 126

PAG.

CONCLUSIONES

138

BIBLIOGRAFIA

150

INDICE

158